



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 691

Bogotá, D. C., martes, 15 de agosto de 2017

EDICIÓN DE 76 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 75 de la sesión ordinaria del día miércoles 17 de mayo de 2017

Presidencia de los honorables Senadores: *Óscar Mauricio Lizcano Arango, Daira de Jesús Galvis Méndez e Iván Leonidas Name Vásquez.*

En Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Acuña Díaz Laureano Augusto

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Besayle Fayad Musa

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Char Chaljub Arturo

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marun Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Corzo Román Juan Manuel
 Guerra Sotto Julio Miguel
 López Maya Alexánder
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 17.V.2017.

Docy

29
30

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPUBLICA

Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado
 Senador de la República

Bogotá D.C. Mayo 17 de 2017

Doctor:
 GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 E.S.D.

SECRETARIA GENERAL
 SENADO DE LA REPUBLICA

RECIBIDO POR: _____
 FECHA: _____ HORA: _____

Teniendo en cuenta que el día de hoy 17 de mayo calendario está convocada la plenaria para las 3:00 pm muy respetuosamente me permito solicitarle se me excuse la inasistencia a la sesión en referencia, por cuanto al hacer parte de la Bancada Parlamentaria de Santander, he sido invitado hoy a las 4:00 pm por la Alcaldía de Barrancabermeja para analizar acciones estratégicas de solución al Proyecto de Modernización de la Refinería.

Al haberse declarado este proyecto de interés nacional, mediante Decreto 2133 de 16 de octubre de 2012, considero que es de suma importancia que como representante del Congreso de la República asista a tan importante evento.

Cordialmente,

Nerthink Aguilar Hurtado


MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Senador de la República

Anexo: Copia de la invitación Alcaldía de Barrancabermeja

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-48 Oficinas 3408-3428. Tel: 3823335/3398
 mauricio.aguilar.hurtado@senado.gov.co
 www.mauricioaguilar.com.co

17/19/5/2017
 H. 105000



Barrancabermeja, mayo 12 de 2017

Senador:
MAURICIO AGUILAR HURTADO


Cordial saludo,


La realización del Proyecto de Modernización de la Refinería de Barrancabermeja es una necesidad no solo para Ecopetrol, sino para la región y las condiciones están dadas. Bajo esta premisa el 17 de mayo las fuerzas vivas de la ciudad y la población en general, convocados por el Comité Cívico Popular, se movilizó para decir no a la chatarrización, si a la modernización, demandando del gobierno nacional cumplir su promesa expresa desde el 2012 cuando mediante decreto 2133 de 16 de octubre, lo declaró como proyecto de interés nacional.

En esta cruzada multitudinaria que tendrá como epicentro Barrancabermeja buscaremos que el gobierno nacional y Ecopetrol le cumplan al Magdalena Medio y así podamos enfrentar la crítica situación que atravesamos. Será esta movilización la que nos permitirá hacer sentir una realidad que nos duele a todos, sin distinción alguno.

Estoy seguro que usted se sumará a esta causa, con la certeza que unidos podremos despertar al gobierno nacional, logrando reactivar la economía en nuestros municipios para bien de todos y todas.

Sin otro particular,


DARÍO ECHEVERRI SERRANO
 Alcalde de Barrancabermeja



Bogotá, D.C. 17 de mayo de 2017

Doctor
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Presidente Senado de la Republica
 Ciudad

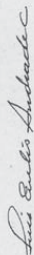
Referencia: Excusa

Respetado Doctor Lizcano:

Como es de su conocimiento en el departamento del Chocó desde el 10 de mayo se realiza un paro cívico, dado a los incumplimientos de los acuerdos realizados con el Gobierno Nacional. El día de hoy 17 mayo se dieron cita, el Ministro del Interior y el Ministro de Medio Ambiente con los líderes del departamento en una mesa de negociación en la ciudad de Quibdó. Muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de excusarme, por no poder participar en la sesión de plenaria, por estar participando en la mesa de negociación.

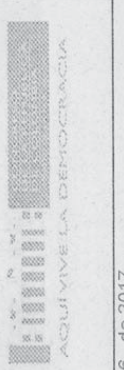
Agradecemos su atención y colaboración.

Atentamente,


 Luis Evelis Andrade Casama
 Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS

R= [Signature] 17/5/2017
 H= [Signature]

AGUIAR LA ESPERANZA
 Carrera 7 No. 6-88 Bloque 2389 - 329 B Edificio Nuevo del Congreso
 Teléfono 3514546 - 3504307
 www.mais.org.co


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Mayo 16 de 2017

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad.

Referencia: Excusa

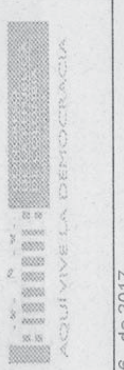
Siguiendo instrucciones del Senador Juan Manuel Corzo Román, me dirijo a usted con el fin de solicitar permiso para la Sesión Plenaria programada para el día de hoy martes 16 de Mayo del año en curso. El Senador fue intervenido y se encuentra cumpliendo con el cuidado postoperatorio de 7 días de incapacidad. Anexo copia de la incapacidad dada por Colsanitas S.A.

Agradezco su comprensión.

 Atentamente,

XIOMARA SEPÚLVEDA SALAMANCA
 Asuntos privados- Senador.

38


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Senador Jesús Alberto Castilla Salazar
 SECRETARIA GENERAL
 SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 RECIBIDO POR WUJW QUINHO
 17 03 17
 10:33 AM

HS.JACS-00663-17
 Bogotá D.C., 17 de mayo de 2017.

Senador:
SENADOR MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Presidente
 Senado de la República
 Despacho.

Asunto: Excusa.

Reciba un cordial saludo.

En la siguiente me permito manifestar mi excusa por la no asistencia a la sesión que tendrá lugar el día de hoy miércoles 17 de mayo de 2017, puesto que he sido invitado a participar de la jornada de movilización y gestión política para exigir la ejecución del Proyecto de Modernización de la Refinería de Barrancabermeja.

Al respecto anexo la copia de la invitación oficial de la Unión Sindical Obrera Nacional.

Muchas gracias por su atención.
 Atentamente,

JESUS ALBERTO CASTILLA
 Senador de la República

PAGINA: 1 DE 1

CLINICA COLSANITAS S.A.
 INCAPACIDAD
 GENERADO: 12/05/2017 09:05

SUCURSAL CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
 DIRECCION CALLE 22B # 65-48
 ENTIDAD AFILIACION E.P.S. SANITAS
 CIUDAD Bogota

TELEFONO 5945660
 NIT 800149384-70

NOMBRE USUARIO JUAN MANUEL CORZO ROMAN
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 13469902

CARNE
 FECHA 12/05/2017

PLAN USUARIO PLANC
 TIPO DE USUARIO CONTRIBUTIVO

DIAGNOSTICO
 HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA, SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

OBSERVACIONES
 POP HERNIORRAFIA INGUINAL DERECHA POR LAPAROSCOPIA.

DIAS DE INCAPACIDAD 7
 FECHA INICIAL 12/05/2017
 FECHA FINAL 18/05/2017

FIRMA Y SELLO MEDICO
 NOMBRE MUSKUS GARCIA JAIME ANDRES
 REGISTRO MEDICO 15047759
 ESPECIALIDAD CIRUGIA GENERAL

FIRMA USUARIO

17 mayo

PRE-CES-1425-2017
 Bogotá D.C., 11 de mayo de 2017

PARA: GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario Senado de la República

DE: Presidencia Senado de la República

Asunto: PERMISO

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir a su despacho, oficio del Honorable Senador JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO, recibido en Presidencia de Senado el día 10 de mayo de 2017, quien solicita permiso desde el 17 al 21 de mayo del presente año, por cuanto estará por fuera del país atendiendo asuntos personales e inaplazables.

Se autoriza SALIDA DEL PAIS desde el 17 hasta el 21 de mayo de 2017 y PERMISO REMUNERADO para los días 17, 18 y 19 de mayo del presente año, al Honorable Senador JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO, por motivos personales. Sin que al mismo genere ninguna erogación presupuestal para el Senado de la República en lo relacionado con tickets y viáticos.

Lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 90 de la ley 5ª de 1992, de acuerdo con la resolución N° 132 de 2014 y de la Circular Interna N° 01 del 10 de mayo de 2016.

Sin otro particular.
 Cordialmente.

Julian R. Muskus Gomez
 Coordinador Jurídico
 Presidencia Senado de la República

"Anexo: 1 folio"

COMISION CUARTA
 SENADO DE LA REPUBLICA

Recibido por: *[Firma]*
 Fecha: 17/05/2017
 Hora: 11:16 AM
 No. Rad.: 1574

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADO DE LA UNIÓN

MESA DIRECTIVA

Resolución No. **237** De **02 MAYO 2017**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del período de licencia, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) y las autorizadas por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de Febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante oficio fechado el 02 de mayo del 2017, el Honorable Senador **ALEXANDER LOPEZ MAYA**, solicita autorización para salir del país y atender asuntos de carácter personal del 14 al 18 de mayo del 2017.

Que mediante oficio fechado el 02 de mayo del 2017, el Coordinador Jurídico de la Presidencia del Senado **ALEXANDER GÓMEZ**, comunica que se autoriza la salida del país al Honorable Senador **ALEXANDER LOPEZ MAYA** para salir del país y viajar a Estados Unidos desde el 14 al 18 de mayo del 2017, autorizándose permiso remunerado desde el 15 al 17 de mayo del 2017, y licencia no remunerada para el día 18 de mayo del 2017.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso al Honorable Senador **ALEXANDER LOPEZ MAYA** para salir del país y viajar a Estados Unidos desde el 14 al 18 de mayo del 2017, autorizándose permiso remunerado desde el 15 al 17 de mayo del 2017, y licencia no remunerada para el día 18 de mayo del 2017.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADO DE LA UNIÓN

Senador de la República Alexander Lopez Maya

HSALM-711-17. Favor cite en su respuesta.
Bogotá D.C, 16 de mayo de 2017

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA

RECIBIDO POR **WUUG**

FECHA **16-05-17**

HORA **12:13 pm**

Doctor:
GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad,

Asunto: Excusa Sesión 16 y 17 de mayo de 2017

Respetado doctor Eljach, reciba un cordial saludo.

En la siguiente, muy respetuosamente me permito presentar excusa por no poder asistir a las sesiones de los días 16 y 17 de mayo de 2017, por cuanto que no encuentro en el país, anexo resolución de autorización.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.

ACQUIVIELA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 71, Bogotá D.C. 68. Mensajero Sur.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali
Página 1 de 1

Sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente provido.

ARTICULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

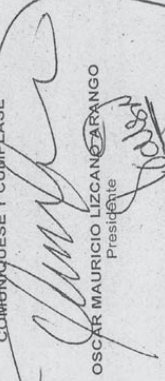
ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al Honorable Senador **ALEXANDER LOPEZ MAYA**


Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

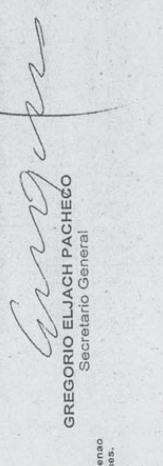
Dado en Bogotá D.C., a los

02 MAYO 2017


OSCAR MAURICIO LIZCANO TARANGO
 Presidente


DAIRA DE JESUS GALVIS MENDEZ
 Primer Vicepresidente


IVÁN LEONIDAS NAME VASQUEZ
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De la Rosa Henao
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimez.

A 10194

**SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA**

RECIBIDO POR 0019661100

FECHA: 17-05-17

HORA: 3:43 p.m.

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2017


Señores
MESA DIRECTIVA
 Senado de la República
 Ciudad

Referencia: Excusa por inasistencia a la Plenaria programada para el día miércoles 17 de mayo de 2017

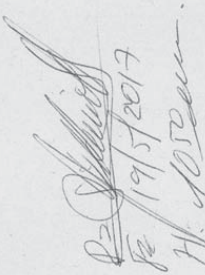
Cordial saludo;

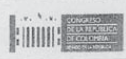
Por medio de la presente me permito comunicarle que el senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, no puede asistir a la sesión de la Plenaria convocada para el día de hoy miércoles, debido a que el médico del Senado le extendió una incapacidad por enfermedad.

Atentamente,


DOLLY PARRA LOPEZ
 Asistente

Anexo: Incapacidad


 17/05/2017
 H. Rodríguez

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-Fr53 VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 05

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS
 CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha: 2017/5/17
 Nombre: H.S. Roa Villalba Rodríguez c.c/6345.270
 S.S. Incapacidad al A.S. Roa Villalba Rodríguez por el día Sábado 4 de mayo de 2017

[Firma: Rodríguez] [Firma: ...]

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:10 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
 SENADO DE LA REPÚBLICA
 DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del miércoles 17
 de mayo de 2017
 Hora: 11:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Consideración y aprobación de las Actas números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47 y 48 correspondientes a las Sesiones Ordinarias de los días 3, 4, 5, 11, 18, 19, 25, 26 y 27 de octubre, 01, 02, 08, 09, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29 y 30 de noviembre y 05, 07, 13 y 14 de diciembre de 2016 y Sesiones Extraordinarias de las Actas números 50, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 01, 02 y 03 correspondientes a los días 27 y 28 de diciembre de 2016, 07, 08, 13, 14 y 21 de febrero y 06, 21 y 26 de marzo de 2017 publicada en la *Gaceta del Congreso* números 024, 040, 025, 026, 042, 043, 044, 045, 023, 088, 117, 118, 119, 089, 090, 120, 053, 091, 054, 112, 113, 114, 041, 115, 116, 201, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 304, 305, 321 y 322 de 2017.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con Informe de Comisión

1. Proyecto de ley número 016 de 2015 Senado, 190 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina

el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador *Mario Alberto Fernández Alcocer.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 323 de 2017.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con informe de conciliación

1. Proyecto de ley número 171 de 2016 Senado, 193 de 2016 Cámara, por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 331 de 2017.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de acto legislativo número 14 de 2017 Senado, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Claudia Nayibe López Hernández.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 168 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 290 de 2017.

Autores: Honorables Senadores *Jorge Eliéser Prieto Riveros, Claudia Nayibe López Hernández, Guillermo Antonio Santos Marín, Alexander López Maya, Susana Correa Borrero, Doris Clemencia Vega Quiroz, Juan Manuel Galán Pachón, Antonio José Navarro Wolff, Horacio Serpa Uribe, Roberto Víctor Gerlén Echeverría, Sofía Alejandra Gaviria Correa, Alfredo Ramos Maya, Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, Senén Segundo Niño Avendaño, Carlos Eduardo Enríquez Maya, Iván Cepeda Castro, Marco Aníbal Avirama Avirama, Jorge Iván Ospina Gómez, Jaime Alejandro Amín Hernández, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Jorge Enrique Robledo Castillo, Luis Fernando Velasco Chaves, Rosmery Martínez Rosales, Juan Manuel Corzo Román, Efraín José Cepeda Sarabia, Jesús Alberto Castilla Serrano, Guillermo García Realpe, Roosvelt Rodríguez Rengifo y siguen firmas ilegibles.*

Honorables Representantes *Carlos Guevara Villabón, María Regina Zuluaga, Luis Díaz Granados, Angélica Lozano, Angélica María Robledo, Inti Raúl Asprilla Reyes, Alirio Uribe Muñoz, Ana Cristina Paz, Sandra Ortiz, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, Jaime Enrique Serrano Pérez* y siguen firmas ilegibles.

2. Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado, por la cual se aprueba el “Acuerdo de París”, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 716 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 753 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2016.

Autores: señores Ministros: de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*; Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Aurelio Iragorri Valencia*; Comercio Industria y Turismo, doctora *María Claudia Lacouture*; Vivienda, Ciudad y Territorio, doctora *Elsa Noguera*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*; Minas y Energía, doctor *Germán Arce Zapata*; Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo*, y Transporte, *Jorge Eduardo Rojas Giraldo*.

3. Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Hernán Francisco Andrade Serrano*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1060 de 2016.

Autor: señor Ministro de Transporte, *Jorge Eduardo Rojas Giraldo*.

4. Proyecto de ley número 120 de 2016 Senado, 097 de 2015 Cámara, por medio del cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Laureano Augusto Acuña Díaz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 639 de 2015

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 783 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1094 de 2016.

Autores: honorables Representantes *Sara Piedrahíta Lyons, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Ana María Rincón Herrera, Jairo Castiblanco Parra, Juan Felipe Lemos Uribe, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Cristóbal Rodríguez Hernández, Christian José Moreno Villamizar, Nery Oros Ortiz y Eduardo José Tous de la Ossa*.

5. Proyecto de ley número 02 de 2016 Senado, por el cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Guillermo Antonio Santos Marín*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 692 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2016.

Autora: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

6. Proyecto de ley número 48 de 2016 Senado, por la cual se institucionaliza el día nacional de la tolerancia, la solidaridad y la convivencia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 550 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1105 de 2016.

Autor: honorable Senador: *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

7. Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las Cooperativas Especializadas de Vigilancia y Seguridad Privada y se busca mejorar las condiciones en las que los vigilantes prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley de Vigilante.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 687 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 276 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Óscar Mauricio Lizcano Arango* y *Andrés Felipe García Zuccardi*.

8. Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado, por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 781 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 963 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Carlos Fernando Galán Pachón*, *Rosmery Martínez Rosales*, *Iván Duque Márquez*, *Óscar Mauricio Lizcano Arango*, *Juan Manuel Galán Pachón*; honorable Representante *Angélica Lisbeth Lozano Correa*.

9. Proyecto de Ley Estatutaria número 53 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 52 del Decreto número 2591, estableciendo término legal para resolver incidente de desacato.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Hernán Francisco Andrade Serrano*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 548 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 676 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 851 de 2016.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

10. Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara, por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 131 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 967 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 260 de 2017.

Autor: honorable Representante *John Eduardo Molina Figueredo*.

11. Proyecto de ley número 145 de 2016 Senado, 218 de 2016 Cámara, por la cual se modifica el artículo 98 de la Ley 23 de 1982 "Sobre Derechos de Autor", se establece una remuneración pública a los autores de obras cinematográficas o "Ley Pepe Sánchez".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 124 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 928 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2017.

Autora: honorable Representante *Clara Leticia Rojas González*.

12. Proyecto de ley número 42 de 2016 Senado, por medio del cual se reglamenta la profesión de Ingeniería Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Guillermo Antonio Santos Marín*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 692 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1142 de 2016.

Autor: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

13. Proyecto de ley número 58 de 2016 Senado, por el cual se prohíbe la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de los productos y materias primas que puedan ser nocivas a la salud individual y colectiva.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez*, *Antonio José Correa*

Jiménez Édinson Delgado Ruiz y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 873 de 2016.

Autores: honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Orlando Castañeda Serrano, Paloma Susana Valencia Laserna, Édinson Delgado Ruiz, Fernando Nicolás Araújo Rumié, María del Rosario Guerra de la Espriella, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Antonio José Correa Jiménez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Carlos Felipe Mejía Mejía y siguen firmas ilegibles.

14. Proyecto de ley número 66 de 2015 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para garantizar la asistencia de los congresistas y funcionarios.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2015

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 823 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2016.

Autores: Bancada Partido Centro Democrático, Mano Firme Corazón Grande.

15. Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Ernesto Macías Tovar (Coordinador).

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2016.

Autor: honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Honorable Representante: Rubén Darío Molano Piñeros.

16. Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la

Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 758 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 2016.

Autores: honorables Senadores Marco Anibal Avirama Avirama y Luis Évelis Andrade Casamá.

Honorables Representantes Germán Carlosama López y Édgar Cipriano.

17. Proyecto de ley número 162 de 2016 Senado, 117 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas en contra de la pesca ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio marítimo colombiano.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Daira de Jesús Galvis Méndez, Guillermo García Realpe, Teresita García Romero, Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Luis Emilio Sierra Grajales y Ernesto Macías Tovar.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 722 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1037 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 192 de 2017.

Autor: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Iragorri Valencia.

18. Proyecto de ley número 112 de 2016 Senado, por medio del cual se crea el Registro Nacional de Responsables de Delitos cometidos contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: Germán Varón Cotrino.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 254 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 319 de 2017.

Autora: honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales.

19. Proyecto de ley número 005 de 2016
Senado, por medio de la cual se reglamenta la seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, para los conductores de servicio público de transporte terrestre automotor de vehículos taxi, transporte terrestre automotor de carga y transporte terrestre automotor mixto.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Édinson Delgado Ruiz* (Coordinador), *Mauricio Delgado Martínez*, *Álvaro Uribe Vélez* y *Eduardo Enrique Pulgar Daza*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1105 de 2016.

Autor: honorable Senador *Álvaro Antonio Ashton Giraldo*.

20. Proyecto de ley número 59 de 2016
Senado, por la cual se toman medidas, a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de salud oncopediátrica a los menores de 18 años en procura de la prelación de sus derechos fundamentales.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* (Coordinador), *Sofía Alejandra Gaviria Correa*, *Yamina del Carmen Pestana Rojas*, *Álvaro Uribe Vélez* y *Orlando Castañeda Serrano*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Álvaro Uribe Vélez*, *María del Rosario Guerra de la Espriella*, *Paola Andrea Holguín Moreno*, *Ernesto Macías Tovar*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Daniel Alberto Cabrales Castillo* y *Orlando Castañeda Serrano*.

21. Proyecto de ley número 31 de 2016
Senado, por medio de la cual se regulan de los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las Mujeres en la representación Política y encargos directivos en las ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 881 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1036 de 2016.

Autoras: honorables Senadoras *Claudia Nayibe López Hernández*, *Nora María García Burgos*, *Rosmery Martínez Rosales*, *Arléth Patricia Casado de López*, *Sofía Alejandra Gaviria Correa*, *Viviane Aleyda Morales Hoyos*, *Doris Clemencia Vega Quiroz* y *Miryam Alicia Paredes Aguirre*.

Honorables Representantes *Angélica Lozano Correa*, *Sandra Liliana Ortiz Nova*, *Ángela María Robledo*.

22. Proyecto de ley número 030 de 2016
Senado, por medio de la cual se reglamentan las coaliciones de Partidos y Movimientos Políticos a Corporaciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 925 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Claudia Nayibe López Hernández*, *William Jimmy Chamorro Cruz*, *Jorge Eliécer Prieto Riveros*, *Iván Leonidas Name Vásquez*, *Iván Cepeda Castro*, y otros honorables Senadores.

Honorables Representantes *Angélica Lozano*, *Óscar Ospina*, *Inti Asprilla*, *Victor Javier Correa Vélez*, *Carlos Guevara*, *Guillermina Bravo*, *Ana Paola Agudelo* y otros Representantes a la Cámara.

23. Proyecto de ley número 44 de 2016
Senado, por la cual se modifica el artículo 6ª de la Ley 388 de 1997 y se priorizan los espacios públicos en armonía con las necesidades de niños y adolescentes y de las demás personas con protección especial del Estado.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1056 de 2016.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

24. Proyecto de ley número 135 de 2016 Senado, por medio del cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 731 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1056 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Iván Duque Márquez* (autor principal), *María del Rosario Guerra de la Espriella*, *Álvaro Uribe Vélez*, *Susana Correa Borrero*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *José Obdulio Gaviria Vélez*, *Daniel Alberto Cabrales Castillo*, *Alfredo Ramos Maya*, *Ernesto Macías Tovar*, *Carlos Felipe Mejía Mejía*, *Nohora Stella Tovar Rey*, *León Rigoberto Barón Neira*, *Alfredo Rangel Suárez*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Éverth Bustamante García*, *Jaime Alejandro Amín Hernández*, *Ruby Thania Vega de Plazas*, *Paola Andrea Holguín Moreno* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

25. Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado – acumulado 10 de 2016 Senado, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Évelis Andrade Casamá*, *Jesús Alberto Castilla Salazar* y *Nadya Georgette Blel Scaff* (Coordinadora).

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Alexánder López Maya* y *Segundo Senén Niño Avendaño*.

26. Proyecto de ley número 36 de 2016 Senado, por el cual se declara patrimonio

Cultural, Artístico y Folclórico de la Nación, el encuentro de música Colombiana y Andina del Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 766 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1040 de 2016.

Autores: honorables Representantes *Javier Mauricio Delgado Martínez* y *Álvaro López Gil*.

27. Proyecto de ley número 118 de 2016 Senado, por medio de la cual se rinden honores a la memoria y obra del Expresidente *Julio César Turbay Ayala*, con ocasión del primer centenario de su natalicio.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* y *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 648 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 942 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Iván Duque Márquez*, *Álvaro Uribe Vélez*, *Alfredo Ramos Maya*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Jaime Alejandro Amín Hernández*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *León Rigoberto Barón Neira*, *Carlos Felipe Mejía Mejía*, *María del Rosario Guerra de la Espriella*, *Nohora Stella Tovar Rey*, *Éverth Bustamante García*, *José Obdulio Gaviria Vélez*, *Daniel Alberto Cabrales Castillo*, *Ernesto Macías Tovar*, *Alfredo Rangel Suárez*, *Paola Andrea Holguín Moreno*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Thania Vega de Plazas*, *Susana Correa Borrero*, *Horacio Serpa Uribe*, *Carlos Fernando Galán Pachón* y *Roberto Víctor Gerléin Echeverría*.

28. Proyecto de ley número 89 de 2016 Senado, por la cual se garantiza la estabilidad laboral reforzada de los miembros de la Fuerza Pública con disminución de la capacidad psicofísica y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Thania Vega de Plazas* y *Marcos Aníbal Avirama Avirama*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 607 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 961 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 999 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Thania Vega de Plazas, Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paloma Susana Valencia Laserna, Rigoberto Barón Neira, Alfredo Rangel Suárez, Iván Duque Márquez, Fernando Nicolás Araújo Rumié, José Obdulio Gaviria Vélez, Orlando Castañeda Serrano, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Éverth Bustamante García, Alfredo Ramos Maya, Jaime Alejandro Amín Hernández, Ernesto Macías Tovar, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Andrea Holguín Moreno, Nohora Stella Tovar Rey, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Susana Correa Borrero.*

29. Proyecto de ley número 032 de 2016 Senado, *por medio de la cual se adiciona el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en materia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández.*

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 650 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 914 de 2016.

Autor: honorable Senador: *Carlos Felipe Mejía Mejía.*

30. Proyecto de ley número 90 de 2016 Senado, *por la cual se establece un trato humanitario a miembros de la Fuerza Pública con disminución de su capacidad psicofísica privados de la libertad y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno.*

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 607 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 851 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 999 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Thania Vega de Plazas, Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paloma Susana Valencia Laserna, Rigoberto Barón Neira, Alfredo Rangel Suárez, Iván Duque Márquez, Fernando Nicolás*

Araújo Rumié, José Obdulio Gaviria Vélez, Orlando Castañeda Serrano, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Éverth Bustamante García, Alfredo Ramos Maya, Jaime Alejandro Amín Hernández, Ernesto Macías Tovar, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Andrea Holguín Moreno, Nohora Stella Tovar Rey, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Susana Correa Borrero.

31. Proyecto de ley número 169 de 2016 Senado – acumulado 157 de 2016 Senado, *por medio del cual se crea la Política contra la pérdida y desperdicio de Alimentos y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Eduardo Enrique Pulgar Daza, Édinson Delgado Ruiz y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 208 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 928 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Enrique Pulgar Daza, Maritza Martínez Aristizábal, Orlando Castañeda Serrano, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nidia Marcela Osorio Salgado, Daniel Alberto Cabrales Castillo.* Honorable Representante *Santiago Valencia González.*

32. Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado, *por la cual se garantiza presentaciones sociales a las madres comunitarias que se asocien o creen fundaciones operadoras de programas de primera infancia.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Álvaro Uribe Vélez y Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2016.

Autores: honorables Senadores: *Álvaro Uribe Vélez y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

33. Proyecto de ley número 99 de 2016 Senado, *por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, adicionándole un parágrafo a los artículos 27 y 37 y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jorge Eliéser Prieto Riveros.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2016

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 747 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2016.

Autor: honorable Senador Jorge *Eliéser Prieto Riveros*.

34. Proyecto de ley número 91 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el ámbito de aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y se faculta a la Autoridad de Protección de Datos para que proteja los derechos de las colombianas y de los colombianos frente a la recolección y el tratamiento internacional de datos personales.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 929 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Jaime Alejandro Amín Hernández, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, Carlos Felipe Mejía Mejía y Daniel Alberto Cabrales Castillo*.

35. Proyecto de ley número 112 de 2015 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff, Sofía Alejandra Gaviria Correa, Yamina Pestana Rojas y Orlando Castañeda Serrano*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 876 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 929 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano, Alfredo Ramos Maya, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Iván Duque Márquez, Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

36. Proyecto de ley número 11 de 2015 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de protección para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano*

(Coordinador), *Nadia Georgette Blel Scaff, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Sofía Alejandra Gaviria Correa y Luis Evelis Andrade Casamá*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 540 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 283 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1053 de 2016.

Autores: honorables Senadores: *Orlando Castañeda Serrano, Iván Duque Márquez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Álvaro Uribe Vélez y Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Honorable Representante: *Margarita Restrepo Arango*.

37. Proyecto de ley número 35 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el nombre a la empresa social del Estado centro dermatológico *Federico Lleras Acosta* y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 851 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1124 de 2016.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

38. Proyecto de ley número 15 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 856 de 2003 y se dictan otras disposiciones legales.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 526 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 969 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2016.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

39. Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto ley número 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 599 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 942 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 242 de 2016.

Autor: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

40. Proyecto de ley número 62 de 2015 Senado, por medio del cual se promueve, se fomenta, se regula, se orienta y se controla el aprovechamiento terapéutico y turístico de los balnearios termales y el uso de aguas termales”.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2016.

Autor: honorable Senador *Marco Anibal Avirama Avirama*.

41. Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, por la cual se establecen normas sobre servicio exterior y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: *José David Name Cardozo*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1036 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 95 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano Arango, William Jimmy Chamorro Cruz, Luis Fernando Velasco Chaves, Jaime Enrique Durán Barrera y José David Name Cardozo*.

42. Proyecto de ley número 57 de 2016 Senado, por el cual se establecen condiciones para la protección y cuidado de la niñez – *Ley Isaac*.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano* (Coordinador), *Nadia Georgette Blel Scaff, Yamina del Carmen Pestana Rojas y Eduardo Enrique Pulgar Daza*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2016.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

43. Proyecto de ley número 43 de 2016 Senado, por medio de la cual se incentiva la sostenibilidad ambiental y el uso productivo de la Guadua, en la recuperación de la identidad y valores del paisaje cultural cafetero colombiano.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Daniel Alberto Cabrales Castillo y Daira de Jesús Galvis Méndez*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1129 de 2016.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

44. Proyecto de ley número 85 de 2016 Senado, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicaciones:**Senado:**

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2016.

Autores: honorables Senadores: *Carlos Enrique Soto Jaramillo y Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

45. Proyecto de ley número 95 de 2016 Senado, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 824 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 213 de 2017.

Autores: honorable Senador: *Germán Varón Cotrino*.

Honorables Representantes: *Angélica Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Carlos*

Abraham Jiménez, John Molina y siguen firmas ilegibles.

46. Proyecto de ley número 198 de 2016 Senado, 216 de 2016 Cámara, por medio de la cual se crea el Reconocimiento por la Paz, Diana Turbay.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 120 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 192 de 2017.

Autor: honorable Representante: *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

47. Proyecto de ley número 145 de 2016 Senado, 218 de 2016 Cámara, por la cual se modifica el artículo 98 de la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor", se establece una remuneración pública a los autores de obras cinematográficas o "Ley Pepe Sánchez".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 124 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 928 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2017.

Autor: Honorable Representante: *Clara Leticia Rojas González*.

48. Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 017 de 2015 Cámara, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: *Alfredo Rangel Suárez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 213 de 2017.

Autores: honorable Senador: *Alfredo Ramos Maya*.

Honorables Representantes: *Édward David Rodríguez Rodríguez, Tatiana Cabello Flórez, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Pierre Eugenio García Jacquer, Esperanza Pinzón de Jiménez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés* y *Carlos Alberto Cuero Valencia*.

49. Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: *Édinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 651 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2017.

Autor: honorable Representante: *Óscar Hernán Sánchez León*.

50. Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado 008 de 2015 Cámara, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores: *Édinson Delgado Ruiz, Eduardo Enrique Pulgar Daza, Antonio José Correa Jiménez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Javier Mauricio Delgado Martínez* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 579 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 267 de 2017.

Autores: honorables Senadores: *Alexánder López Maya, Antonio José Navarro Wolff, Claudia Nayibe López Hernández, Iván Cepeda Castro, Jesús Alberto Castilla Salazar, Jorge Iván Ospina Gómez, Jorge Enrique Robledo Castillo, Segundo Senén Niño Avendaño, Jorge Eliéser Prieto Riveros* y siguen firmas ilegibles.

Honorables Representantes: *Ana Paola Agudelo García, Inti Raúl Asprilla Reyes, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Víctor Javier Correa Vélez, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Óscar Ospina Quintero, Rafael Eduardo Paláu Salazar, Ana Cristina Paz Cardona, Sandra Liliana Ortiz, Ángela María Robledo Gómez* y *Alirio Uribe Muñoz*.

51. Proyecto de ley número 101 de 2016 Senado, por el cual se brindan condiciones para mejorar la calidad de vida del adulto mayor.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores: *Alvaro Uribe Vélez* (Coordinador), *Nadia Georgette Blel Scaff, Jorge Iván Ospina Gómez* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1142 de 2016.

Autores: honorables Senadores: *Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella,*

Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Arajío Rumié y Carlos Felipe Mejía Mejía.

52. Proyecto de ley número 111 de 2016 Senado, por medio de la cual se reglamenta la autonomía de las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, escuelas técnicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas que no son universidades de conformidad con la Ley 30 de 1992.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora: *Rosmery Martínez Rosales*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 782 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 157 de 2017.

Autores: honorables Senadores: *Rosmery Martínez Rosales* y *Segundo Senén Niño Avendaño*.

53. Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autor: honorable Senador: *Segundo Senén Niño Avendaño*.

54. Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la política de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores: *Yamina del Carmen Pestana Rojas*, *Antonio José Correa Jiménez* y *Nadia Georgette Blel Scaff* (Coordinadora).

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 611 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autores: honorables Senadores: *William Jimmy Chamorro Cruz* y *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

Honorables Representantes: *Martha Patricia Villalba Hodwalker*, *Wilmer Carrillo Ana María Rincón*, *Élver Díaz Lozano*, *Carlos Correa*, *Alfredo Deluque Zuleta*, *Juan Felipe Lemus*, *Jorge Tamayo*, *Eduardo Díaz Granados*, *Jairo Castiblanco*, *Christian José Moreno* y siguen firmas ilegibles.

55. Proyecto de ley número 176 de 2016 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la nación al Instituto Pedagógico Nacional (IPN, Escuela Laboratorio y Centro de Práctica de la Universidad Pedagógica Nacional, en el Distrito Capital) y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1094 de 2015.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 213 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 276 de 2017.

Autores: honorables Senadores: *Juan Manuel Galán Pachón* y *Carlos Fernando Galán Pachón*.

56. Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado, por medio de la cual se aprueba “Primer Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, firmado en Paracas, ICA, República del Perú, el 3 de julio de 2015, y el “Segundo Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” firmado en Puerto Varas, República de Chile, el 1° de julio de 2016.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 55 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 150 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Autoras: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuellar*; y Ministra de Comercio, doctora *María Claudia Lacouture Pinedo*.

57. Proyecto de ley número 165 de 2016 Senado, 017 de 2016 Cámara, por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación, mediante la creación de empresas de base tecnológica (*spin offs*), y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: *Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 534 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1035 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 331 de 2017.

Autor: honorable Representante: *Iván Darío Agudelo Zapata*.

58. Proyecto de ley número 129 de 2016 Senado, por la cual se establecen normas para la protección, prevención y control de los efectos nocivos que para la salud tiene la exposición

prolongada y sin debida protección a la radiación solar.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano* (Coordinador) y *Nadia Georgette Blé Scaff* (Ponente).

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 695 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2017.

Autor: honorable Senador: *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

59. Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el Reglamento Nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador: *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2017.

Autores: honorables Senadores: *Guillermo García Realpe, Juan Manuel Galán Pachón, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Claudia Nayibe López Hernández, Luis Fernando Velasco Chaves, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Marco Aníbal Avirama Avirama, Iván Cepeda Castro, Antonio José Navarro Wolff, Alexander López Maya, Teresita García Romero, Viviane Aleyda Morales Hoyos, Sofía Alejandra Gaviria Correa y Nadia Georgette Blé Scaff*.

Honorables Representantes: *Harry González García, Luciano Grisales Londoño, Víctor Correa, Anti Asprilla Reyes, Alirio Uribe Muñoz, Germán Navas Talero, Oscar Darío Pineda, Alberto Yepes, Óscar de Jesús Hurtado, Nicolás Albeiro Echeverry, Olga Lucía Velásquez, Eloy Chichi Quintero y Oscar Ospina Quintero*.

60. Proyecto de ley número 153 de 2016 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia, por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora: *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuellar* y Ministro de Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO.

La Primera Vicepresidenta,

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ.

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

La Presidencia abre la votación del Orden del Día, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59

Total: 59 Votos

Votación nominal al Orden del Día para la presente sesión

Honorables Senadores, por el sí

Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Escaf Miguel
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Blé Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Urrutia Jalilie Faruk
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 17.05.2017.

En consecuencia, no ha sido aprobado el Orden del Día para la sesión plenaria del día de hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, simplemente lo dejo. Presidente, la semana pasada yo le pedí el favor, sobre un proyecto de ley, y usted lo había ascendido al punto número 7, y ¡oh, sorpresa, que ya para la sesión de hoy ni siquiera lo leyeron! Que es el proyecto de ley de los espacios para niños y adolescentes. Mucho le agradezco, que he

venido insistiendo, ese proyecto está desde el año pasado, si me lo puede poner en el Orden del Día la próxima semana. Gracias.

La Presidencia manifiesta:

Así será, Senadora, pero yo me reuní con los voceros, entre ellos, el vocero de su partido, él me dijo que tenía muchos proyectos de ley, que me iba a enviar unos, estoy esperando, Senador, que me envíe los que hay que priorizar. Primer punto del Orden del Día. Moción de orden, Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:

Muchas gracias señor Presidente. Señor Presidente, anoche infortunadamente no hubo quórum para seguir deliberando y poder terminar el debate que se hizo con la Cancillería. Quisiéramos, señor Presidente, con la complacencia hoy del plenario, si usted nos autoriza 5 minutos a cada uno de los citantes, para que podamos hacer un cierre del debate como se debió haber hecho.

La Presidencia manifiesta:

Yo lo hago con mucho gusto, Senador. Lo hago con mucho gusto, pero al final. Necesito aprobar los proyectos de ley. Cuando estemos al final, con mucho gusto les doy un espacio para que intervengan.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso con informe de comisión

Proyecto de ley número 16 de 2015 Senado, 190 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se informa que los honorables Senadora Carlos Fernando Galán y Juan Manuel Galán Pachón, dejan constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Fernández Alcocer.

Palabras del honorable Senador Mario Fernández Alcocer.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Fernández Alcocer:

Quien da lectura al Informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 16 de 2015 Senado, 190 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales y se dictan otras disposiciones.*

Gracias Presidente. Me permito recordarle a la plenaria, Presidente, que es el proyecto que elimina el cargo por reconexión, para los estratos 1, 2 y 3, tipo residencial, con mucha sorpresa fue objetado por el Presidente de la República, en mi informe de ponencia pide votar en contra de esas objeciones.

La Presidencia manifiesta:

Perfecto, Senador, entonces.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Alberto Fernandez Alcocer:

Le pido que lo someta a consideración.

La Presidencia manifiesta:

Abra el registro para votar, no porque son objeciones y la votación tiene que ser pública nominal. Entonces, se vota aprobando el informe, se vota sí aprobando el informe que es negando las objeciones.

Abra el registro, votando sí se aprueba el informe del Senador Mario Fernández, que es negando las objeciones, para que a los colombianos no se cobre la reconexión de los servicios públicos en el estrato 1, 2 y 3, un proyecto de Lidio García que ha sido muy apoyado por la opinión pública. Pedimos votar: sí.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe en el cual se declaran infundadas las objeciones del ejecutivo al Proyecto de ley número 16 de 2015 Senado, 190 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

Total: 54 Votos

Votación nominal al objeciones al Proyecto de ley número 16 de 2015 Senado, 190 de 2015 Cámara

por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el sí:

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Char Chaljub Arturo

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

García Burgos Nora María

García Romero Teresita

García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Géchem Turbay Jorge Eduardo

Gerlén Echeverría Roberto Víctor

Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Lizcano Arango Óscar Mauricio

Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Sarmiento Milton Árlax

Santos Marín Guillermo Antonio

Sierra Grajales Luis Emilio

Suárez Mira Olga Lucía

Tovar Rey Nohora Stella

Urrutia Jalilie Faruk

Vega de Plazas Ruby Thania

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

Villadiego Villadiego Sandra Elena

17.05.2017.

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe en el cual se declaran infundadas las objeciones del ejecutivo al Proyecto de ley número 16 de 2015 Senado, 190 de 2015 Cámara.

<p>INFORME UNIFICADO A LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES PROYECTO DE LEY NÚMERO 190 DE 2015 CÁMARA, 16 DE 2015 SENADO <i>por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p>Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2017 Honorable Senador MAURICIO LIZCANO APROBADO Presidente del Senado de la República Honorable Representante MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente de la Cámara de Representantes</p> <p>Asunto: Informe unificado respecto de las Objeciones Presidenciales por Inconstitucionalidad e Inconveniencia formuladas por el Gobierno nacional, respecto del Proyecto de ley número 190 de 2015 Cámara, 16 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales y se dictan otras disposiciones.</p> <p>De conformidad con el Oficio S.G.2-507 de 2017, fuimos designados para elaborar el informe de unificación mencionado anteriormente; por lo tanto, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El presente proyecto de ley fue presentado el día 22 de julio de 2015 en la Secretaría General de Senado de la República por el Senador Lidio Arturo García Turbay, el cual fue publicado mediante <i>Gaceta</i> número 526 de 2015. • Fue remitido a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de Senado de la República, donde fue designado ponente para primer debate y segundo debate en la Plenaria de Senado al honorable Senador Mario Fernández Alcoer. • Una vez surtidos y aprobados los correspondientes debates en Senado de la República, el proyecto en cuestión continuó su trámite en la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, donde fue designado ponente para primer y segundo debate el honorable Representante a la Cámara Diego Patiño Amariles. • Con fundamento en lo anterior y una vez aprobados los dos últimos debates en la Cámara de Representantes, se aprueba el informe de conciliación por ambas cámaras con el siguiente texto: <p>“PROYECTO DE LEY NÚMERO 190 DE 2015 CÁMARA, 016 DE 2015 SENADO <i>por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales, y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia, DECRETA:</p> <p>Artículo 1º. Adiciónense dos parágrafos al artículo 96 de la Ley 142 de 1994, los cuales quedarán así:</p> <p>Artículo 96. Otros cobros tarifarios. Quienes presten servicios públicos domiciliarios podrán cobrar un cargo por concepto de reconexión y reinstalación, para la recuperación de los costos en que incurran.</p> <p>En caso de mora de los usuarios en el pago de los servicios, podrán aplicarse intereses de mora sobre los saldos insolutos.</p>	<p>Las Comisiones de Regulación podrán modificar las fórmulas tarifarias para estimular a las empresas de servicios públicos domiciliarios de energía y acueducto a hacer inversiones tendientes a facilitar a los usuarios la mejora en la eficiencia en el uso de la energía o el agua, si tales inversiones tienen una tasa de retorno económica suficiente para justificar la asignación de los recursos en condiciones de mercado.</p> <p>Parágrafo 1º. No habrá lugar al cobro del cargo por reconexión o reinstalación cuando la causa de la suspensión o el corte del servicio en inmuebles residenciales de estratos 1, 2 y 3, haya sido exclusivamente la mora en el pago de las facturas y el usuario se ponga a paz y salvo o celebre un acuerdo de pago con la empresa por ese concepto.</p> <p>Parágrafo 2º. No obstante, con la disposición del presente artículo, no habrá disminución ni aumento en el cobro del cargo fijo por consumo de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Artículo 2º. Modifíquese el artículo 142 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 142. Restablecimiento del servicio. Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron por causas imputables al suscriptor o usuario diferentes a la mora, este debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo con las condiciones uniformes del contrato.</p> <p>Si el restablecimiento no se hace dentro de las 24 horas siguientes, después de que el suscriptor o usuario cumpla con las obligaciones que prevé el inciso anterior, habrá falla del servicio.</p> <p>Parágrafo. Los costos de corte y reconexión por falta de pago en los estratos 1, 2 y 3 serán estructurados en la tarifa con cargo a los costos de operación, específicamente, en otros costos de operación y mantenimiento. Así lo definirán las respectivas Comisiones de Regulación de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>Artículo 3º. <i>Vigencia.</i> Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el <i>Diario Oficial</i> y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias”.</p> <p>De conformidad con ello, una vez remitido a Sanción Presidencial, el Gobierno nacional, sin la correspondiente sanción ejecutiva, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 165, 166 y 167 de la Constitución, devuelve el proyecto de ley de la referencia por motivos de inconstitucionalidad e inconveniencia que se explican a continuación:</p> <p>A) OBJECIONES POR INCONSTITUCIONALIDAD: El Gobierno nacional hace alusión al artículo 367 de la Constitución de Política de Colombia, el cual establece:</p> <p><i>“Artículo 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas”.</i></p> <p>De conformidad a lo anterior, el Gobierno considera que el presente proyecto de ley es inconstitucional, esto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al excluir de la tarifa los costos en que incurren las empresas por concepto de reconexión y reinstalación del servicio, resulta contraria a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 367 de la Constitución, a cuyo tenor la ley que fije el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios tendrá en cuenta para el efecto, entre otros criterios, el relativo a los costos del servicio.
<p>Igualmente a diferencia de lo sostenido en el trámite legislativo, las empresas de servicios públicos domiciliarios sí incurren en costos cuando, en razón de la mora en el pago de las facturas por parte del usuario o suscriptor, deben realizar la reconexión o la reinstalación del servicio como consecuencia del corte o la suspensión de este.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La eliminación de los cargos por reconexión y reinstalación vulnera el principio de solidaridad <p>Dado que se trata de un costo real, el valor de lo que cuesta la exoneración del pago de la reconexión o reinstalación del servicio establecida por la norma tenderá que ser asumido por una de las partes que conforman el sistema, es decir, bien sea por los usuarios que cancelan oportunamente sus obligaciones, por las empresas o por el propio Estado.</p> <p>Si se piensa en que los usuarios sean quienes asuman este costo, necesariamente tendrán que aumentarse, de manera general, las tarifas del servicio. Esto significa que tendrán que incrementarse las tarifas también a las personas beneficiarias de la medida que establece el proyecto de ley, es decir, a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, que pagan oportunamente sus facturas.</p> <p>Esta forma de entender el mencionado principio tiene en cuenta, no solo las posibilidades materiales existentes, la capacidad del erario público, la recuperación de los costos en que incurren las empresas públicas y privadas para la prestación del servicio, sino principalmente lo inequitativo que resultaría para los usuarios de los estratos 4, 5 y 6 asumir la carga de cancelar el 100% de los costos que genera la prestación del servicio a la población más vulnerable.</p> <p>En suma, la exoneración del pago por concepto de reconexión y de reinstalación vulnera el principio constitucional de solidaridad, pues constituye un factor de inequidad en el reparto de las cargas públicas, en detrimento de las personas que asumen oportunamente sus obligaciones, incluidas las de menos ingresos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Así mismo el Gobierno nacional establece que vulnera el artículo 365 de la Constitución Política: <p><i>“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra Cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, quedan privadas del ejercicio de una actividad lícita”.</i></p> <p>Lo anterior en razón, a que el parágrafo 1º adicionado al artículo 96 de la Ley 142 de 1994 pone en riesgo la capacidad económica y financiera de las empresas que prestan servicios públicos, al impedirles recuperar los costos en que incurren por la reconexión y reinstalación del servicio, y, por tanto, constituye un obstáculo a la prestación eficiente de los mismos.</p> <p>En síntesis, la viabilidad financiera del sistema y la prestación eficiente del servicio tienen una relación directa con el derecho que tienen las empresas a recuperar los costos en que incurren por la prestación del servicio, incluido, por supuesto, el de reconexión y reinstalación. Cercenar este derecho implicaría poner en riesgo la operación de las empresas y, por ende, su capacidad para prestar un servicio eficiente y de calidad a toda la población, incluida la más vulnerable.</p>	<p>CONSIDERACIONES DE LOS DESIGNADOS EN LA UNIFICACIÓN DE TEXTO RESPECTO A LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES POR INCONSTITUCIONALIDAD:</p> <p>Una vez teniendo de presente los argumentos manifestados por el Gobierno Nacional sobre la inconstitucionalidad del Proyecto de ley número 190 de 2015 Cámara-016/2015 Senado: <i>“por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales, y se dictan otras disposiciones”</i>, respecto a la manifiesta vulneración de los artículos 365 y 367 de la Constitución Política de Colombia, damos paso a hacer énfasis en los siguientes aspectos:</p> <p>1. El proyecto de ley en cuestión fue creado y estructurado con la intención de abarcar un fin social, el cual busca proteger y garantizar los derechos humanos de las personas de los estratos más bajos, tal como lo expresa la Constitución Política de Colombia en su preámbulo:</p> <p><i>“El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana (...)”.</i> (Subrayado por fuera de texto)</p> <p>El Estado colombiano debe velar por garantizar la igualdad y la justicia de todos los colombianos, bajo este sentido no todos las personas nos encontramos en las mismas condiciones económicas y sociales, lo que quiere decir que existen situaciones de vulnerabilidad y pobreza por parte de algunos sectores, por lo tanto es deber del Estado garantizar una igualdad de contenido material para estos, en virtud de que sus condiciones no son las mismas y esto indica que deben recibir un tratamiento especial y diferenciado a través del cual se llega a la justicia y equidad social que día a día reclama la población colombiana más desfavorecida.</p> <p>2. Así mismo cabe precisar lo señalado por la misma Constitución en su Título I –Principios fundamentales– en los artículos 1º y 2º:</p> <p>“Artículo 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p> <p>Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.</p> <p>Tal como lo señala la Constitución Política de Colombia, el Estado colombiano es un Estado Social de Derecho basado en la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran principalmente, es así como la defensa de la dignidad humana se convierte en uno de los pilares fundamentales del Estado y así mismo se convierte en objeto de protección a quienes no se les respete y garantice.</p> <p>Los fines del Estado igualmente expresan servir a la comunidad y promover la garantía de los derechos fundamentales de sus asociados, visto desde un componente axiológico y</p>

<p>reconociendo que los principios y derechos constitucionales <u>forman parte dogmática de la Constitución Política de Colombia y que la misma prevalece sobre su contenido orgánico y de reforma</u>, no es cierto que el Gobierno manifieste que el presente proyecto de ley es inconstitucional única y exclusivamente por vulnerar la estabilidad financiera de las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando en el proyecto se está manifestando claramente que lo que se busca es proteger la dignidad humana de los más desfavorecidos y de la función social que tiene el Estado, ya que como se mencionó anteriormente este proyecto es de contenido social.</p> <p>3. De igual manera el artículo 13 de la misma Constitución señala: "Artículo 13. (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". (Subrayado por fuera de texto)</p> <p>Esta norma constitucional señala un componente formal y material de garantía y respeto por este Derecho Fundamental, el cual, visto desde tu aspecto material, profundiza en aquellas personas que por su vulnerabilidad no podrán encontrarse en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía y es deber del Estado protegerlas.</p> <p>4. El proyecto de ley busca adicionar un párrafo al artículo 96 y de esta forma eliminar el cobro del cargo por reconexión o reinstalación del servicio público domiciliario de inmuebles residenciales en los estratos 1, 2 y 3 si la causa de la suspensión o corte ha sido <u>exclusivamente la mora en el pago de las facturas</u> y, por otro lado, el artículo 142 se modifica para establecer un plazo máximo de reconexión o restablecimiento del servicio de 24 horas, contados a partir de que el usuario haya eliminado la causa de la suspensión del mismo.</p> <p>A este respecto la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha definido los servicios públicos domiciliarios como <u>"(...) aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas"</u>.</p> <p>Es así como los servicios públicos domiciliarios son una función social del Estado que mejoran las condiciones de vida de los ciudadanos, especialmente de aquellos que tienen mayores carencias como los de estratos 1, 2 y 3, a quienes se encuentra dirigido el objeto del presente proyecto de ley. Así mismo, la ausencia o ineficiente prestación de estos servicios puede amenazar derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la salud, entre otros.</p> <p>En los siguientes términos lo ha manifestado el Tribunal Constitucional: "(...) El contenido social de las fines del Estado se desarrolla de manera particular en los servicios públicos domiciliarios, en la medida en que se orientan a satisfacer las necesidades básicas esenciales de las personas. Por lo tanto, la idea de tales servicios no puede concebirse en otra forma, teniendo en cuenta el inescindible vínculo existente entre la prestación de los mismos y la efectividad de ciertas garantías y derechos constitucionales fundamentales de las personas, que constituyen razón de la existencia de la parte orgánica de la Carta y de la estructura y ejercicio del poder público. Indudablemente, una ineficiente prestación de los servicios públicos puede acarrear perjuicio para derechos de alta significación como la vida, la integridad personal, la salud, etc. Connotación esencial de estos servicios públicos que se consagró expresamente en el artículo 4º de la Ley 142 de 1994, para efectos de lo establecido en el inciso primero del artículo 56 de la Carta". De acuerdo con lo anterior, los servicios públicos satisfacen necesidades básicas de la población y es por ello que algunos de estos se han catalogado de manera autónoma como</p>	<p>derechos fundamentales, como en el caso del derecho al agua, el cual, por un amplio desarrollo internacional, recogido por la jurisprudencia constitucional nacional, es considerado como un derecho fundamental cuando está destinada al consumo humano (Sentencia T-749 de 2012).</p> <p>Este derecho si bien hoy se encuentra garantizado para ciertos grupos poblacionales en especialísimas condiciones de vulnerabilidad, cada vez se abre paso su reconocimiento a mayores segmentos de la población.</p> <p>Ahora bien, se ha considerado que las tarifas de los servicios públicos deben retribuirle al prestador la efectiva prestación del mismo, así mismo la ley contempla que para efectos de la elaboración de las fórmulas de las tarifas por parte de las Comisiones de Regulación se podrá tener en cuenta lo siguiente: "(i) Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio; (ii) Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso (esta norma es la demandada en el presente caso); y, (iii) Un cargo por aportes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansión de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales".</p> <p>El proyecto de ley señala unos límites particulares a la exoneración en el cobro del cargo por reconexión, dado que se indica que es exclusivamente para bienes inmuebles de carácter residencial, es decir, que tienen como destinación final servir de casa de habitación de familias y no para otro tipo de actividades como industriales o comerciales. Así mismo, señala que el beneficio se aplica únicamente para aquellos inmuebles catalogados como estratos 1, 2 y 3, los cuales son ocupados por usuarios de menores ingresos y que por esta misma razón en ocasiones deben recibir subsidios por parte del Estado para poder acceder a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Por último, exige de manera puntual que la exoneración en el cobro de la reconexión procederá únicamente cuando la causa de la suspensión del servicio sea la mora en el pago y el usuario se encuentre a paz y salvo con la empresa por esta misma razón, y no bajo otros eventos como el fraude o alteración en las conexiones, acometidas o medidores.</p> <p>En este orden de ideas, en los términos en que se encuentra señalado el requisito en el proyecto, solo sería posible acceder al no cobro del cargo por reconexión, cuando se pague la totalidad de la deuda de manera inmediata, en cuyo evento el prestador del servicio expedirá el respectivo paz y salvo.</p> <p>Así las cosas, se propone introducir una modificación al artículo primero del Proyecto de ley 114 de 2014 Senado, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 96 de la Ley 142 de 1994, con el fin de incluir la expresión <u>"o celebre un acuerdo de pago"</u>.</p> <p>5. De acuerdo a la Sentencia T-614 de 2010: "Es necesario concluir que la pretensión de reconexión de un servicio público esencial en caso de incumplimiento en el pago, en sede de tutela, solo será procedente si: (i) el servicio está destinado al consumo humano; (ii) las personas afectadas por la medida de suspensión son sujetos de especial protección constitucional; (iii) el usuario del servicio se encuentra en una precaria situación económica que le impide el pago inmediato de la obligación contratada; y (iv) no hubo reconexión fraudulenta del servicio. A juicio de la Sala, la exigencia de los cuatro requisitos indicados constituye una manera de salvaguardar los</p>																																																																																																						
<p>derechos fundamentales y a su vez permitir la viabilidad financiera de las empresas de servicios públicos esenciales. Al respecto, es preciso reiterar que, si bien la protección de los derechos fundamentales es el marco de actuación de los jueces de tutela, un caso como el que ahora es objeto de estudio implica tener en cuenta que el cobro que realizan las empresas de servicios públicos esenciales, así como la suspensión de estos por incumplimiento en el pago, tienen respaldo constitucional. Como se dijo, esos mecanismos se sustentan en el principio de solidaridad, buscan el sostenimiento financiero de esas empresas y constituyen un medio para la realización de la finalidad social del Estado en este ámbito".</p> <p>Con lo anterior es evidente la protección constitucional que existe para las personas de escasos recursos que no tienen los medios económicos para pagar los servicios públicos domiciliarios, y es de este modo que el legislador debe intervenir y proteger los derechos fundamentales de la población vulnerable.</p> <p>De igual manera establece la Corte: "El juez de tutela ordenará adelantar todas las gestiones que sean conducentes para suscribir acuerdos de pago a fin cumplir con la obligación contratada con la empresa de servicios públicos, pues en concordancia con el principio de solidaridad, la reconexión del servicio en sede de tutela debe estar sujeta a la celebración de dichos acuerdos. La reconexión del servicio de agua en el presente caso, así como en casos cuyos supuestos fácticos sean similares, debe estar condicionada a la realización de todas las gestiones necesarias para suscribir acuerdos de pago a fin cumplir con la obligación contratada con la empresa de servicios públicos. Esta Sala considera que los acuerdos de pago cumplen importantes objetivos de orden constitucional: protegen los intereses de las empresas de servicios públicos; procuran la protección debida a los derechos fundamentales involucrados -pues permite que la deuda por concepto de facturas atrasadas sea cancelada progresivamente-; y garantiza que la población vulnerable tenga acceso al continuo suministro de los servicios públicos esenciales" (Sentencia T-614 de 2010).</p> <p>Aspecto fundamental en el sentido de que la misma Corte Constitucional incentiva a los acuerdos de pago realizados entre el usuario y las empresas de servicios públicos, pero es tarea de las empresas prestadoras de servicios públicos generar los mecanismos necesarios para que las personas puedan seguir con el servicio público y progresivamente cumplir su obligación, y de esta manera no vulnerar los derechos fundamentales de los usuarios de estratos más bajos.</p> <p>"En todo caso, los acuerdos de pago en comento deben contar con plazos amplios y cuotas flexibles que les permitan a los usuarios de escasos recursos y pertenecientes a estratos bajos de la población, la satisfacción de las obligaciones causadas por el consumo de los servicios públicos esenciales. Así, el pago de las obligaciones contratadas con las empresas de servicios públicos no puede poner en riesgo o vulnerar otros derechos fundamentales de los usuarios, especialmente su derecho fundamental al mínimo vital" (Sentencia T-614/2010).</p> <p>Dejando claro que si bien existe un contrato de condiciones uniformes entre el usuario y la empresa prestadora de servicios públicos, sobre el mismo prevalecerán los derechos fundamentales de las personas, que al encontrarse en una situación económica precaria y de vulnerabilidad, es deber no solo constitucional, sino también legislativo el regular la materia y dejar claridad que debe existir flexibilidad en los acuerdos de pago, cuando exista mora en el pago y como lo establece la Corte Constitucional, no se puede desconocer el mínimo vital de las personas más vulnerables y lograr un equilibrio para que las mismas accedan a los</p>	<p>servicios públicos domiciliarios y se les garantice un acuerdo de pago progresivo que no vulnere derechos fundamentales.</p> <p>Conforme a lo planteado anteriormente, se tuvieron en cuenta las siguientes cifras: 1. Muchas familias de estratos bajos del país no tienen recursos económicos para pagar los servicios públicos, fundamento en ello, se tienen las siguientes cifras de familias colombianas que se encuentran en situación de pobreza: CIFRAS POBREZA Y DESIGUALDAD EN DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA DANE 2014</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>% Pobreza</th> <th>% Extrema Pobreza</th> <th>Promedio Ingreso Pobreza</th> <th>Promedio Ingreso Extrema Pobreza</th> <th>Núcleo Familiar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Atlántico</td> <td rowspan="2">28.6</td> <td rowspan="2">3.9</td> <td>\$923.000</td> <td>\$400.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$230.000 c/u</td> <td>\$100.000 c/u</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Antioquia</td> <td rowspan="2">24.3</td> <td rowspan="2">7.7</td> <td>\$861.000</td> <td>\$372.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$215.000 c/u</td> <td>\$93.000 c/u</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Bogotá</td> <td rowspan="2">10.2</td> <td rowspan="2">1.6</td> <td>\$918.000</td> <td>\$327.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$229.000 c/u</td> <td>\$99.000 c/u</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Bolívar</td> <td rowspan="2">41.8</td> <td rowspan="2">10.1</td> <td>\$860.000</td> <td>\$383.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$215.000 c/u</td> <td>\$95.000 c/u</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Boyacá</td> <td rowspan="2">38.2</td> <td rowspan="2">13.3</td> <td>\$769.000</td> <td>\$359.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$192.000 c/u</td> <td>\$89.000 c/u</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Caldas</td> <td rowspan="2">29.2</td> <td rowspan="2">7.2</td> <td>\$820.000</td> <td>\$360.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$205.000 c/u</td> <td>\$90.000 c/u</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Caquetá</td> <td rowspan="2">39.0</td> <td rowspan="2">9.7</td> <td>\$774.000</td> <td>\$361.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$193.000 c/u</td> <td>\$90.000 c/u</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Cauca</td> <td rowspan="2">54.2</td> <td rowspan="2">25.5</td> <td>\$704.000</td> <td>\$347.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$176.000 c/u</td> <td>\$86.000 c/u</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Cesar</td> <td rowspan="2">40.9</td> <td rowspan="2">12.0</td> <td>\$844.000</td> <td>\$376.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$211.000 c/u</td> <td>\$94.000 c/u</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Chocó</td> <td rowspan="2">65.9</td> <td rowspan="2">39.1</td> <td>\$735.000</td> <td>\$351.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$183.000 c/u</td> <td>\$87.000 c/u</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Córdoba</td> <td rowspan="2">46.3</td> <td rowspan="2">12.3</td> <td>\$753.000</td> <td>\$354.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$188.000 c/u</td> <td>\$88.000 c/u</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Cundinamarca</td> <td rowspan="2">16.9</td> <td rowspan="2">3.8</td> <td>\$810.000</td> <td>\$364.000</td> <td rowspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>\$202.000 c/u</td> <td>\$91.000 c/u</td> </tr> </tbody> </table>	Departamento	% Pobreza	% Extrema Pobreza	Promedio Ingreso Pobreza	Promedio Ingreso Extrema Pobreza	Núcleo Familiar	Atlántico	28.6	3.9	\$923.000	\$400.000	4	\$230.000 c/u	\$100.000 c/u	Antioquia	24.3	7.7	\$861.000	\$372.000	4	\$215.000 c/u	\$93.000 c/u	Bogotá	10.2	1.6	\$918.000	\$327.000	4	\$229.000 c/u	\$99.000 c/u	Bolívar	41.8	10.1	\$860.000	\$383.000	4	\$215.000 c/u	\$95.000 c/u	Boyacá	38.2	13.3	\$769.000	\$359.000	4	\$192.000 c/u	\$89.000 c/u	Caldas	29.2	7.2	\$820.000	\$360.000	4	\$205.000 c/u	\$90.000 c/u	Caquetá	39.0	9.7	\$774.000	\$361.000	4	\$193.000 c/u	\$90.000 c/u	Cauca	54.2	25.5	\$704.000	\$347.000	4	\$176.000 c/u	\$86.000 c/u	Cesar	40.9	12.0	\$844.000	\$376.000	4	\$211.000 c/u	\$94.000 c/u	Chocó	65.9	39.1	\$735.000	\$351.000	4	\$183.000 c/u	\$87.000 c/u	Córdoba	46.3	12.3	\$753.000	\$354.000	4	\$188.000 c/u	\$88.000 c/u	Cundinamarca	16.9	3.8	\$810.000	\$364.000	4	\$202.000 c/u	\$91.000 c/u
Departamento	% Pobreza	% Extrema Pobreza	Promedio Ingreso Pobreza	Promedio Ingreso Extrema Pobreza	Núcleo Familiar																																																																																																		
Atlántico	28.6	3.9	\$923.000	\$400.000	4																																																																																																		
			\$230.000 c/u	\$100.000 c/u																																																																																																			
Antioquia	24.3	7.7	\$861.000	\$372.000	4																																																																																																		
			\$215.000 c/u	\$93.000 c/u																																																																																																			
Bogotá	10.2	1.6	\$918.000	\$327.000	4																																																																																																		
			\$229.000 c/u	\$99.000 c/u																																																																																																			
Bolívar	41.8	10.1	\$860.000	\$383.000	4																																																																																																		
			\$215.000 c/u	\$95.000 c/u																																																																																																			
Boyacá	38.2	13.3	\$769.000	\$359.000	4																																																																																																		
			\$192.000 c/u	\$89.000 c/u																																																																																																			
Caldas	29.2	7.2	\$820.000	\$360.000	4																																																																																																		
			\$205.000 c/u	\$90.000 c/u																																																																																																			
Caquetá	39.0	9.7	\$774.000	\$361.000	4																																																																																																		
			\$193.000 c/u	\$90.000 c/u																																																																																																			
Cauca	54.2	25.5	\$704.000	\$347.000	4																																																																																																		
			\$176.000 c/u	\$86.000 c/u																																																																																																			
Cesar	40.9	12.0	\$844.000	\$376.000	4																																																																																																		
			\$211.000 c/u	\$94.000 c/u																																																																																																			
Chocó	65.9	39.1	\$735.000	\$351.000	4																																																																																																		
			\$183.000 c/u	\$87.000 c/u																																																																																																			
Córdoba	46.3	12.3	\$753.000	\$354.000	4																																																																																																		
			\$188.000 c/u	\$88.000 c/u																																																																																																			
Cundinamarca	16.9	3.8	\$810.000	\$364.000	4																																																																																																		
			\$202.000 c/u	\$91.000 c/u																																																																																																			

Departamento	% Pobreza	% Extrema Pobreza	Promedio Ingreso Pobreza	Promedio Ingreso Extrema Pobreza	Núcleo Familiar
La Guajira	53.0	24.8	\$763.000	\$361.000	4
			\$190.000 c/u	\$90.000 c/u	
Huila	43.9	14.2	\$797.000	\$368.000	4
			\$199.000 c/u	\$92.000 c/u	
Magdalena	48.1	13.6	\$831.000	\$374.000	4
			\$207.000 c/u	\$93.000 c/u	
Meta	23.3	6.6	\$845.000	\$375.000	4
			\$211.000 c/u	\$93.000 c/u	
Nariño	42.9	11.3	\$737.000	\$352.000	4
			\$184.000 c/u	\$88.000 c/u	
Norte de Santander	39.9	10.5	\$858.000	\$369.000	4
			\$214.000 c/u	\$92.000 c/u	
Quindío	31.7	6.9	\$870.000	\$372.000	4
			\$217.000 c/u	\$93.000 c/u	
Risaralda	23.7	5.4	\$849.000	\$367.000	4
			\$212.000 c/u	\$91.000 c/u	
Santander	19.6	5.1	\$873.000	\$388.000	4
			\$218.000 c/u	\$97.000 c/u	
Sucre	43.9	9.1	\$807.000	\$370.000	4
			\$201.000 c/u	\$92.000 c/u	
Tolima	32.5	9.3	\$818.000	\$369.000	4
			\$204.000 c/u	\$92.000 c/u	
Valle del Cauca	22.7	5.2	\$877.000	\$382.000	4
			\$219.000 c/u	\$95.000 c/u	

Fuente: DANE

Los argumentos dados por el Gobierno para defender el cobro de cargos adicionales al cargo básico se basan en su estabilidad financiera para prestar un eficiente servicio, como se corrobora en la Sentencia SU-1010 de 2008, al afirmar la Corte que:

"Las empresas demandadas sostienen, de manera general, que ellas se encuentran habilitadas por la ley y por algunas normas de carácter reglamentario para la imposición de sanciones de contenido pecuniario. Dicha potestad administrativa sancionadora, afirmaba, les fue atribuible por la importancia de la función que desarrollan y por la

necesidad de garantizar su equilibrio financiero, a través de lo cual se busca lograr la ampliación de la cobertura y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios". (Subrayado fuera de texto)

De la anterior aseveración se deduce que las empresas de servicios públicos el principal argumento que exponen es su sostenibilidad financiera, más allá de la prestación eficiente del servicio público, aun cuando tienen la facultad de realizar cobros legales que le garantizan su equilibrio monetario.

Circunstancia que la Corte Constitucional, en la misma sentencia referenciada, desvirtúa a las empresas de servicios públicos dicha facultad asumida por ellas mismas respecto a la posibilidad de realizar cobros pecuniarios distintos a los permitidos por la ley, al considerar que:

"Como ya se ha dicho, a través de diversas disposiciones de la Ley 142 de 1994 el legislador le otorgó determinadas facultades y prerrogativas a las empresas de servicios públicos domiciliarios, las cuales resultan necesarias para asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así, en caso de incumplimiento del contrato, tal como se anotó con anterioridad, dichas facultades se relacionan con la suspensión del servicio y la resolución del contrato y, en caso de que el incumplimiento se dé en el pago de la factura, se permite además que puedan cobrar unilateralmente el servicio consumido y no facturado y los intereses moratorios sobre los saldos insolutos".

De lo que se concluye, que, para la Corte Constitucional, las empresas cuentan con las siguientes prerrogativas para asegurar su estabilidad financiera y en consecuencia prestar un efectivo servicio:

- Cobro del cargo fijo
- Suspensión del servicio
- Resolución del contrato
- Cobrar unilateralmente el servicio consumido
- Cobrar unilateralmente el servicio no facturado
- Intereses moratorios sobre saldos insolutos.

Adicionalmente, tanto la Ley 142 de 1994 como la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los conceptos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios son claros al decir que las empresas prestadoras solo pueden cobrar los costos en que realmente incurran, es decir, no pueden cobrar gastos que no han efectuado. Desde este punto de vista, es injustificado que las empresas, amparadas en las reglamentaciones de las comisiones de regulación, hoy cobren unas tarifas de reconexión o reinstalación exorbitantes (siempre el máximo autorizado), cuando lo cierto es que las actividades que deben desplegar para reanudar el servicio son simples, elementales, ejecutables casi siempre por un solo operario con las herramientas más sencillas. Con justificada razón muchos usuarios indignados manifiestan que cuesta más la reconexión que la factura mensual de consumo de algunos servicios.

6. Ahora bien, una de los aspectos fundamentales que debemos tener en cuenta es que este proyecto de ley, en ningún momento busca afectar los cargos básicos que garantizan la estabilidad financiera de las empresas de servicios públicos, mucho menos el cargo fijo y básico de consumo, por cuanto como dice la Corte en la Sentencia C-353 de 2006, citando a su vez las Sentencias C-150 y C-041 de 2003 y, sobre todo, los salvamentos de voto de los magistrados Humberto Sierra Porto y Jaime Araujo Rentería, la solidaridad y la redistribución no deben ser entendidas solo en beneficio de las empresas -Lo que justifica el cobro del cargo fijo- sino también y especialmente en beneficio de los usuarios, que son la

parte más vulnerable de la relación contractual y que, por lo tanto, deben ser sujetos de mayor protección por mandato constitucional.

La mayoría de las empresas de servicios públicos domiciliarios son del Estado, y por lo tanto deben garantizar los fines de un Estado Social de Derecho, lo cual se debería reflejar en el no cobro por reconexión para los estratos 1, 2 y 3, cuando la causa sea mora en el pago, teniendo en cuenta que en dichos hogares habitan menores de edad, adicional a ello existen tuteladas de la Corte Constitucional que garantizan estos derechos fundamentales y ordenan la reconexión inmediata.

Así mismo se concluyó que en razón de que las empresas de servicios públicos han tenido avances tecnológicos que les permiten realizar reconexiones de forma ágil y rápida, sin la utilización de una cuadrilla para efectuar estos procesos, con ello se demuestra que el valor de la reconexión no debe ser cobrado.

B) OBJECIONES POR INCONVENIENCIA:
RAZONES EXPUESTAS POR EL GOBIERNO
1. El presupuesto público no puede asumir el cargo por reconexión y reinstalación.
 Así como ni los usuarios ni las empresas deben asumir los costos por reconexión y reinstalación de los servicios públicos, cuando estos son cortados o suspendidos por falta de pago, porque esta exigencia es inconstitucional, también resulta inconveniente asignar esta carga al presupuesto público.

Al respecto, se ha de considerar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, en todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos o conceda beneficios tributarios debe hacerse explícito cuál es su impacto fiscal y establecerse su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo que dicta anualmente el Gobierno nacional.

Para el efecto, dispone la norma, en la exposición de motivos de los proyectos y en cada una de las ponencias para debate se deben incluir expresamente los costos fiscales de los mismos y la fuente de ingreso adicional para cubrirlos.

De la misma manera, dicha regulación prescribe que durante el trámite de los proyectos, el Ministerio de Hacienda debe rendir concepto acerca de los costos fiscales que se han estimado para cada una de las iniciativas, así como sobre la fuente de ingresos para cubrirlos y sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En comunicación recibida el 10 de octubre de 2016 por la Secretaría General de la Cámara de Representantes^[1], el Ministerio de Hacienda y Crédito Público rindió concepto negativo sobre esta iniciativa legislativa y advirtió el incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

Así, el Ministerio señaló que, en franco desconocimiento de la citada norma, el proyecto de ley no hace explícito cuál es su impacto fiscal y tampoco establece su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. Igualmente, indicó que la iniciativa no precisa los costos fiscales que causará ni la fuente de ingreso adicional para cubrirlos.

Además, esa Cartera aseguró que, conforme al esquema actual de subsidios, ¿En el caso del servicio de energía, el subsidio adicional a cargo de la Nación, al incorporar estos nuevos costos, se estima aproximadamente en \$5.760 millones al año, tomando como base la proyección de los ingresos anuales presupuestados de las empresas comercializadoras de energía a las cuales el Confis aprueba su presupuesto.

Al respecto, no sobra destacar que en la actualidad existen ocho empresas cuya actividad es la comercialización y distribución de energía, en las que los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía tienen participación directa^[2]. Estas empresas se

caracterizan por prestar el servicio en las regiones particularmente pobres del país. Dadas las restricciones presupuestales existentes, exigir a estas empresas que asuman los costos que generan las actividades de reconexión y reinstalación puede generar impactos fiscales importantes.

Así, por ejemplo, la Empresa Distribuidora del Pacífico (Dispac), que reemplazó a la antigua Electricidad del Chocó y cuenta con una participación estatal del 99,97%, distribuye energía a 16 municipios del departamento del Chocó, siendo el 83% de sus clientes usuarios residenciales de estrato 1.

Con fundamento en lo expuesto hasta aquí, el Gobierno nacional sugiere que se precise y se haga explícito quién y con cuáles recursos se pagarán los costos reales en que incurran las empresas para realizar la reconexión y la reinstalación de los servicios públicos cortados o suspendidos por falta de pago, en caso de que no se acepten las objeciones de inconstitucionalidad formuladas en precedencia.

Como ya explicó, al tenor de lo dispuesto en el artículo 367 de la Constitución, el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios tiene reserva de ley, de suerte que, si este punto no es regulado en esta iniciativa, el mismo no podrá ser desarrollado por el Presidente de la República en ejercicio de la potestad reglamentaria (artículo 189.11 de la Constitución), así como tampoco por las comisiones de regulación (artículo 73 de la Ley 142 de 1994).

2. El parágrafo 2° adicionado al artículo 96 de la Ley 142 de 1994 no es necesario.
 El parágrafo 2° adicionado al artículo 96 de la Ley 142 de 1994 establece que "No obstante, con la disposición del presente artículo, no habrá disminución ni aumento en el cobro del cargo fijo por consumo de servicios públicos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 142 de 1994, es claro que la exoneración del pago de los servicios de reconexión y reinstalación no afecta en absoluto el valor del cargo fijo, pues este solo refleja "los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso".

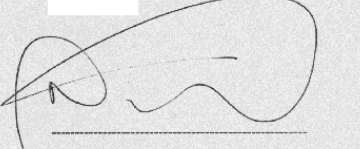
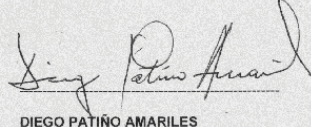
El citado artículo también establece:

"Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia se destaca".

Nótese entonces que el cargo fijo, a diferencia del cargo por reconexión y reinstalación, se cobra a todos los usuarios, por cuanto con él se busca garantizar las condiciones de operación que permitan mantener la continuidad, disponibilidad y eficiencia del servicio para toda la población. Por el contrario, el cargo por reconexión y reinstalación solo se cobra a quienes lo generan por el incumplimiento en el pago.

En este sentido, al no existir una relación entre el cargo fijo y el cargo por reconexión y reinstalación, el parágrafo 2° adicionado al artículo 96 de la Ley 142 de 1994 no se requiere ni tiene aplicación, por lo que se sugiere su eliminación.

3. La materia regulada en la modificación del artículo 142 de la Ley 142 de 1994 se encuentra parcialmente prevista en el artículo 42 del Decreto ley 019 de 2012.
 3.1. El artículo 2° del proyecto de ley modifica el artículo 142 de la Ley 142 de 1994 para señalar que, si el restablecimiento del servicio no se hace dentro de las 24 horas siguientes,

<p>después de que el suscriptor o usuario cumpla con todos los gastos de reinstalación o reconexión y satisfaga las demás sanciones previstas, "habrá falla en el servicio".</p> <p>Sea lo primero indicar que el artículo 42 del Decreto-ley número 019 de 2012 establece que "Resuelta favorablemente una solicitud de reconexión de un servicio público a un usuario, o desaparecida la causa que dio origen a la suspensión del servicio, la reconexión deberá producirse dentro de las 24 horas siguientes".</p> <p>Visto lo anterior, queda claro que el restablecimiento del servicio por reconexión ya está regulado en el artículo 42 del Decreto-ley número 019 de 2012, de suerte que la nueva regulación sobre este punto no es necesaria.</p> <p>3.2 Ahora bien, como ya se explicó en el apartado primero de este escrito, la reconexión y la reinstalación son actividades diferentes. Mientras la reconexión tiene lugar cuando se suspende el servicio, la reinstalación ocurre cuando este ha sido cortado.</p> <p>En este sentido, la norma resulta desafortunada pues prevé el mismo tiempo para las dos actividades, a pesar de que la reinstalación de un servicio público puede ser mucho más compleja que la reconexión del mismo.</p> <p>ANÁLISIS DE LAS OBJECIONES:</p> <p>a) Respetto al Impacto Fiscal:</p> <p>- Inobservancia requisito:</p> <p>El Gobierno Nacional aduce que el proyecto de ley desconoce el requisito <i>sine qua non</i> de impacto fiscal establecido en la Ley 819 de 2003, porque no fue incluido de manera expresa dentro de la iniciativa se deben incluir expresamente los costos fiscales de los mismos y la fuente de ingreso adicional para cubrirlos.</p> <p>Respecto a la materia, la Corte Constitucional, en Sentencia C-625 de 2010 ha establecido línea jurisprudencial a través de la cual se ha definido que:</p> <p><i>Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, corresponde al citado Ministerio el</i></p>	<p><i>deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto. El artículo 7º de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo. (...)</i></p> <p><i>En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.</i></p> <p><i>Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experiencia en materia económica".</i></p> <p>Ahora bien, es importante resaltar que durante el trámite legislativo realizado en los distintos debates los ponentes y el autor del proyecto, cuya exposición se plasmó en las ponencias a considerar donde sostuvieron e ilustraron la inexistencia de algún impacto fiscal que pueda ocasionarse a la finanzas del Estado por cuanto se desvirtuaron los argumentos por las empresas de servicios públicos domiciliarios quienes defienden el cobro de cargos adicionales al cargo básico basados en su estabilidad financiera para prestar un eficiente servicio, no obstante como se corrobora en la Sentencia SU-1010 de 2008, la Corte afirma que:</p> <p><i>(¿) ¿las empresas demandadas sostenían, de manera general, que ellas se encuentran habilitadas por la ley y por algunas normas de carácter reglamentario para la imposición de sanciones de contenido pecuniario. Dicha potestad administrativa sancionadora, afirmaba, les fue atribuible por la importancia de la función que desarrollan y por la necesidad de garantizar su equilibrio financiero, a través de la cual se busca lograr la ampliación de la cobertura y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios?</i> (Subrayado fuera de texto)</p> <p>De la anterior aseveración, se deduce que las empresas de servicios públicos el principal argumento que exponen es su sostenibilidad financiera, más allá de la prestación eficiente del servicio público, aun cuando tienen la facultad de realizar cobros legales que le garantizan su equilibrio monetario.</p> <p>Circunstancia que la Corte Constitucional, en la misma sentencia referenciada, desvirtúa a las empresas de servicios públicos dicha facultad asumida por ellas mismas respecto a la posibilidad de realizar cobros pecuniarios distintos a los permitidos por la ley, al considerar que:</p> <p><i>¿Como ya se ha dicho, a través de diversas disposiciones de la Ley 142 de 1994 el legislador le otorgó determinadas facultades y prerrogativas a las empresas de servicios públicos domiciliarios, las cuales resultan necesarias para asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así, en caso de incumplimiento del contrato, tal como se anotó con anterioridad, dichas facultades se relacionan con la suspensión del servicio y la resolución del contrato y, en caso de que el incumplimiento se dé en el pago de la factura,</i></p>
<p><i>se permite además que puedan cobrar unilateralmente el servicio consumido y no facturado y los intereses moratorios sobre los saldos insolutos?</i></p> <p>De lo que se concluye que, para la Corte Constitucional, las empresas cuentan con las siguientes prerrogativas para asegurar su estabilidad financiera y, en consecuencia, prestar un efectivo servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobro del cargo fijo • Suspensión del servicio • Resolución del contrato • Cobrar unilateralmente el servicio consumido • Cobrar unilateralmente el servicio no facturado • Intereses moratorios sobre saldos insolutos. <p>- Responsabilidad sobre los costos de reconexión:</p> <p>En tal sentido, la Resolución 79 de 1997, estipula cuál es la estructura tarifaria, que el comercializador de energía eléctrica podrá cobrar a los usuarios finales los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un cargo por unidad de consumo - Un cargo de conexión - Un cargo mínimo por disponibilidad del servicio. <p>Así mismo, la Resolución 31 de 1992 contempla que una vez que la comercializadora determine el costo de prestación del servicio de electricidad (entendido como el costo de económico de prestación que resulta de aplicar: a) <i>las fórmulas generales de costos establecidas en el anexo número uno de esta resolución, sin afectarlo con subsidios ni contribuciones, y b) el costo de comercialización particular aprobado por la Comisión para un determinado prestador del servicio, de acuerdo con el anexo número dos de la presente resolución. Sobre el costo de prestación del servicio se determina el valor de la tarifa aplicable al suscriptor o usuario.</i>)</p> <p>Y sumado a ello, esta última resolución contempla que una vez que el comercializador determine el costo de prestación del servicio de electricidad con base en la fórmula de costos establecida en la presente resolución, para efectos tarifarios estará sujeto a las condiciones que rigen los subsidios y contribuciones, según las normas pertinentes.</p> <p>De lo anterior se deduce que los subsidios no cubren los costos de reconexión o reinstalación de un servicio público domiciliario, por cual se concluye que no existe ninguna afectación presupuestal a las finanzas del Estado como lo afirma el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Por lo expuesto, consideramos que las razones para alegar la Inconstitucionalidad e Inconveniencia dentro del Contenido planteado en el proyecto de ley no son acertadas y se traducen en una prelación de los intereses de particulares y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre la población vulnerable y poco pudiente del país, la cual es en últimas hacia quien va dirigida la iniciativa; recalando que es un proyecto que genera un impacto social para la comunidad, ya que es una forma de apoyar la paz en Colombia y darles respuesta a miles de familias que necesitan condiciones de vida digna.</p>	<p>DECISIÓN:</p> <p>No acoger las objeciones presidenciales presentadas por el Gobierno nacional frente al Proyecto de ley 190 de 2015 Cámara, 16 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales, y se dictan otras disposiciones, de conformidad a lo expuesto anteriormente.</p> <p>Atentamente,</p> <div data-bbox="824 1386 1201 1795" style="text-align: center;">  <p>H. S MARIO ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER</p>  <p>DIEGO PATIÑO AMARILES REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p> </div>

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VI

Lectura de Ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2017 Senado, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliéser Prieto Riveros.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliéser Prieto Riveros.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliéser Prieto Riveros:

Muchas gracias señor Presidente, este es el proyecto del acceso al agua como un derecho fundamental; por cuestiones de tiempo, únicamente voy a leer algunos tres, cuatro renglones del artículo:

Todo ser humano en el territorio nacional tiene derecho al agua en condiciones de accesibilidad, calidad y disponibilidad. Su uso prioritario es el consumo humano, sin detrimento de su función ecológica, para lo cual el Estado garantizará la protección y recuperación de los ecosistemas de recurso hídrico, conforme al principio de progresividad. Este es el mismo artículo que ya fue votado en esta plenaria del Senado y para lo cual pido nos apoyemos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la Ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina la Ponencia del proyecto.

Se abre Segundo Debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2017 Senado, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Acto Legislativo aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado, por la cual se aprueba el “Acuerdo de París”. Adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jaime Durán Barrera.

Palabras del honorable Senador Jaime Durán Barrera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Durán Barrera:

Bueno, Presidente, si ya lo explicó el Ministro, pues quiero decirle a la plenaria que el Acuerdo de París es un acuerdo muy importante en el tema ambiental, que naturalmente Colombia debe aprobar este acuerdo; porque indudablemente a partir que entre en vigencia, que entre otras cosas ya entra a partir del 2018, entra en vigencia, creemos nosotros que empieza una nueva visión en el mundo acerca del cambio climático y acerca de todos los problemas ambientales que tenemos en el mundo.

Yo creo, señor Presidente, bueno, aquí tenemos en el acuerdo, en el proyecto de ley, naturalmente en la Comisión Segunda lo tratamos, tiene todos los requerimientos legales y constitucionales, tiene todos los temas que de una u otra forma hace posible que este proyecto deba ser aprobado por la plenaria. Señor Presidente, le pido la poca consideración, pero tiene que ser votación nominal, porque es un tratado internacional, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la Ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina la Ponencia del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencias del Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56

Total: 56 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina la ponencia del Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado

por la cual se aprueba el “Acuerdo de París”, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.

Honorables Senadores por el sí:

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Jiménez Antonio José
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Carlos Fernando
 García Burgos Nora María
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 17.05.2017.

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencias del Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado.

Se abre Segundo Debate:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto y,

cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado, *por la cual se aprueba el “Acuerdo de París”*. Adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y, cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga su tránsito en la Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y que haga tránsito a la otra Cámara del Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 62

Total: 62 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado con las modificaciones propuestas, título del Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado

por la cual se aprueba el “Acuerdo de París”, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.

Honorables Senadores

por el sí

Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Escaf Miguel
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Carlos Fernando
 García Burgos Nora María
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Correa Sofia Alejandra
 Gerléin Echeverría Roberto Víctor
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizabal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Urrutia Jalilie Faruk
 Vega De Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo.
 17.05.2017.

En consecuencia ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y que haga tránsito a la otra Cámara del Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Me pide la doctora María del Rosario que quiere el uso de la palabra, con la venia de la Presidencia.

El Secretario informa:

Se deja constancia de que el Senador Gerléin se retira del recinto, antes del punto del Orden del Día, por impedimento, debidamente tramitado en la plenaria.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

La Senadora María del Rosario, con su venia, quiere la palabra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, yo había radicado cuatro proposiciones en el día de ayer que hubo la reunión, para revisarlas, efectivamente acogieron tres, pero hay una que no la acogieron, que quiero ponerla a consideración de esta plenaria, que me parece importante y tiene que ver con el parágrafo 3° del artículo primero y es sobre la inmodificabilidad de la fecha. ¿Por qué?, porque a mí sí me preocupa que las audiencias públicas queden inmodificables y si de pronto por cualquier circunstancia haya que suspenderla y haya que continuarla un segundo, un tercer día, pues esto limita.

Por eso radiqué, Senador Hernán Andrade, la proposición nuevamente, donde básicamente recogí que el cambio de la fecha sea motivado, pero yo sí creo, Senador, que no podemos, no podemos dejar inmodificable la fecha, porque en los procesos licitatorios nunca se adjudica cuando uno lo tiene previsto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Doctora María del Rosario, claro que la sometemos, usted está en su derecho, pero siempre el trabajo parlamentario se hace con proposiciones, y hay unas que se aceptan y otras que no se aceptan; por supuesto, está en todo su derecho. Las explicaciones que se dieron yo las daré ahora, porque no, a veces sí, a veces no. Pero yo la pondré en consideración, Senadora María del Rosario.

Presidente, salvo la inquietud de la doctora María del Rosario, que ahora explico por qué no fue acogida la proposición, quiero presentar un resumen brevísimo. Primero que todo, darle las gracias a la plenaria, Manuel Enríquez tiene una proposición—¿Al final o de una vez?—, el Senador Manuel Enríquez tiene una proposición, doctor Mauricio, el Senador Manuel Enríquez tiene una proposición

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Muchas gracias señor Presidente, señor ponente,; yo quisiera presentar un artículo nuevo para este proyecto, pero quiero advertir claramente que si no es posible que lo pudiéramos someter a aprobación

o improbación en el día de hoy, al menos dejarlo como constancia; porque yo sí creo que vale la pena que lo revisemos en la Cámara de Representantes, y se trata fundamentalmente de lo siguiente: Hoy se sabe que son múltiples las condenas judiciales para las entidades contratantes por vicios graves de ilegalidad en el proceso de selección, y el tema es, Senador Hernán Andrade, que hoy, una vez que se haya expedido el acto de apertura de la selección, eso tiene que culminar o con la adjudicación o con la declaratoria de desierto de esa licitación, cierto, no hay ninguna posibilidad de que se pudiera terminar anticipadamente.

Entonces, lo que yo quiero proponer es que se estableciera una especie de control previo, y para eso me he permitido radicar este artículo, que para una mayor comprensión, señor ponente, quisiera darle lectura, dice: Adicionar al artículo 41 de la Ley 80 del 93, un nuevo inciso, el cual diría lo siguiente: *En los contratos en que sea parte una entidad estatal, cuya cuantía sea igual o superior a 45.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya sea el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República o el Gobierno nacional, a través de sus ministros, o directores de departamentos administrativos, podrán solicitar con antelación a la fecha prevista para la suscripción, la revisión de legalidad del proceso de selección a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.*

Si esta propuesta fuere acogida, estoy seguro que vamos a evitar no solamente múltiples condenas a las entidades contratantes, vamos a evitarnos una cantidad de pleitos, porque sería una especie de control previo, que quedaría en manos de la Sala de Consulta y Servicio Civil obviamente, con un término perentorio, que tendrían que pronunciarse para que todos los procesos no se paralizaran. De tal manera que, señor ponente, quiero dejar ese artículo nuevo, que es adicionar un inciso y, repito, si no es posible que hoy pudiéramos aprobarlo, al menos quisiera dejarlo como constancia. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Es importante, se ha planteado y queda surtido, doctor Manuel, con la constancia que deja usted explicada, y queda vivo el tema para la Cámara, no me animo a darle el visto bueno, porque hemos trabajado en conjunto. Gracias, yo quiero en primer lugar... Presidente.

Muchas gracias Presidente, primero que todo agradecerles a todas las bancadas, ayer se trabajaron 6 horas, hoy otras horas y se ha alcanzado un amplio consenso, vamos a votar la de la doctora María del Rosario y para eso son las discusiones; pero trabajó la bancada de Cambio Radical con German Varón y Rosmery Martínez, trabajó la bancada del Partido Liberal con Guillermo Santos, el doctor Juan Carlos Restrepo nos hizo llegar comentarios, la doctora Claudia López trabajó todas sus proposiciones, el Centro Democrático trabajó sus propuestas y la doctora María del Rosario. Quiero decirles que le hemos dedicado las horas, los días, y que el proyecto hoy se encuentra ampliamente consensuado; quisiera señalar que las proposiciones que hoy están

acá, que nos corresponden votar, Senador, son las siguientes: una de la Senadora Rosmery Martínez, que básicamente va encaminada en que la fecha no podrá ser modificada, para efectos de la escogencia de la fórmula matemática, dos precisiones. ¿Hay que leerla toda la proposición?

La Presidencia manifiesta:

No señor, si ya hay consenso, votémoslo sin artículos, como usted diga.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Una de la Senadora Rosmery Martínez en ese sentido, que modifica el artículo 1°. La segunda proposición que modifica el artículo 4°, elimina la frase de edificaciones públicas y precisa que este artículo tiene que ver solamente con asociaciones públicas y privadas, está avalada por la Senadora Claudia López y el Senador Hernán Andrade, el sistema abierto de precalificación, la Senadora Claudia López insistió muchísimo en que ese acto administrativo tuviera recursos, que tuviera alguna clase de discusión, eliminamos la frase que dice: que no tiene recurso alguno, por lo tanto, queda rigiendo la norma que permite la posibilidad de un recurso, presentada por Claudia López y avalada por el suscrito.

Se cambia el título, porque el título tiene que ver con contratación pública, Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones, presentada por Claudia López, German Varón y Hernán Andrade; se presenta un proyecto donde se precisa que el tema de las vigencias y de los trámites no tiene que ver solamente con el Distrito Capital, sino que tiene que ver con todos aquellos distritos y municipios de categoría especial, presentada por Claudia López y Germán Varón, proposición presentada por Hernán Andrade, en el cual se señala...

<Cortan sonido>

La Presidencia manifiesta:

Senador, yo creo que entremos a votar, por qué no me dice cómo votamos y... listo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

No, ya, faltan dos.

La Presidencia manifiesta:

Listo, Senador

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Dos. Modifíquese el artículo 19, presentada por Hernán Andrade, para articular los procesos de indemnización APP de las fajas de terrenos. Artículo 19, que simplemente señala que el Gobierno reglamentará todo el tema de los POT que ha generado tanta corrupción y que se incorporarán, pero en este caso, como no se le puede ordenar a las entidades territoriales, le señalamos que el Gobierno nacional reglamentará la materia.

Finalmente, el párrafo para presentar los efectos del artículo tal, por parte de las entidades, deberán contar con la validación financiera de alguna entidad, le dan garantías, sustitución del abuso de las vías férreas lo concertamos, porque se entiende que son las vías férreas que hoy están inutilizadas y autorizamos

si un artículo final, que señala que estas vías, es el mismo, podrán ser utilizadas previa autorización, hay un proceso de selección, en el cual señalan que los procesos que estén en curso se regirá por las normas que ya vienen en curso, presentado el de vigencia, que lo presenta la Senadora María del Rosario Guerra, de 6 meses, y el Senador Mauricio Lizcano, mecanismos de participación, es el que establece unas reglas de participación que pretende establecer y darle oportunidades a los pequeños, artículo noveno que es el que presenta el Senador Manuel Enríquez Rosero; antes de discutir el de la doctora María del Rosario quiero que se someta en bloque este articulado.

La Presidencia manifiesta:

Señor Senador, entonces, por qué no ordena cómo vamos a votar ese artículo; entonces, vamos a votar unas proposiciones en bloque. Primero reabramos el artículo y después votamos todo en bloque. ¿Qué artículo quiere reabrir, Senador? Perdón el debate, ¿qué artículo quiere reabrir?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Secretario, ayúdeme, tengo entendido que hay un artículo que sí tocaría reabrir. ¿Cuál es el que tocaría reabrir?, es que no quiero, que no quede ningún vicio.

El Secretario informa:

Reabrir 16, Senador, 18.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

16, 18 y 19.

El Secretario informa:

21.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

21. Solicitamos a la plenaria se reabra el 16, 18, 19 y 21.

La Presidencia manifiesta:

¿Quiere la plenaria reabrir el artículo 16, 18 y 21?

El Secretario informa:

Y el 19, Presidente, si quiere que se reabra.

Por solicitud del honorable Senador Ponente Hernán Francisco Andrade Serrano, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura de los artículos 16, 18, 19, 21 y 29 del Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Sí, pero que para la petición de la doctora María del Rosario, colega. La doctora María del Rosario pidió lo de vigencias, se acogió; la doctora María del Rosario insiste en que no se le coloque la palabra inmodificable a la audiencia de adjudicación, se me explica que sí debe decir inmodificable, el día; porque esa adjudicación va, Senador Lizcano y colombianos,

por índices financieros, por el precio del dólar, por el precio del euro; entonces, tiene que tener una fecha fija, porque tiene unos parámetros que se refiere, esa es la explicación que me dan, y por eso, con todo el respeto, le solicitamos a la plenaria que la vote negativamente. Entonces, reabramos el 24.

La Presidencia manifiesta:

¿Quiere la plenaria reabrir el artículo 24?, y ¿por qué la vamos a reabrir, si se va a votar negativa?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Antes le pido a la plenaria que no reabramos. Presidente, le pido a la plenaria que no reabramos el articulado.

La Presidencia manifiesta:

Exactamente.

La Secretaria informa:

Que ninguno...

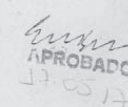
Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:


No, ninguno, aparte de este, ya no se abriría.

La Presidencia manifiesta:

Venga, Senador, vamos a votar los artículos que tienen proposición. ¿Quiere la plenaria votar los artículos que leyó el Senador Andrade, que tiene proposición acordada por todos los partidos?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado con las modificaciones explicadas por el honorable Senador Ponente Hernán Francisco Andrade Serrano al Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

Honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales	
Mayo 16 de 2017	
PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA	
<p>Modifíquese el artículo 1o del Proyecto de Ley 84 de 2016 Senado: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia. PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", el cual quedará así:</p>	
<p>Artículo 1°. Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:</p>	
<p>Parágrafo 2°. En los procesos de Licitación Pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes correspondientes a la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, reconocimiento de la industria nacional y mipyme, <u>así como los requisitos y documentos a los que se le asigne puntaje diferentes a la oferta económica.</u></p> <p>El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.</p>	
<p>Parágrafo 3°. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes <u>y los requisitos que sean objeto de puntuación diferentes a la oferta económica</u> incluidos en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.</p>	
<p>En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término en el que los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información</p>	



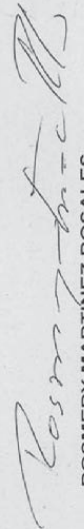
Honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales

Mayo 16 de 2017

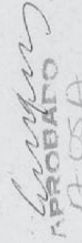
PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

MODIFIQUESE el parágrafo 1° del artículo 80 del Proyecto de Ley 84 de 2016 Senado: "Por la cual se adicionan, modifican, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia. PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA". El cual quedará así:

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes durante el término de cinco (5) días hábiles en el que el informe de evaluación haya sido publicado en el secop. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado.



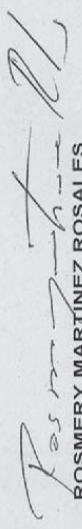
ROSMERY MARTÍNEZ ROSALES




AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del plazo señalado con anterioridad. Una vez publicado el informe final de evaluación, este quedará en firme y no se recibirán documentos o información adicional de los proponentes.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia de adjudicación. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica y se establecerá el orden de elegibilidad mediante la aplicación de una fórmula matemática que se escogerá teniendo en cuenta los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que fija el día señalado para adelantar la audiencia de adjudicación en el acto administrativo de apertura, fecha que no podrá ser modificada para los efectos de la escogencia de la fórmula matemática aplicable, sin perjuicio de que la audiencia pueda ser reprogramada mediante adenda debidamente motivada. A continuación, en esta misma audiencia los proponentes podrán presentar observaciones a la oferta económica, las cuales deberán ser respondidas por la entidad estatal en la misma diligencia.



ROSMERY MARTÍNEZ ROSALES



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 16 del proyecto de ley 84 de 2016, "por medio del cual se adicionan, se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 16. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 1508 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 10. Sistema abierto o de precalificación. Para la selección de contratistas de proyectos de asociación público privada de iniciativa pública, podrá utilizarse el sistema de precalificación, en las condiciones que establezca el reglamento.

Para el sistema de precalificación se conformará una lista de precalificados mediante convocatoria pública, estableciendo un grupo limitado de oferentes para participar en el proceso de selección. El acto administrativo por medio del cual se conforma la lista de precalificados no será susceptible de recurso alguno.

El reglamento podrá establecer mecanismos para que, en caso de requerirse estudios adicionales, estos puedan realizarse o contratarse por los precalificados. El reglamento podrá también establecer mecanismos por medio de los cuales se pueden excluir a precalificados cuando estos no participen en la realización de estudios adicionales.

Handwritten signature and stamp: "APROBADO" and "15 AGO 2017".

CLAUDIA LÓPEZ
ALIANZA VERDE

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 14 del Proyecto de Ley 084, el cual quedará así:

Artículo 14: Modifíquese los parágrafos 4°, 5° y 6° del artículo 5° de la Ley 1508 de 2012:

Parágrafo 4°. En proyectos de asociación público-privada de iniciativa pública, la entidad estatal competente podrá reconocer derechos reales sobre inmuebles que no se requieran para la prestación del servicio para el cual se desarrolló el proyecto, como componente de la retribución al inversionista privado.

El Gobierno reglamentará las condiciones bajo las cuales se realizará el reconocimiento de los derechos reales y de explotación sobre inmuebles, garantizando que su tasación sea acorde con su valor en el mercado y a las posibilidades de explotación económica del activo. Adicionalmente, se incluirán en dicha reglamentación las condiciones que permitan que el inversionista privado reciba los ingresos de dicha explotación económica o enajenación, condicionados a la disponibilidad de la infraestructura y al cumplimiento de los estándares de calidad y niveles de servicio pactados.

Parágrafo 5°. En caso de que en el proyecto de asociación público-privada la entidad estatal entregue al inversionista privado una infraestructura existente en condiciones de operación, el mantenimiento de esta infraestructura existente condicionado a su disponibilidad, al cumplimiento de los niveles de servicio y estándares de calidad.

Parágrafo 6°. En proyectos de asociación público-privada, podrán establecerse, unidades funcionales de aeropuertos, de plantas de tratamiento de aguas residuales, de tramos de túneles o de vías férreas o de edificaciones públicas, en virtud de las cuales se predicará únicamente disponibilidad parcial y estándar de calidad para efectos de la retribución. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Handwritten signature and stamp: "APROBADO" and "15 AGO 2017".

CLAUDIA LÓPEZ

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 18 del Proyecto de Ley 084, el cual quedará así:

"Artículo 18: Modifíquense los numerales 6 y 7 del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012, los cuales quedarán así:

"6. No se podrá celebrar este tipo de contratos durante el último año de gobierno, salvo que sean celebrados por el Distrito Capital, los distritos y municipios de categoría especial que sean capitales de departamento y los departamentos de categoría especial, y/o sus entidades descentralizadas.

7. Las vigencias futuras que se expidan deberán cumplir las normas vigentes que regulan la materia y los parámetros previstos en el presente artículo. En cualquier caso, cuando las vigencias futuras correspondan a proyectos de Asociación Público Privada a cargo del Distrito Capital, de los distritos y municipios de categoría especial que sean capitales de departamento y de los departamentos de categoría especial, y/o sus entidades descentralizadas, éstas podrán ser aprobadas en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración del proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en este artículo, incluyendo la relación con la aprobación previa de riesgos y pasivos contingentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[Handwritten signature]
APROBADO
17.05.17

PROPOSICIÓN

Elimínesse el artículo 17° del proyecto de ley 84 de 2016, "por medio del cual se adicionan, se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

[Handwritten signature]
CLAUDIA LOPEZ
ALIANZA VERDE

[Handwritten signature]
APROBADO
17.05.17

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 19 del proyecto de ley 84 de 2016 "por medio del cual se adicionan, se modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 19. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1228 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 4°. No procederá indemnización, compensación o reconocimiento alguno por obras nuevas o mejoras, derechos, prerrogativas o autorizaciones que hayan sido levantadas, hechas o concedidas en las fajas o zonas reservadas a que se refiere la ley 1228 de 2008 con posterioridad a su promulgación.

Tampoco procederá indemnización alguna por la devolución de las fajas que fueron establecidas en el Decreto-ley 2770 de 1953 y que hoy se encuentran invadidas por particulares. En estos casos las autoridades competentes deberán iniciar los procesos de restitución de bienes de uso público, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Los gobernadores y los alcaldes, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, deberán proteger y conservar la propiedad pública representada en las fajas de terreno adquiridas por el Gobierno Nacional, las gobernaciones o por las alcaldías en virtud del Decreto-ley 2770 de 1953, al igual que las que se adquirieran conforme a lo establecido en la presente ley. Estarán igualmente obligados a iniciar inmediatamente las acciones de recuperación en caso de invasión de estos corredores.

Parágrafo 1. Los gobernadores y los alcaldes, enviarán mensualmente al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Defensa, Policía Nacional de Carreteras, y al Ministerio del Interior y de Justicia una relación de los procesos de restitución que hayan iniciado en cumplimiento de este artículo con el fin de hacerles seguimiento.

Parágrafo 2. En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial, las autoridades competentes deberán consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

17-08-17
Claudia López
Alianza Verde

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 19 del proyecto de ley 84 de 2016, "por medio del cual se adicionan, se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 19. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1228 de 2008, el cual quedará así.

Artículo 4. No procederá indemnización, compensación o reconocimiento alguno por obras nuevas o mejoras, derechos, prerrogativas o autorizaciones que hayan sido levantadas, hechas o concedidas en las fajas o zonas reservadas a que se refiere la Ley 1228 de 2008 con posterioridad a su promulgación.

Tampoco procederá indemnización alguna por la devolución de las fajas que fueron establecidas en el Decreto-ley 2770 de 1953 y que hoy se encuentran invadidas por particulares. En estos casos las autoridades competentes deberán iniciar los procesos de restitución de bienes de uso público, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Los gobernadores y los alcaldes, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, deberán proteger y conservar la propiedad pública representada en las fajas de terreno adquiridas por el Gobierno Nacional, las gobernaciones o por las alcaldías en virtud de Decreto-ley 2770 de 1953, al igual que las que se adquirieran conforme a la presente ley. Estarán igualmente obligados a iniciar inmediatamente las acciones de recuperación en caso de invasión de estos corredores.

Parágrafo 1°. Los gobernadores y los alcaldes, enviarán mensualmente al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Defensa, Policía Nacional de Carreteras, y al Ministerio del Interior y de Justicia una relación de los procesos de restitución que hayan iniciado en cumplimiento de este artículo con el fin de hacerle seguimiento.

Parágrafo 2°. En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial, las autoridades competentes deberán consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sean incorporadas sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas. El gobierno nacional reglamentará la materia.

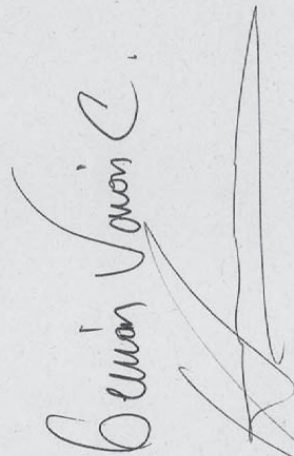
CLAUDIA LÓPEZ
ALIANZA VERDE

17-08-17
Claudia López
Alianza Verde

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 21 del Proyecto de Ley 084 de 2016, Senado.

PARÁGRAFO: Para la presentación de proyectos de las iniciativas privadas de las que trata el artículo 19 de la ley 1508 de 2012, por parte de entidades territoriales al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se deberá contar con la validación financiera de alguna de las entidades financieras públicas de segundo piso o estructuradoras públicas y la aprobación del gobernador o alcalde de la entidad territorial.


Sebastián Varón C.

APROBADO
19-08-17

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 22 del proyecto de ley 84 de 2016 "por medio del cual se adicionan, se modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTICULO 22. SUSTITUCIÓN DEL USO DE LAS VÍAS FÉRREAS

Las vías férreas municipales podrán ser usadas total o parcialmente para la construcción de infraestructura pública previa entrega de la totalidad del corredor férreo a entidad territorial por parte de la nación.


APROBADO
19-08-17

<p style="text-align: center;">PROPOSICION</p> <p>ARTICULO XX. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de los seis (6) meses después su sanción.</p> <p>Los procesos de selección en curso se registrarán por las disposiciones legales bajo las cuales se están adelantando, no obstante, las entidades estatales podrán acogerse a lo dispuesto en la presente ley.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten Signature]</i> APROBADO</p>	<p style="text-align: center;">PROPOSICION ADITIVA</p> <p>Adiciónese el siguiente artículo al proyecto de Ley 84 de 2016 Senado, el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO NUEVO. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA CONTRATACION PÚBLICA. Con el fin de estimular la participación y la pluralidad de oferentes en los procesos de selección de contratistas con recursos públicos, que no supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección que corresponda, el Gobierno Nacional podrá reglamentar la implementación de las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer reglas de participación de acuerdo con la cuantía de la contratación 2. Fijar parámetros de experiencia máxima en procesos de mínima y menor cuantía, como requisito habilitante o para otorgar de puntaje, según corresponda. 3. Determinar puntaje adicional para proponentes con domicilio en el lugar de ejecución de la actividad contractual. <p style="text-align: center;">EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:</p> <p>La contratación estatal como herramienta con la que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de sus obligaciones en aras de proteger el interés general, debe estar orientada por los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, con el fin de fortalecer la participación de todos los proveedores de bienes, obras y servicios en los diferentes procesos de selección.</p> <p>Teniendo en cuenta que algunas entidades públicas establecen requisitos de participación inócuos o desproporcionados, que no corresponden a la modalidad de selección o a la cuantía del proceso, resulta necesario la intervención legislativa, con el fin de garantizar la participación de aquellos proveedores que puedan satisfacer las necesidades del estado, sin que se vea restringida su participación, promoviendo con ello a la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p>La medida propuesta, resulta proporcional y ajustada a derecho, toda vez que se establece respecto de los procesos de selección que no superan la menor cuantía de la Entidad, promoviendo así diferentes sectores y fortaleciendo la economía del país.</p> <p>En el numeral 1 se establece la facultad de determinar reglas de participación de acuerdo con la cuantía, criterio que resulta fundamental, toda vez que el presupuesto oficial de un proceso es el criterio determinante para establecer el mercado al cual el mismo se encuentra dirigido y en consecuencia evitar con ellos restricciones de participación injustificadas.</p> <p>En el numeral 2 se establecen unos topes máximos para acreditar la experiencia, ya sea habilitante o puntuable, en este último caso, tratándose de la modalidad de selección de concursos de méritos. Esto con el fin de evitar el establecimiento de requisitos desproporcionados que no incentiven la participación de la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	---

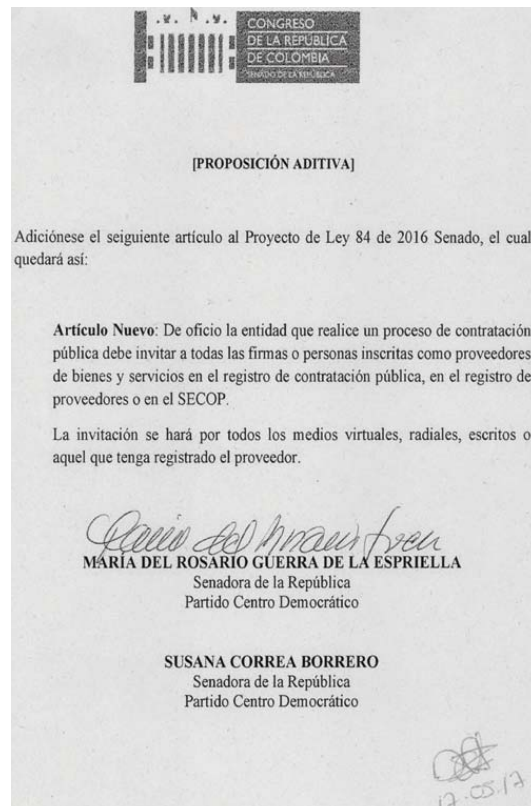
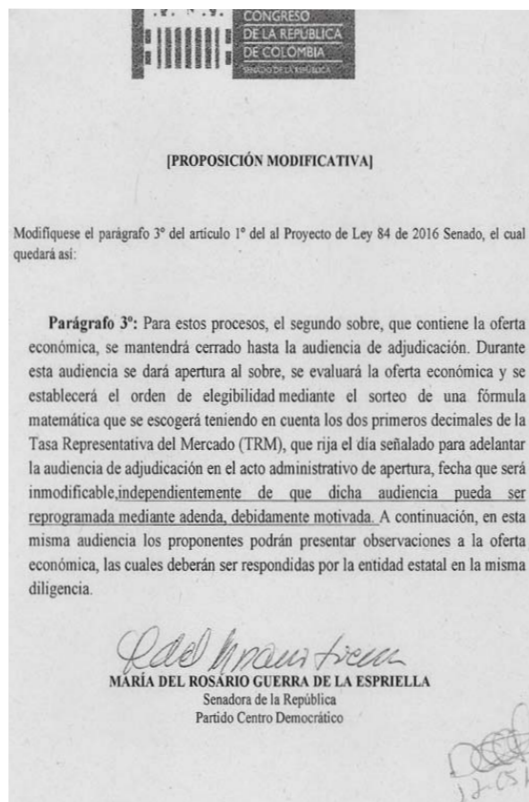
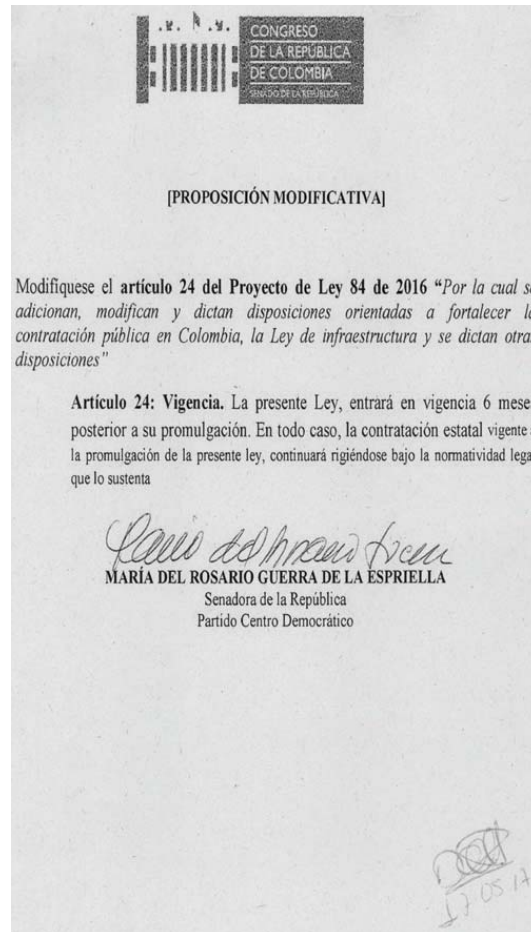
La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado, *por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y, cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga su tránsito en la Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

En el transcurso de la discusión del Proyecto de ley número 2016 Senado, la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, radica unas proposiciones al articulado las cuales quedan como constancia.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Sí, pero quiero dejar constancia. Quiero suplir aquí al Viceministro ya que eso, eso ya se votó, Quiero dejar esta constancia so pena de que me matoneen. El Gobierno quiere dejar, impulsado por el Gobierno, una constancia que no tiene que ver Odebrecht, ni rutas del sol, para efecto de que cuando se declara caducidad, terminación, haya un procedimiento para poder viabilizar que la obra no quede votada, porque hoy los bancos y los terceros, no quieren hacer nada por el síndrome Odebrecht.

La Presidencia manifiesta:

Entonces queda como constancia. Senador muchas gracias lo felicitamos, muy buen trabajo, sé que ha sido un trabajo arduo, ya fue aprobado el proyecto de eso queda constancia.

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 120 de 2016 Senado, 097 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Autora del proyecto honorable Representante Sara Piedrahita Lyons.

Palabras de la honorable Representante a la Cámara Sara Piedrahita Lyons.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Representante Sara Piedrahita Lyons:

Buenas tardes, el día de hoy finaliza el trámite de este importante proyecto.

El Secretario informa:

Se deja constancia que los honorable Senadores Carlos Fernando Galán y Juan Manuel Galán Pacho, se retiran del recinto.

Recobra el uso de la palabra la honorable Representante a la Cámara Sara Elena Piedrahita Lyons:

El día de hoy finaliza el trámite de este importante proyecto que ha contado con el apoyo

del Senado, es un proyecto que se enriqueció durante todo su trámite legislativo, un proyecto que su principal objetivo siempre ha sido y se conservó así durante todo el trámite, garantizar medidas de protección a todos los usuarios de servicios públicos de energía y gas del país, es un proyecto que debo decir, agradecer al Senado de la República, porque con las conciliaciones, los debates que se tuvieron en este recinto, con las proposiciones presentadas por muchos de ustedes, es un proyecto que hoy está mejor que como se radicó inicialmente.

Este proyecto tiene unos puntos muy importantes que me gustaría resumírselos en unos minutos para que el país se entere de cuáles van a ser esas medidas que van a tener los usuarios, una vez este proyecto pase a sanción Presidencial, con este proyecto estamos garantizando puntos de atención, ya sea física o digital, en todos los municipios donde las empresas prestadoras de servicios públicos de energía y gas, tengan y presten sus servicios. Estamos garantizando también que se va acabar ese carrusel de medidores, como en muchas zonas del país se conoce, donde muchas empresas que prestan el servicio de energía por generalizar, porque no son todas tienen unos negocios perversos, donde hacen revisiones de contadores que el usuario no puede constatar que están bien hechas, donde hacen el cambio de los equipos de medidas que pertenecen al usuario y luego arbitrariamente, cobran en las facturas a los usuarios, esto se va acabar porque le damos al usuario el plazo para que (sin sonido).

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente, a ver si usted pone un poco de orden en la sala, porque estamos votando y la gente no sabe que está votando y nadie está escuchando nada, y este proyecto es muy importante.

La Presidencia manifiesta:

Tiene razón Senador, le pido a los Senadores escuchar, en todo caso Senador este proyecto ya fue expuesto, logramos votar los artículos, pero tiene razón hay respetar a los compañeros y a los compañeros a ver qué estamos votando, Representante Sara.

Recobra el uso de la palabra la honorable Representante a la Cámara Sara Piedrahita:

Muchas gracias Senador Roy, como les decía este es un proyecto muy importante, en

el punto en el que estaba, va ser fundamental porque estamos diciéndole al usuario que va a tener la opción de que su equipo de medida pueda revisarlo, cerciorar su estado y tener un plazo de 45 días para hacer el cambio con una empresa diferente a la que le presta el servicio de energía o gas, y esto muchos usuarios del país no lo saben, por eso es un proyecto que va a revolucionar hoy cómo el usuario percibe la prestación del servicio y las normas de protección frente a la abusiva práctica, que muchas empresas tienen.

Lo otro y no menos importante, en el tema de costos de reconexión, que ha sido un punto muy polémico y que de hecho hay un proyecto que ya pasó por este recinto, estamos estableciendo que hay casos en los que se debe regular los costos de reconexión, cuáles son estos casos.

El primero los usuarios que tenga equipo de teled medida no se les puede realizar el cobro de reconexión porque para las empresas esto tiene un costo insignificante que no representa hoy lo que cobra un usuario por reconexión, que son muchas veces 30 mil, 50 mil pesos en sus facturas, y lo segundo cuando el saldo en mora del usuario sea menor, al costo de reconexión, no habrá suspensión y por tanto cobro de reconexión en la factura y queremos decirles que este punto fue muy debatido, porque muchas personas nos dijeron, pero esto va a incentivar la cultura de no pago en el país, esto no es así, porque en el proyecto establecimos, que esto solo aplica hasta dos meses, después que la persona deja de pagar, quiere decir que si usted no pago en el primer mes, o segundo mes, porque estuvo de viaje, o tuvo un descuido, en el caso donde la factura de gas le llega por 10 mil pesos y luego la reconexión por 50 mil, no se lo van a cobrar, pero ya pasado los dos meses establecemos un límite, porque ya pasado los dos meses ya eso no es ni un descuido, ni representa un olvido por parte del usuario y con esta barrera estamos garantizando que este proyecto no va a contribuir a la cultura de no pago de los usuarios del país.

También establece facultades que le damos a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, para que pueda revisar los contratos de condiciones uniformes, que son los que contienen las cláusulas abusivas que hoy aplican en contra de los usuarios del país, y que hoy la CREG siempre se escuda en que no pueda aprobarlos o improbarlos, porque no está dentro de sus facultades.

Como ven honorables Senadores son unos puntos muy importantes pero que recogen el sentir y las quejas mayoritarias, de las mayorías de los usuarios de servicios de energía y gas del país, es un proyecto que se hizo con toda la responsabilidad, revisión constitucional con el apoyo de todas las Bancadas y en eso quiero agradecer, todo el tiempo que le han dedicado al proyecto y las observaciones que le hicieron al mismo, porque lograron enriquecerlo.

Yo creo que este proyecto va a garantizarle a muchos usuarios del país, de muchas zonas afectadas, que puedan hoy tener mayores medidas de protección, que pueda cambiar esa Ley 142 que muchas veces ha tenido trámite fallidos en el Congreso, y que hoy esta que esos puntos importantes que más preocupan a los usuarios del país, y lo más importante mandar un mensaje importantísimo y es que este Congreso de iniciativa parlamentaria, está legislando a favor de los usuarios de Colombia y de sus derechos. Yo espero que el día de hoy nos acompañe con su voto positivo, este proyecto ya inició su discusión aquí en la Plenaria del Senado, ya incluso se conciliaron algunas proposiciones, queda Secretario alguna por votar que no cuenta con el aval ni del ponente, ni del autor, entonces procedamos ya con el trámite señor Secretario.

La Presidencia manifiesta:

No se ha votado nada Representante Sara, ¿Cierto?, lea el informe con el que termina la ponencia señor Secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la Ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre Segundo Debate:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto con las modificaciones presentadas y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2º. Del Proyecto de ley 097 DE 2015 CÁMARA - 120 de 2016 SENADO, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍAS CONTRA ABUSOS HACIA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

Artículo 145A: De la revisión de las redes internas y/o equipos de medición.
 Cuando se surtan revisiones por solicitud del usuario, de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios o por situaciones contempladas en la ley o el Contrato de Condiciones Uniformes de las redes internas y/o equipos de medición y se evidencien y/o dictaminen anomalías o no conformidades en el acta de prueba; que conlleven a realizar cambios o adecuaciones técnicas inherentes al usuario, los que se deberán hacer en los siguientes 45 días contados a partir de dicha revisión. Es autonomía de los usuarios o suscriptores escoger libremente con quien, siempre que esté debidamente certificado para realizar los arreglos, ajustes o adecuaciones y certificaciones que garanticen el normal funcionamiento de las redes internas y/o del equipo de medida, de conformidad a lo consignado en la respectiva acta".

Parágrafo: Cuando el usuario o suscriptor, habiéndole sido entregado el informe de que trata el inciso anterior, no tome las acciones necesarias, la empresa realizará las correcciones y/o ajustes reportados, con cargo a la factura del usuario o suscriptor, notificándole la fecha en que las realizará conforme lo estipula la Ley 1437 de 2011. En cualquier circunstancia dichas revisiones no podrán cobrarse al usuario.

Susana Coronel
 Voto
 GILBERTO
 5504 A

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el parágrafo del artículo 2º del Proyecto de Ley 120 de 2016 Senado, el cual quedará a así:

Parágrafo: Después de 45 días haber sido entregado el informe de que trata el inciso anterior, y el usuario no haya tomado las acciones necesarias, la empresa realizará las correcciones y/o ajustes reportados, con cargo a la factura del usuario o suscriptor, notificándole la fecha en que las realizará conforme lo estipula la Ley 1437 de 2011. En cualquier circunstancia dichas revisiones no podrán cobrarse al usuario.

María del Rosario Guerra de la Espriella
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
 Senadora de la República
 Partido Centro Democrático

D. P. Peña
 22 de mayo 17

PROBADO
120511

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el inciso 1 del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 120/16S- 097/15C, "por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3°. Modifíquese el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

73.10: Aprobar en su integridad la legalidad de las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos domiciliarios que se sometan a su consideración y, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad de la libre competencia, revisar todas aquellas estipulaciones que puedan considerarse abusivas o restrictivas de la competencia. Las comisiones podrán limitar por vía general, la duración de los contratos que celebren las empresas de servicios públicos, para evitar que se limite la posibilidad de competencia.

La actualización y adecuación de las condiciones pactadas en los contratos de condiciones vigentes, serán igualmente revisadas y aprobadas por la comisión reguladora respectiva. (subrayado fuera de texto)

[Handwritten Signature]

PROBADO

PROPOSICIÓN N°

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley N° 97 de 2015 Cámara y N° 120 de 2016 Senado: "Por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos sobre usuarios de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 3°. Modifíquese el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

73.10: Aprobar o improbar en su integridad la legalidad de las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos domiciliarios que se sometan a su consideración; y revisar todas aquellas estipulaciones que puedan considerarse abusivas o restrictivas de la competencia. Las comisiones podrán limitar por vía general, la duración de los contratos que celebren las empresas de servicios públicos, para evitar que se limite la posibilidad de competencia.

La actualización y adecuación de las condiciones pactadas en los contratos de condiciones vigentes, serán igualmente revisadas y aprobadas por la comisión reguladora respectiva."

Se sugiere por redacción y claridad en el texto propuesto que el alcance de la modificación propuesta sea, "Aprobar o improbar" para no dejar vacíos jurídicos en caso de no aprobación de la legalidad de las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos.

[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]
15 de agosto de 2017

-CBADO

PROPOSICION

Substituyase ~~el art 5 del PL 120 de 2016~~ el art 5 del PL 120 de 2016 el cual quedará así:

" Todas las empresas operación sistemas de peticiones, quejas, recursos y reclamos en todos los municipios donde presten servicios a través de medios físicos o digitales."

APROBADO
13-05-17

Alvaro Uribarri / Susana Dorval B

[Signature]

[Signature]

APROBADO
13-05-17

[Signature]

PROPOSICION MODIFICATORIA

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 4to del proyecto de ley 097 de 2015 cámara/120 de 2016 Senado:

Parágrafo 1º. Uso de medios tecnológicos. Cuando la reconexión y reinstalación sea realizada con medios tecnológicos que impliquen lectura o gestión remota no física, no dará lugar a cobros por este concepto según el caso cuando aplique. En el caso de usuarios residenciales de los estratos a los que no se les haya eliminado los cobros por reconexión del servicio, sólo podrán ser aplicados-cobrados, cuando el costo o el valor de los mismos, sea menor al consumo facturado del servicio. Cuando el usuario adeude 2 o más períodos de facturación y la empresa de servicios públicos domiciliarios suspenda el servicio, se aplicará el cobro de reconexión.

De los honorables representantes,

[Signature]
Sonia Elena Piedrahíta J.

[Signature]
Susana Dorval B

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 120 de 2016 Senado, 097 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y, cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 02 de 2016 Senado, *por el cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Guillermo Antonio Santos Marín.

Palabras del honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:

Sí Presidente, efectivamente como su señoría lo indica, es un proyecto que no genera ningún tipo de controversia.

Es un proyecto de iniciativa parlamentaria que está conformado por diez artículos. El proyecto lo que pretende señor Presidente y honorables Senadores es generar conciencia en los estudiantes a nivel nacional, crear la autonomía en la asignatura de historia, tanto en la enseñanza de educación básica como en la educación media. Este proyecto pretende señor Presidente, Senadores, construir la memoria colectiva a nivel nacional.

Este proyecto es un proyecto que además de buscar la manera de generar conciencia en los estudiantes, en el conglomerado colombiano, pretende señor Presidente que se conforme una comisión permanente asesora del Ministerio de Educación en donde (Sin sonido)

Y terminar simplemente diciéndole que este proyecto lo que pretende es que, a través de esa comisión conformada por los historiadores, por las asociaciones de historiadores, por los académicos, por los docentes, por las asociaciones de padres de familia, buscar crear la asignatura en lo que tiene que ver con una signatura independiente en

lo que está relacionado con la educación media y con la educación básica. Ese es grosso modo señor Presidente el resumen. Por supuesto, que, si tuviéramos tiempo, este es un proyecto sumamente interesante, y pudiéramos aquí hacer seguramente una más amplia exposición del mismo.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias Senador. Yo creo que como lo hablamos en la reunión de voceros hay conciliación sobre el tema de la asignatura de historia. Lea señor Secretario el informe con el que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 02 de 2016 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Senén Niño Avendaño.

Palabras del honorable Senador Senén Niño Avendaño.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Senén Niño:

Muchas gracias Presidente. Este proyecto de ley es de una importancia enorme para la educación y para el país. Señor Presidente, yo quiero llamar la atención sobre lo siguiente: en varias oportunidades, debatiendo el tema de la paz en Colombia, observábamos que en el currículum de las instituciones educativas había desaparecido la historia de Colombia. Que, de ser una asignatura memorística, una asignatura que solamente hacía referencia a fechas, una historia acrítica, de esa historia llamémosla de reseña apenas, había pasado a una situación gravísima y es que ya los jóvenes y los niños de Colombia y los adultos ni siquiera esas fechas recordaban, ni se recordaba realmente el papel que cumplieron importantes personajes en la vía nacional.

Este es un proyecto de ley que vuelve a restablecer la historia, pero la historia de manera crítica. Además de suplir ese vacío que se propició por una decisión del Ministerio de Educación Nacional que, por supuesto, el magisterio colombiano no aceptó y siempre criticó, hoy asistimos a la conformación de una comisión integrada por expertos en la historia, por estudiosos de esta parte del currículum, de esta parte de la sociedad, pero además en la medida en que se permite que los maestros, en la medida en que se permite que las organizaciones eruditas sobre el tema puedan participar.

Por supuesto, señor Presidente y honorables Senadores que estamos de acuerdo con este proyecto de ley que va a tener una gran repercusión en la vida institucional de los establecimientos educativos de Colombia y en la sociedad. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Lidio Arturo García Turbay:

No, señor Presidente. Es una moción por favor. A mí me da pena con usted tenerle que criticar el manejo que usted acaba de tener con un proyecto.

El proyecto que acaba de exponer la Representante Sara Piedrahíta, creo que se llama, es un proyecto que va prácticamente en contra de lo que nosotros acabamos de aprobar, en el no cobro de la reconexión de los servicios públicos para los estratos 1, 2 y 3. Le digo una cosa, el proyecto nuestro se sometió a votación, usted acaba de “pupitrear” un proyecto que nosotros, es que es difícil de entender, cómo nosotros aprobamos y proyecto y después aprobamos otro que va en contra del que acabamos de aprobar. Señor Presidente perdóneme, pero esa jugada que usted acaba de hacer ahí para “pupitrear” un proyecto y pasarlo donde no nos dimos cuenta de lo que estaba pasando.

Yo le solicito a usted que reabra el debate y que lo someta a votación, porque nosotros acabamos de aprobar un proyecto aquí y después estamos diciendo lo contrario aprobando “pupitreadamente” otro proyecto que va en contravía del que acabábamos de aprobar; entonces, perdóneme señor Presidente, pero hagamos las cosas como deben ser, hagamos las cosas y respetemos la decisión de esta plenaria. Aquí ninguno se dio cuenta que aprobamos un proyecto que está totalmente en contravía del que acabábamos de aprobar hace cinco minutos. Presidente me perdona, pero le solicito mucho más respeto con todos nosotros.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador varias cosas de manera muy en tono menor. Lo primero, todos sabemos cómo funciona el Congreso, todos hemos estado aquí e inclusive usted varios años, cuando los proyectos de ley tienen concertación, simplemente los votamos por un mecanismo que además la ley lo permite, que es simplemente un mecanismo rápido. En cualquier proyecto de ley, incluso eso, si usted levanta la mano y me dice lo que me acaba de decir hace diez minutos yo lo hubiera hecho. Si me pide verificación del quórum yo se lo hubiera dado; si me pide verificación de la votación yo se la hubiera dado; pero si ¿no?

Ahora, usted no se dio cuenta, seguro, pero los demás lo votaron y se dieron cuenta. Legalmente eso no se puede reabrir, exactamente. Senador Ángel Custodio le doy la palabra, pero legalmente el proyecto ya está votado. Usted tendrá la conciliación para abrir nuevamente el debate, pero no habló en el momento que había que hablar. Senador Ángel Custodio. Pero yo no voy a abrir un debate que ya se dio y ya se votó el proyecto. Senador Ángel Custodio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez:

Presidente es que, con el respeto del doctor Lidio, los dos proyectos los aprobamos en la Comisión Sexta. Los proyectos, si uno los lee con cuidado, de ninguna manera, no es lo mismo, no son contradictorios, por Dios, son dos cosas totalmente diferentes. Lo que pasa es que aquí uno entiende que, si quiere cojamos artículo por artículo, pero ya se votó. Pero por favor doctor Lidio de verdad que yo, no señor, además lo que votamos con el doctor Lidio fue la conciliación que se va a la Corte Constitucional.

La Presidencia manifiesta:

Exactamente, ya el proyecto está votado. En la conciliación Senador Lidio usted puede dar el debate, pedir votación nominal, reabrir la discusión, pero ya está votado.

Vamos a votar el informe de ponencia del proyecto de ley de Historia, ponente Guillermo Santos. Lea el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 002 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre Segundo Debate:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número número 02 de 2016 Senado, *por el cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y, cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite a la otra Cámara? Y estos le imparten su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 48 de 2016 Senado, por la cual se institucionaliza el Día Nacional de la Tolerancia, la Solidaridad y la Convivencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón:

Breve Presidente, ya lo había presentado. Este es un proyecto de autoría del doctor Antonio Guerra de la Espriella, había sido presentado en el pasado en este Congreso de la República por el Senador Édgar Espíndola. Busca poner a Colombia en consonancia con lo que es el esfuerzo internacional de darle importancia a la tolerancia y por eso crea este día nacional de la tolerancia, que sería el mismo día del Día Internacional de la Tolerancia.

El proyecto básicamente establece ese día y define la fecha que es el 16 de noviembre de cada año, obliga al Estado a cumplir ese día y a realizar actividades ese día en concordancia con la tolerancia. Y a todas las entidades públicas y educativas hacer lo propio para generar valores de tolerancia en el país.

La Presidencia manifiesta:

Es un día simbólico Senador, entonces lea el informe con el que termina la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 02 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre Segundo Debate:

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número número 48 de 2016 Senado, *por la cual se institucionaliza el Día Nacional de la Tolerancia, la Solidaridad y la Convivencia.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y, cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la otra Cámara? Y estos le imparten su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las Cooperativas Especializadas de Vigilancia y Seguridad Privada y se busca mejorar las condiciones en las que los vigilantes prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley de Vigilante.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, manifiesta lo siguiente:

Ese impedimento de la Senadora Ruby Thania Vega de Plazas creo que fue aprobado en Comisión señor Secretario, no hay que volverlo a aprobar. Entonces, siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez, al Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez, al Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59

Total: 59 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL HONORABLE SENADOR ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 025 DE 2016 SENADO

por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que los vigilantes prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley de Vigilante.

Honorables Senadores por el sí:

Álvarez Montenegro Javier Tato

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Besayle Fayad Musa

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Everth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Carlos Fernando
 García Burgos Nora María
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Urrutia Jalilie Faruk
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 17.05.2017

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez, al Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado.

Impedimento

(Aprobado)

Solicito a la plenaria aceptar mi impedimento para participar en discusión y votación del Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado “Seguridad y Vigilancia”, por tener familiares vinculados con este sector.

Ángel Custodio Cabrera.

17. V. 2017.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

El proyecto es muy sencillo señor Presidente, busca, como su señoría lo sabe porque también es autor, dar una serie de beneficios más que justos a los vigilantes de Colombia. Como cuáles: uno, se ordena crear el seguro de vida a todos los vigilantes de Colombia, ese es un elemento central. Se les permite a los vigilantes pactar unas jornadas de trabajo más amplias durante el día, pero menos días a la semana, eso lo han solicitado tanto los sindicatos de vigilantes, las cooperativas de vigilantes y los propios empresarios; ha habido una concertación interesante.

Creamos también las condiciones para que la Supervigilancia sea la que asuma directamente la investigación, ahí hay un campo gris en el que las cooperativas por ser cooperativas van al sector solidario y entonces se pelotean las investigaciones, no, si es un tema especializado en vigilancia, lo vigila la Supervigilancia. El seguro de vida individual, hay una acción afirmativa para que aquellas empresas de vigilancia que contraten personas de más de 45 años tengan unos puntajes adicionales en las licitaciones que presenten y es básicamente eso Presidente, ayudarle al vigilante a tener una mejor condición de vida.

La Presidencia manifiesta:

Yo creo que es muy importante que la plenaria sepa algo, este no es, este no es el proyecto de ley que presentamos el año pasado sobre el tema de vigilancia. Este es un proyecto de ley que lo único que trae son beneficios laborales para los trabajadores, no tienen nada que ver con el sector, ni regula nada del sector, para que no haya discusión. Senador Álvaro Uribe, sobre el proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente, Senador Velasco, a ver, el proyecto tiene varios aspectos, el seguro de vida, es correcto, además ahí dan la posibilidad de que sea un beneficio por parte de las cajas de compensación a las cuales están afiliados, nos parece bien.

El tema laboral, nos parece bien porque en principio la legislación cooperativa dice, que las cooperativas de trabajo asociado se darán su propio régimen laboral, pero eso ha servido en muchos casos para que pongan un régimen inferior al régimen ordinario, entonces aquí queda claro que, no obstante que son asociados a la cooperativa, no solamente trabajadores sino afiliados a la cooperativa, tienen todos los derechos laborales, esto no puede haber un convenio por debajo de los mínimos laborales.

Le preguntaría al Senador Velasco, esto: el tema de alto riesgo, implica una modificación pensional y el tema debería estar protegiendo el Gobierno. Qué preocupa en materia de modificación pensional, el tema fiscal, ¿no se pudiera reexaminar ese tema? Eso es Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Sí, yo entiendo su pregunta Senador. Senador Velasco y es muy pertinente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Es una reivindicación que piden los trabajadores, pero para ser un acto de realismo político no no lo va a firmar el gobierno, entre otras cosas porque tiene, si ese es un elemento que abre el debate, señor Presidente, retirémoslo, retiremos ese artículo y votemos el resto.

La Presidencia manifiesta:

¿Qué artículo es?, Senador

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

El sexto.

La Presidencia manifiesta:

Una proposición por favor, Senador Álvaro Uribe pidiendo que se elimine el artículo, si es tan amable. Entonces, la proposición Senador, por favor. Entonces, pero vamos votando el informe con el que termina el articulado, lea. Un comentario Senadora María del Rosario.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente, es que, doctor Velasco, usted plantea que el día 27 de noviembre sea el día de la seguridad privada, pero ellos la celebran es el 26 de noviembre, entonces simplemente un tema de forma pero que quería dejarlo porque nos han pedido. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:

Sí Presidente, este proyecto viene de la Comisión Segunda donde debatimos algo al respecto y se le dio primer debate en el entendido de que se iban a recoger algunas inquietudes.

Sé que estamos es discutiendo la proposición con la cual termina el informe y no con el articulado, sin embargo, yo quiero pedir que cuando lleguemos al articulado, eventualmente que se vote en bloque como seguramente es costumbre cuando no hay desacuerdo o cuando hay consenso, quiero pedirle que exceptúe el artículo 10 del informe de ponencia, puesto que tengo una proposición sustitutiva en este artículo particular.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la Ponencia.

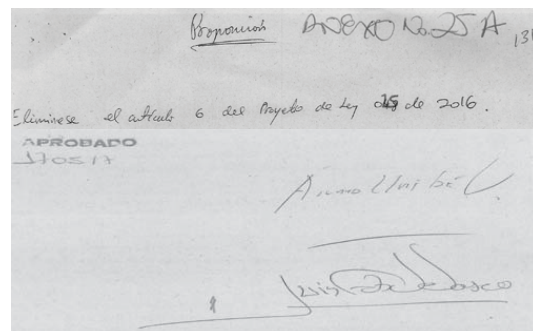
Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina la ponencia del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre Segundo Debate:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto eliminando el artículo 6° presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, excepto el artículo 10 y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:

Presidente en el artículo 10, aquí quiero expresar mi punto de vista al respecto. En este momento, respecto al parágrafo 1° de este artículo, yo creo

que la plenaria debe considerar no cambiar lo que actualmente tenemos normativamente porque se observa que lo que queremos que continúe es que las ARL sigan asumiendo el costo de los exámenes, de quiénes, de los vigilantes, y que esto no vaya a cargo, obviamente a los vigilantes, tampoco de las Empresas porque actualmente las ARL son los que cubren esos costos. Creo que deben seguir asumiendo el costo de exámenes y no trasladarlo a los vigilantes, y en ese sentido creo que no debe cambiar la redacción que actualmente tenemos al respecto. Por eso señor Presidente yo pido que se modifique el artículo 10 del proyecto, que lo que se pretende es modificar el artículo 1° de la Ley 1539. El Senador Velasco me dice que está bien.

La Presidencia manifiesta:

Sí, está de acuerdo el Senador Velasco, o sea, si usted considera Senador podemos votar su proposición positiva.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:

Entonces, si le parece le leo muy rápidamente para que quede constancia en el acta, para que no tenga ningún problema.

La Presidencia manifiesta:

No, constancia no, la vamos a votar positiva Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:

Quiero decir no, no constancia, sino para que quede claro que se leyó y se votó. Dice así, muy rápidamente señor Presidente:

Artículo 1°. Las personas naturales que están vinculadas al momento de la entrada de vigencia de la presente ley o estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada: vigilantes, escoltas y supervisores, y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y la tenencia de armas de fuego. El que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d), del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, de una institución especializada, registrada y certificada ante autoridad respectiva, y con los estándares de ley.

La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y la tenencia de armas de fuego expedida a las personas mencionadas en el presente artículo tendría una vigencia de un año. El examen psicofísico de que trata el artículo 11 la Ley 1119 de 2006 podrá ser realizado por cualquiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS), del país, -tal como lo propone usted Senador Velasco, en eso no hay problema-, siempre y cuando acrediten los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

El Gobierno nacional reglamentará en un plazo no mayor a seis meses. Creo que usted

está de acuerdo con eso, a partir de la vigencia de la presente ley y las condiciones técnicas que deberán cumplir las IPS para realizar el examen de aptitud psicofísica.

Parágrafo 1°. El certificado de aptitud psicofísica, al que hace referencia el presente artículo, será realizado sin ningún costo por las ARP o ARL a la cual estén afiliados los trabajadores. El Gobierno nacional reglamentará lo contenido en el presente parágrafo. Eso continúa igual a como está la normatividad que en este momento rige, lo aclaro.

Parágrafo 2°. En todo caso los resultados de este examen no podrán ser causales de exclusión laboral por parte del Empleador. Está leída la proposición señor Presidente, así quedará.

La Presidencia manifiesta:

¿Quiere la plenaria votar la proposición leída que tiene el aval del ponente? Entonces, señor Secretario lea el título y si quiere que pase a la Cámara de Representantes.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 10 con la modificación propuesta por el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz al Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

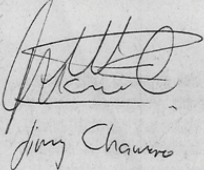
APROBADO 12-05-17 PROPOSICIÓN ASESORÍA 134

MODIFIQUESE EL ARTICULO 10 DEL INFORME DE PONENCIA PARA SEGUIR DESDE DEL PL 25 DE 2016 SENADO "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SE BUSCA MEJORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE LOS VIGILANTES PRESTAN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "LEY DEL VIGILANTE" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ DE LA SIGUIENTE MANERA:

ART 10 MODIFIQUESE EL ARTICULO 3 DE LA LEY 1539 DEL 26 DE JUNIO DE 2012:

ARTICULO 3°. LAS PERSONAS NATURALES QUE SON VINCULADAS O QUE AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY ESTAN VINCULADAS A LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VIGILANTES, ESCOLTAS Y SUPERVISORES) Y QUE DEBAN PORTAR O TENER ARMAS DE FUEGO, DEBERAN OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFISICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EL CUAL DEBE EXPEDIRSE CON BASE EN LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 1119 DE 2006

POR UNA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA (2) 135
 REGISTRADA Y CERTIFICADA ANTE
 AUTORIDAD RESPECTIVA Y CON LOS ESTÁNDARES
 DE LEY.
 LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE APTITUD
 PSICOFÍSICA PARA EL PUNTO Y TENCIONES
 ANIMAS DE FUEGO, EXPEDIDO A LAS PERSONAS
 MENCIONADAS EN EL PRESENTE ARTICULO
 TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO
 EL EXAMEN PSICOFÍSICO DE QUE TRATA EL
 ARTICULO 13 DE LA LEY 1119 DE 2006
 PODRÁ SER REALIZADO POR CUALQUIERA DE
 LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS
 (IPS) DEL PAÍS SIEMPRE Y CUANDO ADE-
 QÜEN LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMEN-
 TARIOS VIGENTES. EL GOBIERNO NACIONAL
 RECLAMATORIA EN UN PLAZO NO MAYOR
 A SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA VIGEN-
 DE LA PRESENTE LEY LAS CONDICIONES TEC-
 NICAS QUE DEBERÍAN CUMPLIR LAS IPS
 PARA REALIZAR EL EXAMEN DE APTITUD
 PSICOFÍSICA. 135

(5) 136
 PARÁGRAFO PRIMERO. EL CERTIFICADO
 DE APTITUD PSICOFÍSICA A QUE HACE
 REFERENCIA EL PRESENTE ARTICULO, SERÁ
 REALIZADO SIN NINGUN COSTO POR LAS
 ARP A LA CUAL ESTÁN AFILIADOS LOS
 TRABAJADORES. EL GOBIERNO NACIONAL RECLA-
 MATORIA EL CONTENIDO EN EL PRESENTE
 PARÁGRAFO.
 PARÁGRAFO SEGUNDO. EN TODO CASO LOS
 RESULTADOS DE ESTE EXAMEN NO PODRÁN
 SER CAUSALES DE EXCLUSIÓN LABORAL POR
 PARTE DEL EMPLEADOR.

 Jimmy Chaurro

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:

Presidente, ¿Por qué estamos corriendo tanto, cuál es el afán? Yo la verdad preferiría, estamos decidiendo temas que además implican derogaciones económicas complejas ¿no? Yo le pediría que votemos los proyectos nominalmente en vez de este “pupitreo” a la carrera que no creo lo necesiten ni le convenga a nadie, hay quórum suficiente etcétera.

La Presidencia manifiesta:

Es que Senadora no estamos corriendo. Estos proyectos primero pasaron por las Comisiones, segundo la gente los tiene que tener en sus escritorios, leerlos, estudiarlos y si alguien tiene una inquietud, pues la manifiesta como hizo el Senador Jimmy, entonces, él trae su proposición, se discute, como lo hizo el Senador Álvaro Uribe. Los que no leen los proyectos o no los estudian antes, pues digamos que eso sí ya no es responsabilidad de la Mesa Directiva, entonces ¿usted quiere que se vote nominalmente Senadora? Entonces, abra el registro para votar el título y si quiere para la Cámara de Representantes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:

Presidente qué pena, usted es autónomo y yo creo que muchas veces le hemos votado a la doctora Claudia López como el tema del agua y muchos más, aquí nadie está corriendo. Es justo que proyectos de autonomía parlamentaria tengamos al menos hoy la oportunidad, viene el de cabildeo, viene el de la Universidad Autónoma, que aquí están los llaneros esperando que les votemos su proyecto desde las 3 de la tarde. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:

Mire Presidente, a mí me parece absolutamente salido de tono el planteamiento de la honorable Senadora porque es que mire, aquí yo tengo un proyecto, señor Presidente, aquí hay unos estudiantes que vienen desde el Casanare, está el señor Gobernador, está un puñado de gente que viene de un apartado lugar de Colombia, haciendo todos los sacrificios para si es posible que logremos sacar este proyecto. Cómo puede ser posible que por la salida de la honorable Senadora entonces

demos al traste con la aprobación de un proyecto de estos, ¡por Dios!

La Presidencia manifiesta:

Senadora, entonces ¿usted retira su proposición?, por los estudiantes de la Universidad de la Orinoquia, Unitrópico.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:

No, a mí me da mucha pena pero yo no entiendo qué tiene de problema, aquí estamos todos sentados, lo único que estoy pidiendo es que en este proyecto que implica derogaciones económicas votemos nominalmente, si todos estamos aquí para votar se vota, se demoran dos minutos Senadora Rosmery Martínez, pero que quede claro quién avaló este proyecto y quién no, punto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente mire, como en la revisión cuidadosa de este proyecto aparece solamente un artículo de costo fiscal, que el Senador Velasco ha accedido a retirar. El seguro de vida, por ejemplo, no implica costo fiscal ni costo para la cooperativa, ni costo para la empresa empleadora, ni costo para el trabajador; de acuerdo a como entiendo esta lectura.

El seguro de vida individual al que se refiere el presente artículo será financiado por las cajas de compensación familiar como un beneficio para el personal operativo de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Implicaría un costo para las cajas de compensación familiar, pero no hay costo fiscal por lo que ha aceptado el Senador Velasco.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No, señor Presidente mire, si hay un proyecto, se lo digo con toda honestidad, bonito con alcance sociales, es este.

¿Qué fue lo que hicimos? Lo que hicimos fue retirar del proyecto de la ley del vigilante, que reglamentaba a todo el sector, sólo los artículos que favorecían a los trabajadores. Qué artículos favorecían a los trabajadores, por ejemplo, el seguro, es injusto que una persona que trabaja en semejante riesgo no tenga un seguro de vida, o sea...

Qué otra cosa favorecía a los trabajadores y voy a explicarlo, a mí me impresionó, Senador Restrepo, cuando ellos me pidieron poder pactar una jornada de 12 horas, yo dije ¿Pero por qué? Cuando ellos ya le explican a uno, le dicen vea: nosotros vivimos en los extramuros de la ciudad, para llegar a nuestro sitio de trabajo nos tomamos 3 y 4 horas en transporte público, preferimos

trabajar 5 días con jornadas de 12 horas para poder ver a nuestras familias por lo menos el sábado y el domingo, y me lo presentaron trabajadores. Me reuní con los 17 sindicatos de Bogotá, con los sindicatos nacionales, a usted le consta, con las cooperativas. Ahora si se solicita votar nominalmente pues tenemos que votarlo y votémoslo, pero el Senador Uribe tiene toda la razón, accedí a retirar el artículo del costo fiscal, entre otras cosas, es un tema de realismo político, es una reivindicación de ellos, pero yo sé que el Ministerio de Hacienda no lo va a avalar.

La Presidencia manifiesta:

Y además, es un proyecto que es bonito, que estamos todos concertados Senadora Claudia, me ayuda con que sigamos con la agenda legislativa. Entonces abra el registro, señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con la modificación al artículo 10 propuesta por el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz al Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado, *por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las Cooperativas Especializadas de Vigilancia y Seguridad Privada y se busca mejorar las condiciones en las que los vigilantes prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley de Vigilante.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y, cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la otra Cámara?

La Presidencia abre la discusión bloque del articulado con la modificación al artículo 10 propuesta por el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz, el título y tránsito a la otra Cámara el Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 57

Total: 57 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL BLOQUE DEL ARTICULADO CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA AL ARTÍCULO 10 PRESENTADA POR EL HONORABLE SENADOR WILLIAM JIMMY CHAMORRO CRUZ, TÍTULO Y TRÁNSITO A OTRA CÁMARA EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 025 DE 2016 SENADO

por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que los vigilantes prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley de Vigilante.

Honorables Senadores por el sí:

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Besayle Fayad Musa
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bustamante García Everth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Casado De López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Urrutia Jalilie Faruk
 Velasco Chaves Luis Fernando
 17.05.2017.

En consecuencia ha sido aprobado el bloque del articulado con la modificación al artículo 10 propuesta por el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz, el título y tránsito a la otra Cámara el Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado, por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Muchas gracias señor Presidente. Yo soy el ponente y él es el autor. Señor Presidente este proyecto de ley busca reglamentar el artículo 144 de la Constitución Nacional que ha dicho que el ejercicio del cabildeo debe ser reglamentado mediante ley.

Reglamentar el cabildeo ha tenido diversos intentos en este Congreso de la República, lamentablemente todos fracasados, pero en esta ocasión persistimos en ese intento porque las circunstancias que han rodeado recientemente a Colombia, los escándalos que se han presentado, creemos que este es un buen mensaje que envía el Congreso de la República en este momento. Además, tratándose de un proyecto de iniciativa parlamentaria, un proyecto que su señoría, Presidente Lizcano, firmó como autor y muchos partidos también han suscrito como autores de este proyecto.

El proyecto tiene como objetivo general regular el ejercicio del cabildeo en el país. Varios países de América Latina, varios países del mundo, han adoptado legislación para regular esta actividad, es parte de la democracia, es parte de la transparencia, es parte de la rendición de cuentas hacia los ciudadanos que esperan saber qué ocurre con la definición de las políticas públicas, quién las diseña y si ese diseño se debe a un interés en particular, eso no es que esté mal, pero lo que está mal es esconder a qué se debe el diseño de esas políticas.

Los objetivos específicos señor Presidente son: asegurar una transparencia e integridad en el diseño de esas políticas públicas, que la ciudadanía conozca abiertamente qué sectores, qué individuos en particular, tienen injerencia en el diseño de esas políticas, y en representación de qué intereses están actuando los cabilderos. Garantizar una igualdad de oportunidades en la participación de adopción de decisiones públicas, que los distintos actores de la sociedad puedan tener iguales condiciones de acceso frente al proceso de diseño de esas políticas públicas.

Principalmente este proyecto de ley, señor Presidente, crea el registro público de cabilderos. Ese registro público de cabilderos y actividades de cabildeo concentra toda la información que es relevante en materia de participación en la adopción de esas decisiones públicas por parte de las autoridades. Ese registro es el mayor instrumento de transparencia para la adopción de esas políticas públicas, esas decisiones públicas.

¿Quién va a administrar ese registro público de cabilderos? Ya no lo va a administrar, como originalmente se había planteado la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, sino que lo administra la Procuraduría General de la Nación.

Qué contiene además ese registro público de cabilderos, la lista de cabilderos, información sobre ellos, sobre sus actividades, deben estar registrados en ese registro para poder ejercer la función de cabilderos; se publica en internet este

registro para que los ciudadanos accedan a esa información; se establece una reglamentación en materia de regalos, en materia de viajes, qué constituyen, pueden constituir prebendas indebidas en un momento dado si no se hacen transparentes y si no se hacen conocer ante la ciudadanía.

Hay una serie de obligaciones que están contenidas en el proyecto de ley. Unas obligaciones que deben cumplir las autoridades públicas y unas obligaciones que deben cumplir los cabilderos.

La Presidencia manifiesta:

Aclaro Senador, yo diría Senador que este es un proyecto de ley muy importante para el Congreso, para la imagen del Congreso usted lo explicó, entonces lea el informe con el que termina la ponencia señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, manifiesta lo siguiente:

¿El articulado tiene proposiciones?

El Secretario informa:

Los artículos: 3°, 4°, 5°, 7°, 11, 14, 15, 16, 12 y 27.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Senador Galán usted qué opina de las proposiciones ¿Está de acuerdo?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Hay algunas que no las conozco señor Presidente.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Entonces, bueno voy a pedirle un favor, para no votar el proyecto de ley así con tantas proposiciones voy a pedir que se nombre una subcomisión Senador Galán, con los autores de las proposiciones y lo traemos dentro de ocho días concertado. Entonces, se nombra la subcomisión, preside el Senador Juan Manuel Galán, los autores de las proposiciones que, mayoritariamente es María del Rosario Guerra y dentro de ocho días nos traen una concertación sobre este proyecto de ley que va a quedar de primero en el orden del día dentro

de ocho días. Siguiendo punto del orden del día señor Secretario.

Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara, por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Andrés García Zuccardi.

Palabras del honorable Senador Andrés García Zuccardi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés García Zuccardi:

Muchas gracias Presidente. El proyecto de ley es sencillo, pero realmente importante para esta región del país, para todos los estudiantes de esta universidad, eso dicho. Tengo entendido de que todos los Congresistas aquí presentes han leído el proyecto de ley, saben que es sencillamente pasar de una institución que es de carácter mixto, es decir, pública y privada, a una institución de carácter público exclusivamente, con todas las ventajas que significa esto para la institución y sobre todo para los estudiantes. Eso sería todo señor Presidente y me gustaría que por favor procedamos con la votación del proyecto de ley.

Hay unas proposiciones, en caso de que los Congresistas presentes ya las conozcan, sencillamente es de forma, para que se corrija y se incluya la palabra internacional dentro del nombre de la institución, en caso de que las conozcan las proposiciones, me gustaría que también las votáramos de manera positiva, en caso de que no la conozcan o tengan alguna duda, la que sea, las dejaríamos como constancias. Eso dicho, señor Presidente podemos proceder por favor con la votación del proyecto de ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Presidente Gracias. Queremos escuchar al representante John, pero antes yo quiero decirles a mis colegas, que esto no se trata de un tema cualquiera es también un tema de equidad. El promedio nacional de jóvenes bachilleres que acceden a educación superior es cercano al 50%, pero si vamos a la Orinoquia ni el 30% de los jóvenes puede acceder a educación superior, allá solamente hay una universidad pública que es la Unillanos, y la Unitrópico ha estado en una ambivalencia, en una naturaleza jurídica que no se sabe si es privada, ¿qué tipo de universidad es?

Yo creo que llegó la hora de que el Congreso (dos segundos) le haga justicia a Casanare y

a la Orinoquia porque esa universidad la necesitamos para todos los jóvenes que hoy en el Llano no tienen oportunidad de acceder a esta educación.

Yo les pido a los colegas que nos acompañen con su voto favorable porque esto va a ser toda una transformación, no solo de una universidad, sino de todas las posibilidades de acceso de los jóvenes llaneros. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey:

Honorables Congresistas les agradezco votar positivo y apoyar este proyecto de ley. Es muy importante más de 30.000 jóvenes se gradúan al año en Casanare, no hay universidades públicas, solamente está la ESAP con dos salones. Allí los jóvenes requieren, es muy importante para ellos la educación superior, y qué bueno que les den la oportunidad de tener por primera vez una universidad pública con un amplio cupo para ellos, les agradezco. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliéser Prieto Riveros:

Gracias Presidente. Yo creo que este es un reconocimiento al departamento de Casanare y es un proyecto muy sencillo, que ya como se decía, es transformar la Universidad Internacional del Trópico Americano, en Universidad del Trópico Americano, es decir, la Fundación transformarla en Universidad. Agradecemos pues a todos y procedamos a votar en aras del tiempo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la Ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre Segundo Debate:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con las modificaciones propuestas y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

PROBATA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley N° 122 de 2016. Senado - 2011 de 2016 Cámara "Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano", el cual quedará así:

Artículo 2°. Solo para los efectos de esta ley. A iniciativa del Gobernador autorícese a la Asamblea del Departamento de Casanare a oficializar e incorporar en la estructura administrativa del Departamento a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, previa renuncia o donación al Departamento de los derechos sobre los aportes, cuotas sociales o bienes a nombre de entidades públicas y particulares dentro del patrimonio de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano si así lo establecen sus estatutos internos. La institución de educación superior oficializada mediante Ordenanza quedará organizada como una Universidad Pública de orden departamental con sujeción a las particularidades de la Ley 30 de 1992, sin necesidad de disolución.

Parágrafo 1°. Una vez se expida la ordenanza que incorpore en la estructura administrativa del departamento a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, el nombre de esta será cambiado por Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza jurídica y utilizará la sigla Unitrópico igualmente para identificarse.

Parágrafo 2°. Autorícese al Ministerio de Educación Nacional, a la Gobernación y a la Asamblea Departamental de Casanare, para adelantar y gestionar los trámites que correspondan en aras de garantizar que todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tutela y uso de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano (Unitrópico) a la promulgación de la presente ley, pasen a ser propiedad de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico).

Senador de la República

Jairo E. Puello R.
Senador A. Verde

Andrés López Zuluaga

PROBATA

PROPOSICIÓN

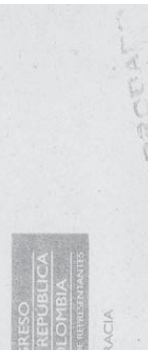
Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Ley N° 122 de 2016 Senado - 2011 de 2016 Cámara "Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano", el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto otorgar las herramientas necesarias al Ministerio de Educación Nacional, al departamento de Casanare y a la Asamblea Departamental del Casanare, para transformar la Naturaleza, Carácter Académico y Régimen Jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Senador de la República

Jairo E. Puello
Senador A. Verde

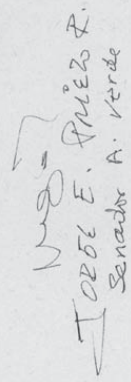
Andrés López Zuluaga



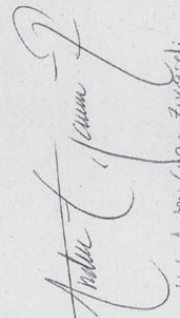
PROPOSICIÓN

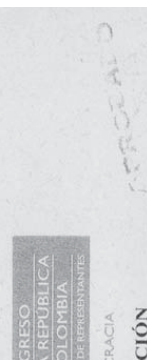
Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley N°. 122 de 2016 Senado - 2011 de 2016 Cámara "Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano", el cual quedará así:

Artículo 4°. Una vez la Asamblea Departamental de Casanare expida la Ordenanza de incorporación a la estructura administrativa de la institución, autorícese al Ministerio de Educación Nacional para que se incluya en la lista de instituciones de educación superior oficialmente reconocidas a la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico), en un plazo máximo de seis (6) meses.



Senador de la República

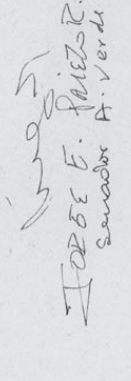




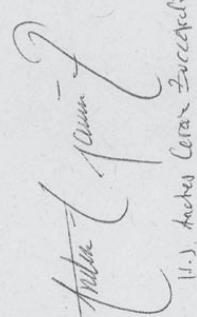
PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley N°. 122 de 2016 Senado - 2011 de 2016 Cámara "Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano", el cual quedará así:

Artículo 3°. La nueva entidad oficial de orden departamental Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es en tanto sus derechos como en sus obligaciones.



Senador de la República





PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley N°. 122 de 2016 Senado - 2011 de 2016 Cámara "Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano", el cual quedará así:

Artículo 5°. Con el fin de evitar situaciones que afecten las expectativas legítimas de los estudiantes, el Ministerio de Educación Nacional conforme al artículo 10, numeral 6, de la Ley 1740 de 2014; transferirá los registros calificados y demás documentos y actuaciones administrativas concomitantes de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano a la Universidad Internacional del Trópico Americano.

JORGE E. FRIEZO R.
 Senador A. Verde

H.J. Andrés López Zuñardi

Senador de la República



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley N°. 122 de 2016 Senado - 2011 de 2016 Cámara "Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano", el cual quedará así:

Artículo 6°. Una vez la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano sea organizada como Universidad Pública del orden departamental, presentará directamente proyectos de formación y capacitación científica al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, conforme a los requisitos generales expedidos por La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Los proyectos beneficiarán a docentes de planta, estudiantes y egresados de la institución.

JORGE E. FRIEZO R.
 Senador A. Verde

H.J. Andrés López Zuñardi

Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 122 de 2016 Senado, 211 de 2016 Cámara, por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y, cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos le imparten su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Eduardo Molina Figueredo.

Palabras del honorable Representante John Eduardo Molina Figueredo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante John Eduardo Molina Figueredo:

Muchísimas gracias señor Presidente, agradecerle en nombre todo el pueblo casanareño y de toda la Orinoquia a todos los honorables Senadores por ese apoyo que le han dado no solo al departamento de Casanare sino a toda la Orinoquia. Esta universidad, no solo a esos muchachos que están ahí, sino a más de 2.000 que hoy tenemos en nuestra universidad, entonces, muchísimas gracias, le van a permitir el desarrollo y el progreso a nuestro departamento.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado.

Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado, por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias señor Presidente. Sobre el proyecto anterior de cabildeo hemos revisado ya las proposiciones que ha presentado la senadora López, la senadora María del Rosario Guerra, el senador Uribe.

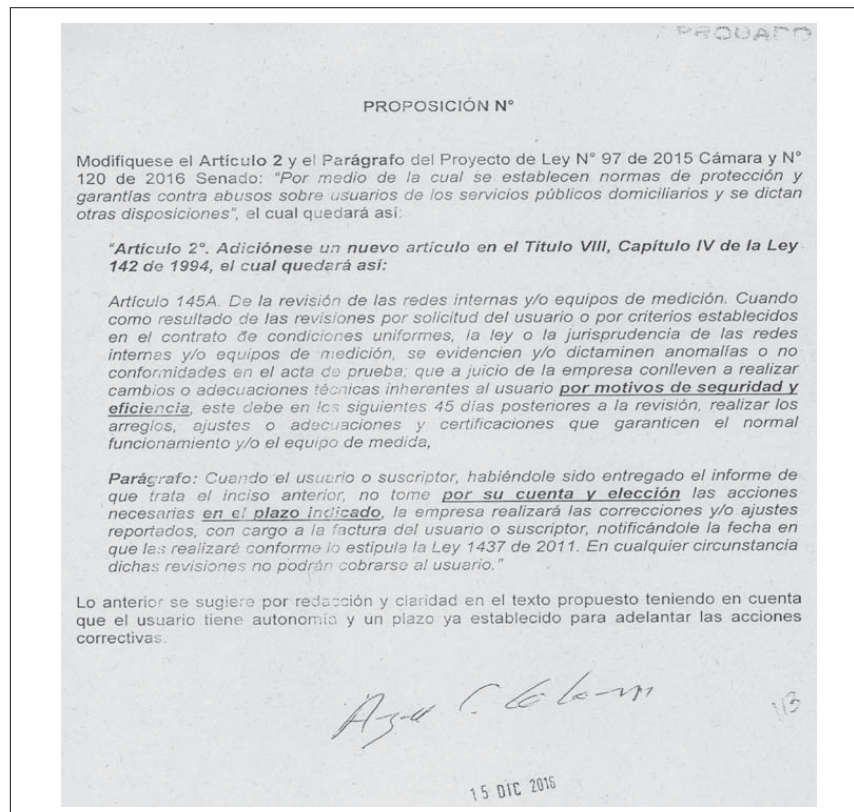
La Presidencia manifiesta:

Me dice el senador Galán, que todas las proposiciones del senador Uribe, de la senadora Claudia López están avalados.

Se abre Segundo Debate:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con las modificaciones propuestas y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.



APROBADO
12-08-17

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **literal a del artículo 3** del Proyecto de Ley No. 97 de 2016 Senado "por la cual se regula el ejercicio del cabildo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 3°. *Definiciones.*

a) Actividades de cabildo: Toda comunicación que realice el cabildero para promover, defender o representar cualquier interés particular propio o de un cliente ante las autoridades frente a las decisiones que estas deban adoptar en el ejercicio de sus funciones. Lo anterior, incluye los esfuerzos tendientes a evitar la adopción de decisiones.

Las actividades de cabildo se presentan, en particular, frente a:

i) El ejercicio de las funciones constituyente, legislativa, electoral, ~~judicial~~ y administrativa y de control político a cargo del Congreso de la República.


ii) El ejercicio de la función legislativa y la potestad reglamentaria a cargo del Presidente de la República.

iii) La expedición de actos administrativos de carácter general a cargo de las autoridades sujetas a esta norma.

iv) La adopción de decisiones determinantes en materia de política pública.

v) El ejercicio de competencias para la nominación o elección de funcionarios."

De los honorables Senadores,


Claudia López
Senadora
Partido Alianza Verde

APROBADO
12-08-17

APROBADO
12-08-17

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 4** del Proyecto de Ley No. 97 de 2016 Senado "por la cual se regula el ejercicio del cabildo y se dictan otras disposiciones" y **adiciónese un parágrafo**, el cual quedará así:

"Artículo 4°. Autoridades obligadas: En el contexto de la presente ley, se entienden como autoridades obligadas las siguientes:

a) Sector Central de la Rama Ejecutiva en el Nivel Nacional: El Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los Ministros, los Viceministros, los Directores de Departamentos Administrativos, los Superintendentes de Superintendencias sin personería jurídica, los Directores de Unidades Administrativas sin personería jurídica, así como los Altos Comisionados, Ministros Consejeros, Secretarios y Directores de la Presidencia de la República. También están cobijados por la presente ley sus Secretarios Privados, Secretarios Generales, Superintendentes Delegados, Directores y Asesores;

b) Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva en el Nivel Nacional: Los Superintendentes de Superintendencias con personería jurídica, los Directores de Unidades Administrativas con personería jurídica, los Gerentes, Presidentes o Directores de las entidades descentralizadas por servicios y los miembros de las Comisiones de Regulación. También están cobijados por la presente ley sus Secretarios Privados, Secretarios Generales, Superintendentes Delegados, Directores y Asesores;

c) Rama Ejecutiva del Nivel Territorial: Alcaldes, Gobernadores, los Gerentes, Presidentes o Directores de las entidades descentralizadas por servicios, los Diputados, Concejales y miembros de las Unidades de Apoyo Normativo. Así mismo estarán cobijados por la presente ley sus Secretarios Privados, Secretarios Generales, Subsecretarios y Asesores;

d) Rama Legislativa: Los Congresistas, los Directores Administrativos, los Secretarios y Subsecretarios de las comisiones y los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo del Congreso de la República;

e) Rama Judicial: El Fiscal General de la Nación, los magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Director Ejecutivo de la Rama Judicial y los magistrados de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo que tiene que ver con el ejercicio de la función administrativa que les compete. Así mismo, estarán cobijados por esta ley sus asesores,

Lo anterior no podrá ser interpretado en forma que restrinja, limite o menoscabe la independencia y autonomía propias de la función Judicial.


f) Órganos de control, organismos autónomos e independientes: El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Registrador Nacional del Estado Civil, los magistrados del Consejo Nacional Electoral, los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, los Rectores de las Universidades Públicas, los directivos de las

Corporaciones Autónomas Regionales, los comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil y, en general, los servidores públicos del nivel directivo y asesor de los órganos autónomos e independientes. También están cobijados por la presente ley sus Secretarios Privados, Secretarios Generales, Delegados, Directores, Asesores y **Representantes en cualquier nivel territorial.**

Parágrafo. Estarán también sometidos a las obligaciones que estipula esta norma, los servidores públicos del nivel directivo y asesor de todas las entidades señaladas en el presente artículo.

Parágrafo nuevo. En ningún caso el cabildero podrá recaer sobre temas relacionados con procesos jurisdiccionales adelantados por las autoridades señaladas en el presente artículo."

De los honorables Senadores,


Claudia López
 Senadora
 Partido Alianza Verde

PROBADO
12.05.17

PROPOSICIÓN

Elimínese el literal l) del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 97 de 2016 Senado "por la cual se regula el ejercicio del cabildero y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 5°. Actividades no consideradas como cabildero. No serán consideradas actividades de cabildero:

a) Las realizadas por ciudadanos para procurar el cumplimiento de las funciones propias de una autoridad, así como para manifestar a sus elegidos las preocupaciones generales que los inquietan o a su comunidad;

b) Las opiniones, sugerencias o propuestas que se formulen en ejercicio del derecho a la libre expresión;

c) Las realizadas por los medios de comunicación para recabar y difundir información;

d) El requerimiento de información de carácter público en ejercicio del derecho de petición o el derecho de acceso a la información pública;

e) Las intervenciones en las audiencias especiales y debates que se realicen ante el Congreso de la República;

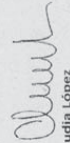
f) Las opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que presenten los ciudadanos durante el término previsto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 a los actos administrativos de carácter general;

g) Las asesorías contratadas por las entidades públicas que representan las autoridades cobijadas por esta ley, de personas jurídicas sin ánimo de lucro, universidades y entidades análogas. Tampoco serán consideradas actividades de cabildero las invitaciones que dichas instituciones extiendan a las autoridades, siempre que tengan relación con las asesorías contratadas por estas;

h) La información entregada a un servidor público que haya solicitado expresamente a efectos de realizar una actividad o adoptar una decisión, de acuerdo con el ámbito de sus competencias;

†-Los contactos-entre-entidades-públicas-

De los honorables Senadores,


Claudia López
 Senadora
 Partido Alianza Verde

PROBADO
12.05.17

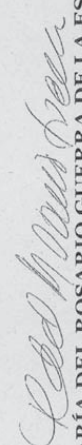
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

[PROPOSICIÓN ADITIVA]

Adiciónese el inciso F al artículo 7° del Proyecto de Ley 97 de 2016 Senado, el cual quedará así:

Artículo 7° Obligaciones de las autoridades. Son obligaciones de las autoridades, en relación con el cabildío y en los términos señalados por la presente ley.

- a) Promover la participación de los interesados en las decisiones públicas a su cargo;
- b) Verificar oportunamente que la persona que realice contactos con ella con el fin de llevar a cabo actividades de cabildío se encuentre registrada en el RPC. Lo anterior, sin perjuicio del registro posterior en los términos del parágrafo artículo 16 de la presente ley;
- c) Validar y corregir la información registrada por los cabilderos sobre los contactos que hubieren mantenido;
- d) Denunciar ante las autoridades competentes, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley;
- e) Registrar la información requerida por esta ley sobre viajes
- f) Publicar visitas recibidas en despacho con hora, fecha y tema a tratar.


MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
 Senadora de la República
 Partido Centro Democrático

15 DIC 2016

PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 97 de 2016 Senado "por la cual se regula el ejercicio del cabildío y se dictan otras disposiciones", y adiciónese un parágrafo nuevo, el cual quedará así:

"Artículo 7°. Obligaciones de las autoridades. Son obligaciones de las autoridades, en relación con el cabildío y en los términos señalados por la presente ley.

- a) Promover la participación de los interesados en las decisiones públicas a su cargo;
- b) Verificar oportunamente que la persona que realice contactos con ella con el fin de llevar a cabo actividades de cabildío se encuentre registrada en el RPC. Lo anterior, sin perjuicio del registro posterior en los términos del parágrafo artículo 16 de la presente ley;
- c) Validar y corregir la información registrada por los cabilderos sobre los contactos que hubieren mantenido;
- d) Denunciar ante las autoridades competentes, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley;
- e) Registrar la información requerida por esta ley sobre viajes.

Parágrafo. Cuando la información registrada por los cabilderos sea errónea, las autoridades les otorgarán un plazo de diez (10) días para que realicen la respectiva corrección."

De los honorables Senadores,


Claudia López
 Senadora
 Partido Alianza Verde


17.05.18

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley No. 97 de 2016 Senado "por la cual se regula el ejercicio del cabildero y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 14. Información de las actividades de cabildero. El RPC deberá contener información sobre las actividades de cabildero desplegadas por los cabilderos en relación con cada cliente. Específicamente deberá contener:

- I. Nombre, identificación, domicilio, dirección, teléfono y correo electrónico corporativos, así como la descripción general de actividades y áreas de interés del cliente.
- II. Asuntos representados para cada cliente.
- III. Descripción del contacto: Tipo, fecha y lugar del contacto, así como la materia específica tratada **y las gestiones adelantadas.**
- IV. Servidores públicos contactados: Entidad, cargo y relación con el asunto de los servidores públicos contactados.
- V. Personas naturales que ejercieron la actividad de cabildero para cada caso.
- VI. **Resultado del cabildero.**"

De los honorables Senadores,

Claudia López
 Senadora
 Partido Alianza Verde

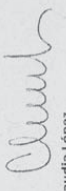
~~14-08-17~~
15-08-17

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 97 de 2016 Senado "por la cual se regula el ejercicio del cabildero y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 11. Prohibiciones para los cabilderos. A los cabilderos les estará prohibido:

- a) Iniciar actividades de cabildero sin estar debidamente inscritos en el RPC, ~~salvo lo relacionado con el mecanismo de registro posterior que dispone el parágrafo del artículo 16 de la presente ley.~~
- b) Defender o representar simultáneamente intereses opuestos o contradictorios, aunque se haga ante autoridades o instancias distintas;
- c) Adelantar actividades de cabildero ante entidades en donde prestaron su servicio como funcionarios o contratistas dentro de los dos años anteriores al ejercicio de la actividad;
- d) Hacer uso de información sujeta a reserva legal de la cual llegaren a tener conocimiento en su trato con las autoridades, incluso si esta puede representar un beneficio para su cliente."

De los honorables Senadores,

Claudia López
 Senadora
 Partido Alianza Verde

~~14-08-17~~
15-08-17

007 / 206

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo, el cual quedará así:

Artículo 15. Registro de agenda pública de las entidades del Estado (RAP). Créese el registro de agenda pública a cargo de la Procuraduría General de la Nación, en el cual las entidades del Estado deberán registrar mensualmente las audiencias o reuniones que realice todo servidor público de nivel directivo, asesor o profesional dentro y fuera de su despacho con entidad o persona, hora, fecha y tema tratado.

Así mismo, todos los miembros de las Corporaciones de Elección Popular deberán registrar en el Registro de Agenda Pública (RAP), cualquier gestión que realicen directamente o a través de un tercero, ante el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal para asignación de recursos para proyecto de inversión.

El no reportar las gestiones adelantadas, será una causal ~~de suspensión de funciones~~ ^{de mala conducta}.

Amelinda

Elvira del Marroquín

Claudia

PROBADO
13-08-17

PROBADO
13-08-17

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley No. 97 de 2016 Senado "por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

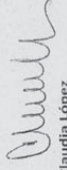


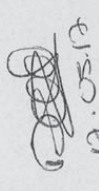
"Artículo 15. Información sobre viajes de autoridades. Las autoridades definidas en el artículo 4° de esta ley deberán suministrar al RPC la información sobre los viajes que realicen, siempre que estos sean financiados por cabilderos o clientes, a más tardar siete (7) días después de culminado el viaje. Específicamente, se deberá consignar el destino del viaje, los eventos, cursos y similitudes a los que asistan, el costo total, la persona jurídica o natural que lo financió, y el objeto del mismo."

De los honorables Senadores,

Claudia

Claudia López
Senadora
Partido Alianza Verde

PROBADO
13-08-17

<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Elimínesse el parágrafo del artículo 16 del Proyecto de Ley No. 97 de 2016 Senado "por la cual se regula el ejercicio del cabildío y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 16. Suministro de la información. La información señalada en los artículos 13 y 14 de la presente ley será suministrada por cada uno de los cabilderos a la Procuraduría General de la Nación a través de la plataforma de captura de información con la que, para el efecto, cuente el RPC.</p> <p>El cabildero deberá suministrar la información de las actividades de cabildío desplegadas, según lo establecido por el artículo 14 de la presente ley, hasta siete (7) días después de su ocurrencia.</p> <p>El suministro de información a cargo de los cabilderos estará amparado por el principio constitucional de presunción de buena fe de los particulares en todas las gestiones que adelanten ante las autoridades públicas. Sin perjuicio de lo anterior, la información podrá ser objeto de verificación por parte de la Procuraduría General de la Nación si tuviera dudas sobre la información o si así se lo requiriera una autoridad o un particular, a través de los medios que estime conveniente.</p> <p>La Procuraduría dará aviso a las entidades competentes o iniciará, de oficio, las actuaciones a las que haya lugar si encontrara irregularidades.</p> <p>Parágrafo. De manera excepcional, si un particular llegase a realizar actividades de cabildío sin estar inscrito previamente en el RPC, deberá inscribirse y reportar la actividad de cabildío realizada, a más tardar, siete (7) días después de su realización."</p> <p>De los honorables Senadores,</p>  <p>Claudia López Senadora Partido Alianza Verde</p> 	<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley No. 97 de 2016 Senado "por la cual se regula el ejercicio del cabildío y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 17. Validación del registro del interés promovido, defendido o representado. El RPC notificará a la autoridad contactada del registro de información por parte del cabildero, luego de lo cual contará con hasta siete (7) días para validar la información suministrada por este. Agotado este plazo o el otorgado para corregir errores, la información asociada a registro y validación de actividades de cabildío será pública. La validación a cargo de las autoridades estará amparada por el principio de buena fe.</p> <p>Si la autoridad contactada encuentra alguna inconsistencia, deberá proceder a corregirla a través del mismo sistema de captura de información, actuación que será registrada y notificada de manera automática por el sistema a la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Si el cabildero no hubiera registrado el contacto, la autoridad deberá poner la situación en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación por los canales que se establezcan para el efecto."</p> <p>De los honorables Senadores,</p>  <p>Claudia López Senadora Partido Alianza Verde</p> 
---	--

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 27° del Proyecto de Ley No. 97 de 2016 Senado "por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 27. Procedimiento para la imposición de sanciones a los particulares cabilderos. Para determinar si existe una infracción a las normas previstas en esta ley se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las siguientes reglas:

a) La actuación administrativa se inicia mediante la formulación de cargos al supuesto infractor, a través de acto administrativo motivado, con indicación de la infracción y del plazo para presentar descargos, el cual se comunicará de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b) La citación o comunicación se entenderá cumplida al cabo del décimo día siguiente a aquel en que haya sido enviada por correo, si ese fue el medio escogido para hacerla, y si el citado tuviere domicilio en el país; si lo tuviere en el exterior, se entenderá cumplida al cabo del vigésimo día. Las publicaciones se entenderán surtidas al cabo del día siguiente a aquel en que se hacen.

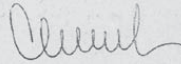
c) Una vez surtida la comunicación, el investigado tendrá un término de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos y solicitar pruebas.

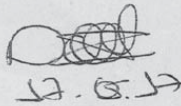
d) Presentados los descargos, se decretarán las pruebas a que haya lugar y se aplicarán en la práctica de las mismas las disposiciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

e) Agotada la etapa probatoria, se expedirá la resolución por la cual se decide el asunto, que deberá ser notificada y será sujeta de recursos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Se considerará que los cabilderos ejercen funciones públicas de manera transitoria mientras desarrollen las labores referidas en la presente ley."

De los honorables Senadores,


Claudia López
Senadora
Partido Alianza Verde


17. 8. 17

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado, *por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y, cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes? Y estos le imparten su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 145 de 2016 Senado, 218 de 2016 Cámara, por la cual se modifica el artículo 98 de la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor", se establece una remuneración pública a los autores de obras cinematográficas o "Ley Pepe Sánchez".

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón al Proyecto de ley número

145 de 2016 Senado, 218 de 2016 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia aplázala discusión y votación del Proyecto de ley número 145 de 2016 Senado, 218 de 2016 Cámara, para la próxima sesión e indica a la Secretaría anunciar proyectos.

III

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 53 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 52 del Decreto número 2591, estableciendo término legal para resolver incidente de desacato.**

- **Proyecto de ley número 42 de 2016 Senado, por medio de la cual se reglamenta la profesión de Ingeniería Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 58 de 2016 Senado, por el cual se prohíbe la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de los productos y materias primas que puedan ser nocivas a la salud individual y colectiva.**

• **Proyecto de ley número 66 de 2015 Senado,** por medio de la cual se establecen mecanismos para garantizar la asistencia de los congresistas y funcionarios.

• **Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado,** por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado,** por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 174 de 2015 Cámara,** por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, quien da lectura a la siguiente constancia:

Gracias Presidente. Flaco favor se le hace a la debilitada democracia y a la desprestigiada institucionalidad de nuestro país especialmente a este Congreso cuando con marulla se le impide a la oposición culminar un debate de Control Político a la Canciller.

Me permito recordarles que esa es, una de nuestras funciones Constitucionales, por respeto a los colombianos y apelando al derecho que nos asiste, me permito por lo menos esbozar por lo menos unos de los puntos que quedaron pendientes la noche de ayer.

Primero, ayer en este recinto la Canciller sostuvo que el acuerdo de extradición con Estados Unidos no estaba vigente y que si apelaba el Código de Procedimiento Penal en el caso del ex ministro Andrés Felipe Arias.

Rueda audio

La doctora Alejandra es la Directora Jurídica Internacional de la Cancillería así que no será otra persona la que hace una nota.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Me regalan por favor sonido, porque yo quiero que se escuche textualmente lo que dijo la Ministra anoche en el debate en este recinto cuando tocamos el caso de Andrés Felipe Arias.

Rueda audio

Aquí está, el concepto que usted dice que nosotros, que la doctora Alejandra Valencia y

le digo que la doctora Alejandra Valencia es la Directora Jurídica de la Cancillería así que, no será otra persona la que hace una nota de esta naturaleza a la embajada de Estados Unidos. Pero dice clarísimamente, el tratado no está vigente, pero están vigentes las leyes del Código de Procedimiento Penal, por los cuales se lleva a cabo esa solicitud.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Lo dijo la Canciller y me permito recordarle que el Código de Procedimiento Penal Colombiano solo aplica en Colombia y que su despacho mintió, como se evidencia en el comunicado del 19 de diciembre de 2016, donde se afirmó que la Cancillería envió un documento el 2 de diciembre de ese año al departamento de Estado de Estados Unidos afirmando abro comillas “el tratado de extradición entre Colombia - Estados Unidos de América está en vigor”, esto significa que la Cancillería cometió un delito, falsedad ideológica en documento público. Dejo como constancia el comunicado.

Dos, frente al tema de Venezuela solo después de 7 años el gobierno reaccionó. Recordemos hoy algunas declaraciones de la Canciller: el 9 de abril de 2014, calificó a los líderes de oposición María Corina Machado y Leopoldo López de extremistas. El 18 de marzo de 2015, rechazó las medidas de Estados Unidos contra funcionarios del narco régimen de Maduro responsables de corrupción.

La Presidencia manifiesta:

Senadora un minuto, por favor los compañeros que están charlando al interior de la plenaria que por favor ocupen sus puestos y le permitan a la Senadora seguir con su disertación. Se les pide a los compañeros que tengan la consideración con los compañeros que ayer no pudieron terminar el debate.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Gracias Presidenta. Repito, el 18 de marzo de 2015, la Canciller rechazó las medidas de Estados Unidos contra funcionarios del narco régimen de Maduro, responsables de corrupción y de graves violaciones a derechos humanos.

El 29 de marzo de este año dijo la Canciller, abro comillas, “no creemos en la expulsión de la OEA ni en lo de la Carta Democrática, el papel de la OEA y su Secretario General es ninguno, no tiene papel el Secretario Almagro, se la jugó de más con eso de la expulsión y la Carta Democrática”.

Hoy, después de más de 12.900 deportaciones ilegales de colombianos, después de sistemáticas violaciones a los derechos humanos a nuestros conciudadanos y del pueblo venezolano. Después de 47 violaciones reconocidas por la Cancillería de

nuestra soberanía y de una grave crisis económica y humanitaria en la frontera exigimos firmeza, que no son trompetas de guerra.

Tenemos que superar el debate maniqueo entre paz y guerra, no todo es paz o guerra. El dialogismo sin condiciones, por encima de realidades que abruma y forzado por el terrorismo, solo ha permitido que se mantenga el narco régimen en el poder y con él, la pérdida de vida de inocentes.

Tres, que mal mensaje la doble moral frente al nepotismo, que irritaba a la Canciller durante el gobierno Uribe, pero que justifica en el gobierno Santos. El país sigue esperando explicaciones sobre un largo listado de funcionarios, parte de los cuales presentó anoche la senadora María del Rosario Guerra.

Cuatro, la Canciller trató de justificar el crecimiento burocrático y el gasto del Ministerio, hablando de la absorción de Migración Colombia y el cambio de precio del dólar.

Yo los invito hacer una reflexión a los colombianos, el dólar pasó de 1.899 pesos en promedio en el 2010 a 3.051 pesos en promedio de 2016, es decir, el dólar tuvo un incremento del 61%, el euro frente al dólar, pasó de 1.32 en 2010 a 1.1 en 2016, es decir, disminuyó un 17%. Entonces, cómo explica la Cancillería incrementos salariales con un incremento del 515% al Embajador de la Santa Sede, repito, 515% subió el salario del Embajador de la Santa Sede; 377% subió el salario del Embajador en Cuba y 238% subió el salario al Embajador en España, que pasó de 220 millones al año a 744 millones al año.

Finalmente, no se puede llamar populismo al control político que es una obligación del Congreso. No se puede desviar el debate, a la Canciller nadie la culpó de la caída del precio del petróleo, ni del desastre económico producto del modelo socialista el siglo XXI, sino de la complicidad con el narco régimen de Nicolás Maduro y de Chaves.

Les recuerdo a los Senadores que el interés nacional siempre prima, pero no podemos en nombre del interés nacional permitir todo lo contrario, alcahuetar el debilitamiento institucional, la claudicación ante el terrorismo y la complicidad con la tiranía.

La política interna y exterior de Colombia han estado secuestradas por el proceso de paz, que ha ganado apoyos con mentiras y con verdades a medias. Hacemos un llamado a cumplir la obligación constitucional de defensa de: la soberanía, la integridad del territorio y la seguridad de nuestros conciudadanos. Hacemos un llamado a la firmeza como demócratas y como signatarios de la Carta Interamericana en el caso de narco régimen de Maduro. Hacemos un llamado a que cese la persecución política de la oposición democrática, con artimañas como la de la extradición. Y hacemos un último llamado al

estudio de la visa humanitaria y al fortalecimiento de la Cancillería. Muchas gracias señora Presidenta.

Constancia

Flaco favor se hace a la debilitada democracia y a la desprestigiada institucionalidad de nuestro país, especialmente a este Congreso, cuando con marrullas se impide a la oposición culminar un debate de control político a la Canciller. Me permito recordarles que esa, es una de nuestras funciones constitucionales.

Por respeto a los colombianos y apelando al derecho que nos asiste, me permito por lo menos esbozar algunos de los puntos que quedaron pendientes.

1. Ayer, en este recinto la Canciller sostuvo que el acuerdo de extradición con Estados Unidos No estaba vigente y que se apelaba al Código de Procedimiento Penal en el caso del ex ministro Andrés Felipe Arias (Audio). Me permito recordarle a la Canciller que el Código de Procedimiento Penal Colombiano solo aplica en Colombia, y que su despacho mintió, como se evidencia en comunicado del 19 de diciembre de 2016, donde se afirma que la Cancillería envió documento el 2 de diciembre de ese año al Departamento de Estado de Estados Unidos afirmando que “el tratado de extradición entre Colombia y Estados Unidos de América está en vigor”. Delito: Falsedad Ideológica en Documento Público (dejo como constancia el comunicado).

2. Frente al tema de Venezuela, solo después de 7 años este Gobierno reaccionó. Recordemos hoy algunas declaraciones de la Canciller:

9 de abril de 2014, calificó a los líderes de oposición María Corina Machado y Leopoldo López de extremistas.

18 de marzo de 2015, rechazó medidas de EE.UU. contra funcionarios del narco régimen de Maduro responsables de corrupción y graves violaciones a derechos humanos.

29 de marzo de 2017, “No creemos en la expulsión de la OEA ni en lo de la Carta Democrática... el papel de la OEA y su Secretario General es ninguno, no tiene papel el Secretario General Almagro, se la jugó de más con eso de la expulsión y la Carta Democrática”.

Hoy después de más de 12.900 deportaciones ilegales de colombianos, después de sistemáticas violaciones a los DDHH de nuestros conciudadanos y del pueblo venezolano, después de 47 violaciones reconocidas por la Cancillería a nuestra soberanía, y una grave crisis económica y humanitaria en la zona de frontera, exigimos firmeza, que no son trompetas de guerra.

Tenemos que superar el debate maniqueo, no todo es guerra o paz. El dialogismo sin condiciones, por encima de realidades que abruma y forzado por el terrorismo, solo ha

permitido que se mantenga el narco régimen en el poder y con él, la pérdida de vidas de inocentes.

3. Que mal mensaje la doble moral frente al nepotismo, que irritaba a la Canciller durante el gobierno Uribe, pero que justifica en el Gobierno Santos. El país sigue esperando explicaciones sobre un largo listado de funcionarios, parte de los cuales presentó ayer la senadora María del Rosario Guerra.

4. La Canciller, trató de justificar el crecimiento burocrático y de gasto del Ministerio, por la absorción de Migración Colombia y el cambio de precio del dólar.

Invito a hacer una reflexión, el dólar pasó de \$1.899 en promedio en 2010 a v \$3.051 en 2016, es decir, un incremento del 61%, el euro frente al dólar pasó de 1,32 en 2010 a 1,1 en 2016 (disminución del 17%). Entonces, cómo explicar incrementos salariales como: del 515% al Embajador de la Santa Sede, o del 377% al Embajador en Cuba o del 238% al Embajador de España (pasó de \$220 millones año a \$744 millones).

5. Finalmente, no se puede llamar populismo al control político que es una obligación del Congreso. No se puede desviar el debate, a la Canciller no se le culpa de la caída del precio del petróleo, ni del desastre económico producto del modelo Socialista del siglo XXI, sino de la complicidad con el narco régimen.

Les recuerdo a los Senadores que el interés nacional siempre prima, pero no podemos en nombre del interés nacional permitir todo lo contrario, alcahuetar el debilitamiento institucional, la claudicación ante el terrorismo y la complicidad con la tiranía.

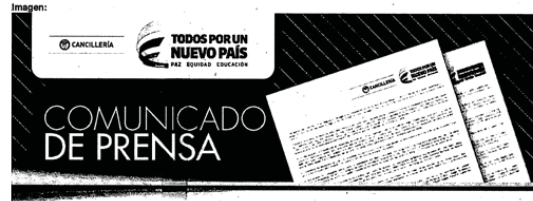
La política interna y exterior de Colombia han estado secuestradas por el proceso de paz, que ha ganado apoyos con mentiras y verdades a medias. Hacemos un llamado a cumplir la obligación Constitucional de defensa de: la soberanía, la integridad del territorio y la seguridad de nuestros conciudadanos. Un llamado a la firmeza como demócratas y signatarios de la Carta Interamericana en el caso del narco régimen. Un llamado al cese de persecución política a la oposición democrática, con artimañas como la extradición. Un llamado al estudio de la visa humanitaria y al fortalecimiento de la Cancillería.

Bogotá, D. C., 17 de mayo de 2017



PAOLA HOLGUÍN
Senadora

Comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia sobre la solicitud de extradición del señor Andrés Felipe Arias



Lun, 12/19/2016

El Gobierno nacional presentó la solicitud de extradición del señor Andrés Felipe Arias en noviembre del año 2014 en virtud del requerimiento efectuado por la Corte Suprema de Justicia.

Debido a que la defensa del señor Andrés Felipe Arias argumentó la inexistencia de un tratado de extradición entre Colombia y Estados Unidos, el juez federal a cargo de su caso, solicitó al Gobierno colombiano, a través del Departamento de Estado, se pronunciara sobre el estado actual de vigencia de dicho tratado. Este requerimiento del juez fue atendido oportunamente con el envío de una nota el pasado 2 de diciembre al Departamento de Estado.

El seguimiento que el Ministerio de Relaciones Exteriores hace, no solo a esta solicitud, sino a todas las solicitudes de extradición requeridas por los jueces colombianos, se lleva a cabo, actuando como canal diplomático, de conformidad con lo requerido por los respectivos jueces de ejecución de penas.

El Tratado de Extradición entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, suscrito en 1979, está en vigor en cuanto ninguno de los dos Estados ha manifestado su intención de darlo por terminado. Se aclara que, las declaratorias de inexecutable efectuadas en su momento por la Corte Suprema de Justicia de las leyes aprobatorias de este Tratado, solo tienen efectos internos para Colombia y, por ende, es procedente que los Estados Unidos de América autorice una extradición con fundamento en el Tratado de 1979, tal como lo ha hecho en casos anteriores.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha actuado en estricto cumplimiento de lo ordenado por la Rama Judicial - Corte Suprema de Justicia y juez de ejecución de penas.

El Gobierno reitera que no está dentro de sus políticas perseguir a ninguna persona, y es respetuosa de las decisiones que tomen los organismos de justicia en el país.

Bogotá, 18 de diciembre de 2016.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

Palabras del honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:

Muchas gracias señora Presidenta, seré muy breve en las apreciaciones que infortunadamente ayer no pudimos hacer de cara a la Ministra, tras la precaria respuesta que doy a este Senado respecto de unas acusaciones muy concretas que se hicieron de unos bandazos que ha hecho este Gobierno dé cuenta del manejo del supuesto tratado de extradición y, como la Ministra no solo no dijo nada sino que utilizó una sentencia a la Corte Constitucional que posteriormente fue por la misma Corte Constitucional revocada tácitamente al decir que sí existía la vigencia de dicho tratado y que si se aplicaba dicho tratado, aun cuando después de muchos momentos que hemos dicho ya había sido declarado inexecutable; para que un tratado esté vigente dentro un país tiene que pasar todas, todos los pasos que se requieren para ellos. Aquí la Corte Constitucional previamente Corte Suprema de Justicia Sala Constitucional había terminado que ambos tratados de extradiciones en su momento no existieron.

Pero quiero hacer con brevedad tres anotaciones muy puntuales, la primera la Ministra nunca respondió porque Juan Manuel Santos, en abril de 2011 le dijo a este país que no existía el tratado de extradición entre Estados Unidos y Colombia y que no estaba vigente el mismo. La Ministra nunca le respondió a este país porque en muchas ocasiones el Ministerio de Justicia ha dicho que dicho tratado no existe, la Ministra terminó acomodándose y diciendo posteriormente que aquí todas las extradiciones se hacían con base en el Código de Procedimiento Penal y que ella nunca había dicho que si se hacían con base en el tratado de extradición; ahí se demostró claramente como había una nota verbal firmada por la propia Ministra de fecha de diciembre de 2016, donde aseguraba la existencia de dicho tratado y ayer nuevamente nos mintió acomodándose a las circunstancias como suele hacerlo, diciendo que dicho tratado que, no había usado dicho tratado, sino que se usaba la legislación ordinaria penal. Nuevamente, repito precaria respuesta de la Ministra a este Senado y a los colombianos.

Voy a decir la verdad porque la Ministra envió la nota verbal, aunque ayer lo negó y la Ministra envió esa nota verbal diciendo que, sí existía el tratado de extradición y que, sí estaba vigente en la legislación colombiana porque era la única manera de que Andrés Felipe Arias, tuviera y siguiera el proceso de extradición en contra Andrés Felipe Arias, así que la Ministra no venga a decir que aquí no hay persecución política que ella simplemente estaba cumpliendo el llamado a la justicia. Porque, la misma Ministra no hace nada contra las solicitudes de extradición que se hace a los miembros del cartel de narcotraficantes de las FARC; entonces, se queda silenciosa frente a este caso mientras que, en el caso de Andrés Felipe Arias repito dice que sí existe tratado, ayer

dijo que había dicho y tenía era simplemente la solicitud del juez de ejecución de penas para que se presentara Andrés Felipe Arias ante las autoridades porque ella sabía que, el solo hecho de decir que sí existía el tratado hacía que el proceso de Andrés Felipe Arias, siguiera en Estado Unidos, nuevamente miente, entonces, la Ministra con esa gran intención de que el proceso de Andrés Felipe Arias, siguiera en Estados Unidos esa es, la razón por la que se envió la nota verbal que ayer de manera soterrada acomodada la Ministra vino a decir acá que básicamente no existía y que se había hecho por el proceso ordinario a través del Código Procedimiento Penal.

Ese es, el tema fundamental que la Ministra termina entonces, diciendo una mentira de cara a los colombianos diciendo que hay persecución política cuando ella sabe claramente que aceptar la existencia del tratado y que el tratado estuviera vigente hace que el proceso de extradición de Andrés Felipe Arias, siguiera vigente en los Estados Unidos, si hubiera dicho lo contrario se hubiera acabado el proceso de extradición; no lo hace repito con los miembros de las Farc se queda silenciosa y no nos muestra las solicitudes que recibe de extradición de los cabecillas del grupo narcotraficante más grande de Colombia.

Y por último, como un accidente dentro de tanta investigaciones que hicimos para el proceso de Andrés Felipe Arias encontramos algunos gastos inoficiosos en el Consulado de Miami y no es tal vez el hecho de corrupción más grande que se haya encontrado en Colombia fue un accidente adicional y lo íbamos a traer ayer a colación dentro del debate, pero el tiempo no fue suficiente para mostrar esas indelicadezas de parte del Gobierno nacional como se triplicó la nómina en seis años, como se derrochaba el dinero innecesariamente en actividades lúdicas dentro del consulado, repito eso no era el tema más importante.

Algún medio de abordó hoy y quiso ridiculizar esos hallazgos diciendo que no eran grandes casos de corrupción y así no fueron anunciados y fueron secundarios frente a las mentiras que ha dicho la Ministra en el caso de extradición de Arias, solamente quiero dejar una anotación al respecto y es que, aquí vamos a defender cualquier centavo de los colombianos la corrupción se da en mayúscula y en minúscula y el que maneja mal lo pequeño cómo será cuando se le entreguen grandes sumas de dinero pagadas por los colombianos.

Así, que vamos a seguir denunciando la ineficiencia del Estado la incompetencia de algunos funcionarios que hacen derroches de los dineros públicos de los recursos de los colombianos, vamos a seguir diciéndole sin ninguna pena así algunos les parezca insignificante los montos.

Quiero simplemente que aquí estamos para defender los recursos de los colombianos y que, cualquier centavo nos duele y que los accidente que encontramos esos, derroches innecesarios de recursos desde el consulado de Miami también lo vamos a seguir denunciado, porque

no hay corrupción en grandes o en pequeño toda ineficiencia todo derroche del Estado tiene que ser denunciado por nosotros así como será denunciado también las mentiras constantes de la Ministra como ya lo hizo ayer ante este Congreso diciendo que ella no había dictado ninguna consideración adicional a la legislación ordinaria cuando vimos claramente que ella sí dijo al Gobierno de Estados Unidos que el tratado estaba vigente cuando no es aplicable para los colombianos, muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Muchas gracias Presidenta, es una constancia muy corta, pero creo que vale la pena hacerla el día de hoy hemos escuchado en las últimas dos o tres semanas el famoso plan pistola que ha ordenado un grupo criminal de delincuencia común en contra de la fuerza pública. Hasta el día de hoy no hemos escuchado los pronunciamientos, ni hemos visto la presencia del Ministro de Defensa, ni del Comandante de la Policía, ni el Comandante de las Fuerzas Militares, y yo sí creo que en un proceso como el que hemos adelantado donde este Congreso ha apoyado las iniciativas para que un grupo armado como las Farc deje las armas, apoyar las iniciativas o la iniciativa mejor como los diálogos con el grupo armado ELN, si es muy diciente que hasta la fecha y hasta el momento no se haga presente el Gobierno; en este Congreso no queremos ver a los Ministros viniendo aquí simplemente a impulsar sus proyectos de ley, ni yendo a Tumaco, a Quibdó, a Buenaventura a resolver el tema del paro en el Pacífico, queremos ver al Gobierno presente respaldando a la institucionalidad.

El día de ese grupo armado del Clan del Golfo, extendió la amenaza a dirigentes políticos en las regiones y a la fuerza pública la insistió y este es el momento en que la institucionalidad el país, la Fuerza Pública, el Gobierno no se ha pronunciado. Yo sí desde el partido Conservador, le pido al Gobierno, al señor Ministro de Defensa y a las Fuerzas Militares y a la Policía, que por favor se pronuncien y definan con claridad si es que también vamos a necesitar un proceso de paz para desmovilizar a estos delincuentes; porque si ese es el caso apague y vámonos aquí no tenemos nada más que discutir ni en los proyectos de Fast Track, ni con el ELN, ni con las Farc, ni con ningún grupo armado, eso es ni más ni menos que la anarquía y el imperio de la delincuencia y el partido Conservador, no acepta y no permite que esa falta de institucionalidad se dé en el país. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Señores senadores, yo les pido que me regalen un segundo porque voy a buscar algún mecanismo para subsanar un yerro gigantesco, pero gigantesco y lo voy a explicar.

Cuando votamos la ley del vigilante, el artículo décimo busca básicamente qué, a esos vigilantes les tiene que hacer un examen psicofísico, no pero el problema es un poco más complejo Senadora, se lo voy a explicar; eso vigilantes por una definición de una ley y estoy seguro que el Senador Jimmy Chamorro, no quería encontrar eso o no quería encontrar el resultado que logramos con su proposición, esos vigilantes por ejemplo si son de San Andrés, tiene que venir a Barraquilla, a hacerse el examen. ¿Por qué?, porque solo dos empresas privadas, un negocio muy rentable lo hace, solo dos empresas privadas, dos empresas privadas además que tiene vínculos con unos congresistas en Colombia.

Que es lo que terminamos nosotros logrando al votar ese artículo tal cual lo votamos, lo que yo quería era que cualquier IPS pública pudiera hacer el examen, ¿para qué?, para que el señor de San Andrés, vaya a la IPS de San Andrés y se haga el examen, para que el señor de Pasto, donde no tiene cobertura estas privadas no tenga que ir a Cali, a hacerse el examen si no que se lo haga en Pasto, para que el señor de Putumayo, vaya a Puerto Asís o a Mocoa a la IPS, para favorecer.

Pero con la redacción de una frase que aparece en el artículo que logramos y la voy a explicar muy rápidamente, la ponencia decía y yo así lo entendí, yo estoy seguro que el Senador Jimmy Chamorro, no quiso buscar lo que, el efecto que se dio realmente con una frase que se le mete a la ponencia, la ponencia dice: el examen psicofísico del que trata el artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 podrá ser realizado por cualquiera de las instituciones prestadoras de servicios IPS del país, que vayan a cualquiera.

Porque nosotros tenemos que hacerle un monopolio, pero aparece en la proposición que radicaron ahí IPS de cobertura nacional y que cumpla la ley vigente; las únicas de cobertura nacional y que cumplen la ley vigente, señores, son estas dos IPS que valdría la pena averiguar quiénes son los dueños y que, aunque tiene cobertura nacional no tienen oficinas en todo, ni tiene sus sedes de atención en todos los lugares.

Presidenta, mire hay que hacerlo acá, yo estoy dispuesto a dar el debate que sea aquí, pero yo pediría que la próxima sesión reabriéramos la ley y votáramos ese artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias Presidente, muchas gracias Senadora Doris, no, no es una réplica; lo que se pretende con esta proposición no es algo diferente a que las, en primer lugar, a que las ARL como usted lo sabe muy bien Senador, las ARL sigan asumiendo el costo del examen psicofísico. Examen que se lleva a cabo cada año, imagínese multiplicar esto por 250 mil vigilantes de Colombia, es algo en lo que no tiene sentido alguno, 250 mil vigilantes de Colombia pagando un costo de un examen psicofísico y ellos lo pagarían de su bolsillo cuando la normatividad vigente estipula que eso lo deben pagar las ARL, pero que no tiene sentido es que no continúe de esa misma manera, esos lo han venido pagando y lo que buscamos con esta proposición es que lo sigan haciendo, es que no se modifique precisamente esa normatividad actual que las ARL sigan asumiendo el costo.

Ahora, lo segundo lo que se pretende obviamente con ello y yo le agradezco Senador Velasco, sus palabras usted y yo estamos en el mismo sentido, eso lo discutimos en la Comisión Segunda, tenemos el mismo espíritu, eso coadyuvo yo con su proposición o más bien con su inquietud de que en la próxima sesión tal como usted lo ha visto se presente, se reabra el debate nuevamente, no el debate sino se reabra concretamente el artículo décimo para que quede tal cual como necesitamos que quede; ahora usted aquí ha dicho unas cosas muy serias, que vale la pena profundizar y vale la pena averiguar y si es del caso vale la pena desenmascarar muy abiertamente.

Pero nunca ha sido, yo estoy seguro que primero no ha sido su intención naturalmente de favorecer a unas ARL, ni tampoco ha sido mi intención favorecer a una empresa, no, no ha sido ni la suya, ni la mía naturalmente. Pero usted y yo estamos totalmente de acuerdo en cuanto lo que es el espíritu de este proyecto de ley y lo que se percibe con ello. Totalmente de acuerdo Senador Velasco, yo creo que entonces solicitaríamos para que esto sea discutido ojalá como primer punto del orden del día en la próxima sesión en la cual discutamos proyectos de ley.

Gracias Senadora, muy amable Senadora, igualmente por ceder muy gentilmente la palabra Senadora Doris.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No, para que ustedes lo tengan en cuenta y yo con la firma del Senador Chamorro, vamos a pedir que se reabra ese artículo, porque de verdad quedaríamos muy mal y de verdad hagamos esa corrección que es mínima, yo estoy seguro que no era el deseo del Senador con esa frase, pero el efecto es muy malo y yo quiero que se corrija. Es simplemente eso.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del Proyecto de ley número 25 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz.

Palabras de la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, quien da lectura a la siguiente constancia:

Constancia

Quiero dejar constancia de respaldo al clamor que hace la ciudadanía de Barrancabermeja – Santander, solicitando al Gobierno Nacional el cumplimiento del Plan de Modernización de la Refinería (PMRB).

Es de conocimiento público la deuda social, económica, ambiental y política que se tiene con el pueblo de Barrancabermeja, donde las familias han depositado sus esfuerzos, energías y esperanzas para que sean beneficiadas dignamente con este importante proyecto que mejoraría sus Ingresos, acceso a la salud, educación, alimentación, vestuario, en fin representa una alternativa de Inclusión social e industrial.


La Joya de Ecopetrol, como viene siendo llamada la Refinería de Barrancabermeja, ha generado recursos por unos 820 millones de dólares en los últimos dos años, equivalente a entre un 20 y 25 por ciento del presupuesto que ha Ingresado a la petrolera estatal, esto gracias al incremento en la oferta de productos del complejo industrial.

Honorables Senadores y miembros del Gobierno, considero que más que reconocimientos publicitarios o informes de gestión de la directiva o la gerencia de Ecopetrol sobre la eficiencia de esta refinería, lo que se debe es asignar los recursos presupuestales necesarios para cumplir esa aspiración merecida del pueblo santandereano y en particular de la ciudadanía de Barrancabermeja.

Exigimos hechos reales que hagan lucir esta joya productora de presupuesto para la Nación, con brillantez en infraestructura moderna para competir como lo requieren los mercados internacionales con estándares de calidad y eficacia.

Hoy estamos unidos y con orgullo levantamos nuestras voces para decir que “Todos Somos Barranca”.

Muchas gracias.


Doris Clemencia Vega Quiroz
Senadora
Partido Opción Ciudadana

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Palabras del honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía:

Gracias señora Presidenta, el día de anoche en el debate de control político que el Partido Centro Democrático, le hacía a la Cancillería Colombiana, desafortunadamente por la falta de quórum porque no estaba si no la bancada de nuestro partido presente y entre otros el Senador Liberal doctor García Realpe, que aquí se encuentra pidió levantar la sesión y con eso pues me da la impresión que le estaba haciendo seguramente un favor a la canciller, quien estaba saliendo muy mal librada con el debate de anoche por su pésimo manejo en estos 7 años de la diplomacia de nuestro país; uno de los senadores que no pudo intervenir por la habilidad del Senador García Realpe de irse al articulado a la Ley 5ª para verificar quórum y levantar la sesión pues fui yo entonces. Señora presidenta, le agradezco que me dé esta oportunidad, desafortunadamente no estamos en el debate, ni con la canciller presente, pero de todas las cosas que quería compartir con los colombianos y los reclamos que quería hacerle a la señora canciller, de toda esa intervención voy únicamente a leer la carta que el señor gobernador del Estado de la Florida, le escribió al señor Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, con motivo de la visita que mañana realizará a Washington, el señor Presidente Juan Manuel Santos.

Dice el señor Gobernador del Estado de la Florida, honorable Donald Trump, presidente de los Estados Unidos, Casablanca Washington, apreciado Presidente Trump, en cuanto se prepara usted para su próxima reunión con el Presidente Juan Manuel Santos, de Colombia, yo quiero poner en su conocimiento algunas preocupaciones que he escuchado de muchos colombianos que orgullosamente han establecido su hogar en la Florida, tenemos más de 300 mil colombianos en la Florida, muchos de los cuales viven en el área de Miami, durante su reunión con el Presidente Santos, yo le pido por favor que traiga a colación las siguientes preocupaciones que he escuchado.

Primero, la producción de coca se ha incrementado dramáticamente hasta alcanzar el nivel de producción más alto en dos décadas y, esto ha tenido un impacto en la lucha contra las drogas. Los peligros del narcotráfico en Colombia, pueden afectar negativamente naciones cercanas antes de que esas drogas alcancen en últimas instancias nuestras costas en los Estados Unidos.

Segundo, Colombia, tiene una historia democrática rica y extensa y es preciso que el Presidente Santos, se asegure de que la democracia

sea preservada y, que todos los sectores de la sociedad civil colombiana sean respetados.

Tercero, hay terroristas de las Farc, que tienen órdenes de arresto vigentes emitidas por Cortes judiciales de los Estados Unidos, yo espero que el Gobierno colombiano entienda que abstenerse de extraditar criminales solicitados por los Estados Unidos, es inconsistente con nuestro compromiso de luchar contra el terrorismo y el tráfico de drogas ilegales en el mundo.

Espero que usted, se refiera a estos asuntos que yo de manera continuada escucho de parte de los colombianos que viven en la Florida, y que eventualmente nos visitan; Colombia, es uno de nuestros mayores aliados en América Latina y debemos continuar haciendo todo lo que podamos para mantener solidas nuestras relaciones.

Adicionalmente le dice el señor Gobernador de la Florida, al Presidente Trump, le pido por favor que también se reúna usted con el ex presidente colombiano Álvaro Uribe, quien es altamente respetado por su liderazgo y tiene preocupaciones válidas con relación al futuro de Colombia. Sinceramente Rick Scott, Gobernador del Estado de la Florida. Gracias señora Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Si Presidenta, así se conformará el equipo con los dos senadores. Dice:

• **Proyecto de ley 25 de 2016 Senado**, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que los vigilantes prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada”, ley del vigilante.

Ese es el título del proyecto señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo.

Palabras del honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo:

Gracias Presidenta, a raíz de la constancia de Senador Juan Diego Gómez, habíamos radicado hace unos minutos una proposición para citar a debate de control político al Ministro de Defensa y al Director de la Policía, para que nos cuenten al país y al Senado de la República, todo lo que ha sucedido con estos asesinatos a los policías de la patria y, con estas nuevas amenazas, Senador Juan Diego, que usted ha denunciado en esa constancia, que denunciaron los medios de comunicación y la misma inteligencia de la Policía.

En ese sentido, varios senadores han firmado una proposición que queremos que la Presidencia la ponga a votación a consideración de la plenaria y que los demás senadores de otros partidos políticos puedan firmar la para su aprobación. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidenta, no, no es una réplica, es para solicitarle la autorización y la venia al Senador Cabrales, para suscribir la proposición a nombre del Partido Conservador que ese es el tema de la mayor importancia para la institucionalidad y para la seguridad del país. Muchas gracias.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de alteración del Orden del Día, presentada por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo

La Presidencia someta a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Proposición número 132

Solicito a la Plenaria del Senado de la República me permita presentar una Proposición para citar a Debate de Control Político, al Director de la Policía Nacional, General Jorge Hernando Nieto Rojas, y al Ministro de la Defensa, doctor Luis Carlos Villegas Echeverri, por el mal llamado “Plan Pistola” que en menos de dos semanas ya ha cobrado la vida de 9 héroes de la Patria.

Nuestros policías han sido informados por parte de su Director, el General Jorge Hernando Nieto, que no pueden estar por fuera de la Institución portando el uniforme, que no pueden estar solos ¿Es esa la estrategia del Director de la Policía para contrarrestar los ataques terroristas de estos bandidos?

Hoy conocimos, por cuenta de información de inteligencia de la Policía, que los miembros de esta alianza criminal están además planeando acciones delincuenciales de impacto en ciudades capitales como Bogotá y Medellín y priorizarían las mismas en funcionarios con cargos públicos de alto nivel (políticos y/o oficiales de alto rango de la fuerza pública).

Como colombianos, a quienes nos duele profundamente en el alma cada vez que uno de nuestros héroes es asesinado, queremos saber cuáles son las estrategias que desde la dirección de la Policía Nacional se están adoptando para impedir que nuestros policías sigan siendo cazados y vilmente masacrados por estos terroristas, por eso a nombre de mi bancada, quiero hacerle oficialmente la citación a este recinto de Plenaria al Director de la Policía Nacional, General Jorge Hernando Nieto.

Jaime Alejandro Amín Hernández

Daniel Alberto Cabrales Castillo

Ruby Thania Vega de Plazas

María Rosario Guerra de la Espriella

Juan Diego Gómez Jiménez

Fernando Nicolás Araújo Rumié

17. V. 2017

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador Faruk Urrutia Jajilie.

Palabras del honorable Senador Faruk Urrutia Jajilie.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Faruk Urrutia Jajilie, quien da lectura a la siguiente constancia:

Muchas gracias Presidenta. Quiero hacer una constancia sobre Agro Ingreso Seguro, y decir que a septiembre de 2010 Agro Ingreso Seguro había beneficiado 382 mil familias de campo sobre 1.2 millones de hectáreas, es decir, a 1.5 millones de personas de parcelas en 3 hectáreas en promedio, estamos hablando del 10% de la población rural, casi a todos pequeños o medianos. En efecto, el 99% de las familias beneficiadas con Agro Ingreso Seguro, están constituidas por pequeños o medianos agricultores, quienes además recibieron el 86% de todos los recursos, gracias a Agro Ingreso Seguro, durante la administración del Presidente Uribe, se recuperaron un millón de hectáreas de frontera agrícola, gracias a Agro Ingreso Seguro, durante el mismo lapso la productividad promedio del campo colombiano se incrementó en un 13%, gracias a esos incrementos en hectáreas y productividad la producción del agro colombiano aumentó en 5 millones de toneladas; esto a su vez permitió que el país quedara blindado ante cualquier crisis de seguridad alimentaria como la que están viviendo otros países.

Más aun, gracias a Agro Ingreso Seguro, la inflación de alimentos cayó en su momento a niveles históricamente bajos, lo cual constituye una gran conquista para el pueblo colombiano, especialmente para las clases medias y bajas trabajadoras.

No es con una reforma rural integral a medida del socialismo castro-chavista, como se promueve el agro en este país, es con una política clara, decidida en favor del pequeño, mediano y gran productor. Muchísima gracia, Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señora Presidenta el proyecto para anunciar:

• **Proyecto de ley número 162 de 2016 Senado, 117 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas en contra de la pesca ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio marítimo colombiano.**

Los honorables Senadores Rosmery Martínez Rosales y Manuel Mesías Enríquez Rosero, radican por Secretaría las siguientes constancias.

Honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales
Bogotá D.C. Mayo 17 de 2017

CONSTANCIA

Lamento profundamente que no se haya incluido en el orden del día para la sesión plenaria de hoy el proyecto de ley 112 de 2016 "Por medio del cual se crea el registro nacional de ofensores sexuales". Este proyecto era un avance fundamental para la protección de nuestros niños y niñas, y evitar dolorosos casos como los de Sarita, Yuliana, Luis Santiago o los hermanitos Vanegas Grimaldo y otros más.

En vista que no van a cumplirse los tiempos para su aprobación según el artículo 208 de la Ley Quinta de 1992, dejo constancia que mi compromiso con los niños y niñas colombianas seguirá en pie, y que por lo tanto, retiraré el proyecto de ley de mi autoría y lo radicaré nuevamente en la siguiente legislatura.

Rosmery
ROSMERY MARTINEZ ROSALES
SENADORA DE LA REPUBLICA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 No. 8-68 Oficina: 704
Tel. 3823689- Fax. 3823688

Manuel Enríquez Rosero
Senador de la República

PROPOSICIÓN ADITIVA

ARTICULO NUEVO. Adiciónese al artículo 41 de la ley 80 de 1993, un nuevo inciso el cual quedara así:

En los contratos en los que sea parte una entidad estatal, cuya cuantía sea igual o superior cuarenta y cinco mil (45.000) SIMMLV, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la Republica o el Gobierno Nacional, a través de sus Ministros o Directores de Departamentos Administrativos, podrán solicitar con antelación a la fecha prevista para su suscripción, la revisión de legalidad del proceso de selección, a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. En este caso, la adjudicación no producirá otro efecto que el de obligar a la entidad contratante y al adjudicatario a cumplir este requisito.

Los contratos adjudicados no podrán perfeccionarse hasta tanto no se comunique la respectiva decisión de la Sala de Consulta y Servicio Civil que declare ajustado a la ley el proceso de selección, quienes deberán pronunciarse en un plazo no superior a 45 días calendario.

La entidad contratante deberá adoptar las correspondientes reformas y someterlas a la revisión de la Sala de Consulta y Servicio Civil, salvo que se haya configurado una causal de nulidad absoluta del contrato a celebrar o se hayan desconocido en el proceso de selección los principios de la contratación estatal y no puedan sanearse.

Atentamente,
Manuel Enríquez Rosero
MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
Senador de la República

Honorable Senador Manuel Enríquez Rosero
Bogotá D.C. Agosto 15 de 2017

CONSTANCIA

Lamento profundamente que no se haya incluido en el orden del día para la sesión plenaria de hoy el proyecto de ley 112 de 2016 "Por medio del cual se crea el registro nacional de ofensores sexuales". Este proyecto era un avance fundamental para la protección de nuestros niños y niñas, y evitar dolorosos casos como los de Sarita, Yuliana, Luis Santiago o los hermanitos Vanegas Grimaldo y otros más.

En vista que no van a cumplirse los tiempos para su aprobación según el artículo 208 de la Ley Quinta de 1992, dejo constancia que mi compromiso con los niños y niñas colombianas seguirá en pie, y que por lo tanto, retiraré el proyecto de ley de mi autoría y lo radicaré nuevamente en la siguiente legislatura.

Manuel Enríquez Rosero
MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
Senador de la República

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 No. 8-68 Oficina: 704
Tel. 3823689- Fax. 3823688

<p style="text-align: center;">CONSTANCIA</p> <p>Artículo Nuevo. Modifíquese el Artículo 32 de la Ley 1508 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 32. Terminación anticipada. En los contratos que desarrollen Proyectos de Asociación Público Privada, se incluirá una cláusula en la cual se establezca la fórmula matemática para determinar las eventuales prestaciones recíprocas entre las partes a las que haya lugar para efectos de terminarlos anticipadamente por mutuo acuerdo o en forma unilateral.</p> <p>Parágrafo. En los contratos de concesión o Asociaciones Público Privadas suscritos con posterioridad a la vigencia de la Ley 1508 de 2012, cuando una autoridad judicial declare la nulidad absoluta del contrato estatal, o cuando una autoridad administrativa o judicial o la respectiva entidad estatal contratante ordene su terminación originada en una causal de nulidad absoluta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Declarada la nulidad del contrato estatal por autoridad judicial, u ordenada su terminación por una autoridad administrativa o judicial o por la respectiva entidad contratante, de acuerdo al inciso anterior, en la liquidación se deberá reconocer las prestaciones ejecutadas que se probare hayan beneficiado a la entidad estatal y únicamente hasta el monto del beneficio que esta hubiera obtenido, considerando los valores de las inversiones y gastos ejecutados por el contratista, total o parcialmente, necesarios y asociados al desarrollo del objeto del contrato, indexados a pesos del momento de la liquidación, así como los intereses causados.</p> <p>De las prestaciones a reconocer se descontará la remuneración y pagos recibidos por el contratista en virtud del cumplimiento del objeto contractual, así como las demás sumas a favor de la entidad contratante. Estos valores deberán ser indexados a pesos del momento de la liquidación.</p> <p>Los valores que deban ser reconocidos en el marco de la liquidación serán validados por la interventoría, por un auxiliar de la justicia o un tercero experto.</p> <p>En ausencia de buena fe por parte del contratista o de cualquiera de sus integrantes, el concesionario pagará una penalidad a la entidad estatal contratante equivalente al monto de la cláusula penal que se haya pactado en el contrato para las cláusulas de terminación. En caso de que no se haya pactado cláusula penal, el contratista deberá pagar el equivalente al 5% del valor del contrato.</p> <p>El reconocimiento de los valores que deba hacer la entidad estatal al contratista en el marco de la liquidación, se atenderán así:</p> <p>(i) Con los saldos disponibles a favor de la entidad contratante en las cuentas y subcuentas del patrimonio autónomo del respectivo contrato.</p>	<p>(ii) Si los recursos a los que se refiere el numeral (i) no fueren suficientes, la suma restante deberá ser consignada por la entidad estatal hasta en cinco (5) pagos anuales según disponibilidad presupuestal iguales, cuyo primer pago se efectuará dentro de los 540 días calendario contados desde el día hábil siguiente a la fecha en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato. Estos valores serán actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden un plazo de pago diferente.</p> <p>En ausencia de buena fe por parte del contratista o cualquiera de sus integrantes, probada o en investigación, los remanentes de la liquidación a favor del concesionario, después del pago de acreencias de terceros, quedarán como garantía de pago para atender las posibles reclamaciones por el término que sea necesario.</p> <p>Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo.</p>
---	--

Proyecto de Ley 138 Senado – 174 Cámara, “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA DE FORMALIZACIÓN, TITULACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE PREDIOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” ✓

UT Autores: H.R: Miguel Ángel Pinto Hernández. *Autos*

Ponente Primer Debate: H.S: Horacio Serpa Uribe *(7)*

Favor anunciar hoy 17/05/2017, para la sesión plenaria del martes 23/05/2017.

1030 / 15
1031 / 16
332 / 17

Siendo las 6:53 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 23 de mayo de 2017, a las 3:00 p. m.

El Presidente,

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

La Primera Vicepresidenta,

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

